



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 30 D'ABRIL DE 2015

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Novo Belenguer, en ausencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla, por razones de su cargo; con la asistencia de siete de los nueve miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y la Ilma. Sra. Tenientes de Alcalde D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D^a. M^a. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Beatriz Simón Castellet, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a. Ana Albert Balaguer, D. Alberto Mendoza Seguí y D. Carlos Mundina Gómez y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusan su asistencia el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Silvestre Senent Ferrer y la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 17 d'abril de 2015.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil quince.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2012-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que declara la inadmissibilitat parcial i desestima el recurs PO núm. 3/1952/12, interposat contra la modificació de l'article 6t de l'Ordenança reguladora de les taxes del servei municipal d'ajuda a domicili.	

"Por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia en el recurso de casación nº. 850/2014, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 19/2014, de 14 de enero, dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de inadmisión parcial y desestimación del recurso P.O. 1.952/2012 interpuesto por Dª. ***** contra la modificación del artículo 6º de la Ordenanza reguladora de las Tasas del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio; habida cuenta que por Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 30 de Marzo de 2015, se ha desestimado -con imposición de costas a la recurrente- el recurso de casación nº. 850/2014."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 311/14, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 311/14 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 142, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, en



fecha 22 de abril de 2015, desestimatoria del recurso PA 311/14 interpuesto por D^a. *****, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2014, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída, el 19 de mayo de 2012, en la calle Rubén Darío a la altura del n^o. 16, a causa del mal estado del pavimento de la acera, y por lo que reclamaba una indemnización de 11.831,79 euros. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara acabat el Recurs PA núm. 35/15, interposat contra diligència d'embargament per impagament de l'impost de vehicles.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis de Valencia se ha dictado Auto en el P.A. n^o. 35/2015, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Auto n^o. 58, de fecha 10 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis de Valencia, por el que se declara concluso, por satisfacción extraprocésal de la pretensión del demandante, el recurso contencioso-administrativo P.A. 35/2015, deducido por D. ***** contra desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto contra Diligencia de Embargo por impago del Impuesto de Vehículos, acordándose asimismo consentir y cumplir la condena en costas impuesta al Ayuntamiento."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2009-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima l'apel·lació seguida, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, dictada en el Recurs PO núm. 774/08 i decreta la caducitat de la llicència concedida a un pub.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 6 de Valencia dictó Sentencia n^o. 225 el 5 de mayo de 2010 en el P.O. n^o. 774/2008, declarando la inadmisibilidad de la demanda interpuesta por la JUNTA DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE 8 TORRES DEL PASAJE DR. BARTUAL MORET, PATIOS 1 AL 10 reclamando la caducidad de licencia de pub sito en la calle Cronista Almela y Vives 3 y 5. Interpuesto Recurso de Apelación por la demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera ha dictado en el Rollo de Apelación n^o. 1538/2010 la Sentencia n^o. 319 de fecha 15 de abril de 2015 que estima el recurso, revoca la Sentencia del Juzgado n^o. 6 y decreta la caducidad de la licencia, sin imposición de costas. La Sentencia de la Sala es firme, ya que no cabe la interposición de recurso alguno, por lo que se da cuenta de las actuaciones judiciales a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones



que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda consentir y cumplir la Sentencia nº. 319 de fecha 15 de abril de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en el Rollo de Apelación nº. 1538/2010 que estima el recurso de apelación interpuesto por la JUNTA DE PROPIETARIOS DEL BLOQUE 8 TORRES DEL PASAJE DR. BARTUAL MORET, PATIOS 1 AL 10, revoca la Sentencia nº. 225 que dictó en el P.O. nº. 774/2008 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia el 5 de mayo de 2010 declarando la inadmisibilidad de la demanda y decreta la caducidad de la licencia concedida a D. ***** para la actividad de pub en el local de la calle Cronista Almela y Vives 3 y 5, sin imposición de costas."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01001-2015-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa desestimar un recurs de reposició sobre incompliment de l'horari.		

"Informe que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2598/86, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero.- Por D. *****, funcionario de esta Corporación, en puesto de Jefe de Sección (TD), se presenta recurso de reposición en fecha 25 de marzo de 2015, solicitando la devolución de 201,94 € que, en concepto de incumplimiento de bolsa horaria en 14 horas y 38 minutos del año 2013, se le han descontado en la nómina del mes de febrero del corriente año.

Segundo.- Basa su petición en dos aspectos: uno de carácter procedimental por no haberle sido notificado resolución alguna de la motivación de dicho descuento, desconociendo los motivos y órgano que ha dictado la resolución; y otro, en cuanto al fondo del asunto, por no haberle computado aquellas horas realizadas a partir de las 20 horas durante dicho año, y con motivo de los Consejos de Distrito celebrados el 16 de enero, 27 de marzo, 26 de junio, 25 de septiembre, todos de 2013, siendo además procede computar como doble dichas horas a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 y 48 del Convenio colectivo para el personal funcionario.

Tercero.- Que en la nómina de febrero se procedió al descuento de haberes por incumplimiento de bolsa horaria de 2013 por importe de 201,96, correspondiente a 10 horas y 12 minutos, y no a 14 horas y 38 minutos indicado por el ahora reclamante como más adelante se detallará.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- En cuanto a la falta de notificación previa, éste ha sido un tema ampliamente debatido en sede judicial, señalando, reiterada jurisprudencia, que la deducción de haberes no tiene carácter sancionador sino que es consecuencia de la suspensión de la relación de empleo, no requiere de procedimiento alguno, se produce “ope legis”, y de manera inmediata como consecuencia de la aplicación de la normativa que rige las retribuciones de los funcionarios públicos, siendo la nómina el acto que recoge la suma de las cantidades devengadas por sueldo, antigüedad y complementos, menos las deducciones que procedan, entre las que se incluyen, entre otras, las deducciones por el trabajo no realizado.

A mayor abundamiento, la Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de marzo de 2010, adoptó acuerdo en el que se establece un nuevo procedimiento para el descuento en nómina de los incumplimientos horarios y/o ausencias injustificadas, cuyo tenor literal es el siguiente: “*Establecer un nuevo procedimiento para el descuento en nómina de los incumplimientos horarios y/o ausencias, sin causa justificada, del personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia que tiene obligación de registrar sus entradas y salidas (fichajes) al inicio y al final de su jornada de trabajo en aquellos centros que disponen de mecanismos adecuados (relojes) para efectuar dichos fichajes, y que será el siguiente:*

1º.- Mensualmente, por la Sección O.T.L. del Servicio de Personal se confeccionarán partes individualizados de incumplimientos horarios y/o ausencias.

2º.- Dichos partes individualizados de incumplimientos serán puestos a disposición de los interesados a través de la intranet municipal avisándose de ello tanto a través de la propia intranet municipal como de correos electrónicos remitidos a todas las Jefaturas de Servicio.

3º.- El personal afectado deberá justificar ante la Sección Oficina Técnico Laboral del Servicio de Personal los incumplimientos horarios y/o ausencias en el plazo de que se fije por la misma, y que nunca será inferior a veinte días naturales.

4º.- Finalizado el plazo de presentación de justificantes, la Sección O.T.L. elaborará el listado definitivo de aquellos funcionarios que, teniendo incumplimientos horarios y/o ausencias, no han justificado los mismos –total o parcialmente-, remitiendo dicho listado a la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal para que se proceda, sin más trámite, al correspondiente descuento en nómina.

Al objeto de garantizar la máxima difusión del presente procedimiento, éste entrará en vigor a partir del tercer mes natural siguiente al de su aprobación, debiéndose concretar el mismo en la notificación que a todos los Servicios Municipales se haga del presente Acuerdo.

Por la Sección O.T.L. del Servicio de Personal se elaborarán las instrucciones pertinentes que se remitirán, junto con la notificación del presente Acuerdo, a todas las Jefaturas de Servicios, teniendo éstas la obligación de dar a las mismas la máxima publicidad entre el personal de su Servicio.”

De la misma manera, en la intranet municipal (documentación corporativa/oficina técnico laboral/manuales de intranet/nuevo procedimiento para el descuento en nómina de los incumplimientos horarios y/o ausencias) se publicaron tanto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local como las citadas Instrucciones. Teniendo en cuenta además que el personal municipal



puede consultar, a través de la intranet municipal, todos los incumplimientos de horario y ausencias de su puesto de trabajo, así como la bolsa de horas positiva o negativa que vaya generando durante el año. Intranet municipal a la que se puede acceder desde el propio puesto de trabajo y vía internet desde cualquier lugar (incluido el domicilio particular).

Segundo.- En cuanto al descuento de haberes al que se ha procedido cabe decir que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, relativo al carácter procedimental, le fue notificado a través de la Intranet Municipal, en fecha 21/10/2014, *INCUMPLIMIENTO BOLSA HORARIA 2013, de conformidad con las instrucciones sobre el horario genérico adoptado en la sesión de la Mesa General de Negociación el día 27 de marzo de 2013, cuyo texto figura en el apartado “Oficina Técnico Laboral” de “Documentación Corporativa” de la Intranet Municipal, al no haber realizado el cómputo horario correspondiente al año 2013, generando un incumplimiento de 14 horas y 38 minutos, concediéndole un plazo de 20 días (hasta el 11/11/2014) para su subsanación, ya que a partir de dicha fecha se procedería a dar traslado del citado incumplimiento a la Sección de Régimen Económico a los efectos oportunos.*

En las disposiciones comunes a todos los horarios genéricos referidos en la citada notificación, publicados en la intranet municipal, se establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Al finalizar el año, si la bolsa es positiva en 7,5 ó en 15 horas (8 ó 16 para quienes ocupan puestos de mayor y total dedicación), servirán para justificar el día o los dos días de compensación por exceso horario que se hayan podido disfrutar.”

Que el ahora reclamante, solicitó por tal concepto (días por compensación por exceso horario), los días 24 y 25 de junio de 2013, por lo que en atención a su jornada de trabajo (8 horas diarias al ocupar un puesto de Total Dedicación), al final del año 2013 debería figurarle una bolsa positiva, como mínimo, de 16 horas, equivalente a las 8 horas por cada día de exceso de cómputo disfrutado, si bien, la bolsa que el citado empleado generó durante el año 2013 fue de 1 hora y 2 minutos.

Que con fecha 10/11/2014 y 11/12/2014 efectuó alegaciones a dicho incumplimiento. Alegaciones que fueron atendidas en el sentido de computarle la prolongación de la jornada laboral por asistencia a reuniones los días referidos en las mismas más allá de las 20 y/o 22 horas y que el sistema de control horario pudo no haber registrado (como así se le indicó por el empleado municipal el día que se personó en esta unidad administrativa), pasando a reconocerle en base a las mismas un saldo positivo de 5 horas y 48 minutos (respecto al inicial de 1 hora y 2 minutos), resultando por lo tanto un incumplimiento de 10 horas y 12 minutos (respecto las 14 horas y 38 minutos que le fueron notificados), resultado de restar, de las 16 horas que debería tener como mínimo de saldo positivo, las 5 horas y 48 minutos.

Por ello, el descuento al que se ha procedido, por importe de 201,96 euros, lo ha sido respecto a un incumplimiento de bolsa horaria de 10 horas y 12 minutos (612 minutos x 0,33 € valor minuto), y no de 14 horas y 38 minutos que, obviamente, hubiese sido superior.

Al mismo tiempo recurre que además procede computar dobles las horas realizadas a partir de las 20 horas a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 y 48 del Convenio Colectivo para el personal funcionario. El acuerdo laboral para el personal funcionario, publicado en el Boletín



Oficial de la Provincia en fecha 4 de febrero de 2012, recoge en su artículo 21 las *Disposiciones Comunes a las Reducciones de Jornada*, y el artículo 48 las *Ayudas por sepelio, incineración*.

Remisión a dichos artículos que, obviamente, son un error del recurrente, ya que el interesado debería referirse al artículo 45 “Servicios extraordinarios”, donde viene recogida la compensación de los servicios prestados fuera de la jornada, computándose como doble aquellos que se hayan prestado además en nocturno (a partir de las 20 horas) o festivo. Es decir, aquellos servicios que por necesidades de la unidad administrativa correspondiente se han de prestar por empleados más allá de su jornada, cuyos puestos de trabajo no tengan asignado el factor de Total Dedicación en su complemento específico, como luego se verá.

El ahora reclamante ocupa un puesto de Jefe de Sección (TD) con baremo retributivo A1.25.601.601. Factor de Total Dedicación (TD) que tal y como se encuentra definido, conlleva la realización de una jornada diaria, en su caso de 8 horas, pudiendo ser requerido para realizar una jornada superior, cuando las necesidades del Servicio así lo precisen. Por lo tanto las horas realizadas más allá de su jornada diaria forman parte del factor de Total Dedicación del complemento específico de su puesto de trabajo y, en atención al mismo, es retribuido mensualmente en su correspondiente nómina.

Tercero.- El artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, modificado parcialmente por el artículo 102 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone: “*La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes*”.

Cuarto.- El artículo 30 de la Ley 7/2007, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que: “*Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.*”

Quinto.- El órgano competente para resolver el presente recurso de reposición corresponderá a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el empleado D. ***** (nº. *****), contra el descuento por importe de 201,96 euros efectuado en la nómina de febrero de 2015, por incumplimiento de bolsa horaria del año 2013.”



7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la finalització de la comissió de servicis en el Servei de Sanitat, Secció Vigilància Alimentària I.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda :

A la vista de la comparecencia de D^a. *****, el Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 9 de enero de 2015, de los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, así como del resto de documentación obrante al expediente, y en base a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 33/1999, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública:

Primero.- Finalizar, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, la adscripción en comisión de servicios de D^a. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y grupo C2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. 3562, baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad, Sección Vigilancia Alimentaria I, al deducirse la renuncia de la interesada de su solicitud de traslado.

Segundo.- Reincorporar a la Sra. *****, con los mismos efectos, en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. 6222, Baremo Retributivo C2-16-361-361, que la interesada tiene reservado en el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto del expediente que asciende a 25.917,25 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015 CC100 23100 12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, según la operación de gasto 131/2015.

Autorización y disposición del gasto que, previa fiscalización, deberá ajustarse en el supuesto de que los efectos del presente acuerdo se produzcan en fecha distinta a la prevista."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000267-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la finalització de la comissió de servicis en el lloc de treball referència núm. 4359.		



"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, s'acorda:

A la vista de la Resolució del Regidor Delegat d'Educació i Universitat Popular E-15, de 6 de març de 2015, del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de 12 de març de 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposa l'article 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública:

Primer.- Finalitzar, amb efectes des del dia 6 de març de 2015, l'adscripció en comissió de servicis de *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestre Llengua Estrangera (Anglès) i grup A2 de classificació professional, en el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (Cap d'Estudis) (JP1)", ref. 4359, Barem Retributiu A2-22-451-451, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, a l'haver renunciat l'interessat al càrrec de Cap d'Estudis.

Segon.- Reincorporar al Sr.*****, amb els mateixos efectes, en el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)", ref. 6477, Barem Retributiu A2-22-176-176, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius que l'interessat té reservat per acord de la Junta de Govern Local de 9 de maig de 2014.

Tercer.- Regularitzar les retribucions del Sr. ***** conforme al barem retributiu del lloc de treball a què es reincorpora.

Quart.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 38.958,70 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/32300/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 135/2015."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la finalització de la comissió de servicis en el lloc de treball referència núm. 7816.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, s'acorda:

A la vista de la sol·licitud de la Regidoria de Benestar Social i Integració, el Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de 4 de novembre de 2014, dels informes del Servei de Personal i del Servei



Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local i l'article 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i estimant més necessari el lloc de treball ref. 1091 en el Servei de Benestar Social i Integració:

Primer.- Incardinar en el Servei de Benestar Social i Integració, amb efectes des de l'1 de gener de 2015, el lloc de treball vacant de "Personal Tècnic Superior AE", barem retributiu A1-24-210-210, ref. núm. 1091, actualment incardinat en el Servei d'Educació, amb la conseqüent modificació de la Relació de Llocs de Treball.

Segon.- Finalitzar, amb efectes des del dia 1 de novembre de 2014, l'adscripció en comissió de servicis de D^a. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Pedagoga i grup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de Personal Tècnic Superior AE (Director Centre Social) (MD), ref. 7816, Barem Retributiu A1-24-050-050, adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Gestió de Programes i Centres, C.M.S.S. Natzaret.

Tercer.- Reincorporar simultàniament a la Sra. *****, amb els mateixos efectes, en el lloc de treball de "Personal Tècnic Superior AE", ref. 1091, que la interessada té reservat per acord de la Junta de Govern Local de 9 de desembre de 2005, Barem Retributiu A1-24-210-210, adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració.

Quart.- Transformar amb efectes 1 de gener de 2015, el lloc de treball que resultarà vacant per la finalització en comissió de servicis de D^a. *****, de "Personal Tècnic Superior AE (Director Centre Social) (MD)", ref. 7816, adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Gestió de Programes i Centres, C.M.S.S. Natzaret, barem retributiu A1-24-050-050, que exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de Pedagoga, de l'Escala: Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe Superior i grup A1 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Personal Tècnic Superior AE", barem retributiu A1-24-210-210, amb la conseqüent modificació de la Relació de Llocs de Treball.

Quint.- Aplicar a les retribucions de la Sra. ***** el barem retributiu A1-24-210-210, del lloc de treball a què es reincorpora, sense que càpia efectuar cap regularització des de l'1 de novembre de 2014, a l'haver sigut percebut per la Sra. *****, a petició pròpia, des de l'esmentada data.

Sext.- Autoritzar i disposar el gasto que ascendeix a 59.179,35 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000/23100, segons l'operació de gasto 54/2015.

Així mateix, autoritzar i disposar el gasto de 142,08 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/15000/23100, i declarar crèdit disponible la quantia de 8.916,47 €, en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/12006, 12009 i 12101/23100, segons l'operació de gasto 104/2015."



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en el lloc de treball referència núm. 4371.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

A la vista del decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 14 de noviembre de 2015, de los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, así como del resto de documentación obrante al expediente, y en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2007, reguladora de las Bases del Régimen Local, 81.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, 33 del Decreto 33/1999, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública y 78 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia en vigor:

Primero.- Transformar, con efectos 1 de enero de 2015, el puesto de trabajo vacante e incompatible de "Personal Técnico Medio", ref. 4371, baremo retributivo A2-22-177-177, hasta ahora adscrito en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de "Personal Técnico Medio Dirección Centro Social (MD)", baremo retributivo A2-22-179-179 e incardinar el mismo en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección Gestión de Programas y Centros, C.M.S.S. "Nazaret", modificando en consecuencia la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo.- Adscribir, con efectos 1 de enero de 2015, en comisión de servicios, por el plazo máximo de dos años, al puesto de trabajo de "Personal Técnico Medio Dirección Centro Social (MD)" ref. nº. 4371, adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección Gestión de Programas y Centros, C.M.S.S. "Nazaret" a D^a. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Asistente Social y subgrupo A2 de clasificación profesional, cesando la interesada simultáneamente en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de "Personal Técnico Medio", ref. 6233, adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección Gestión de Programas y Centros, C.M.S.S. "Quatre Carreres", baremo retributivo A2-22-177-177, con reserva del mismo, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con el que venía ocupando dicho puesto.

Tercero.- Regularizar las retribuciones de la Sra. ***** por el periodo que media entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2014 y consecuentemente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 105,44 €, en concepto de cuotas Seguridad Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 16000/23100 del vigente Presupuesto, autorizar, disponer el gasto



y reconocer la obligación de pago a favor de la interesada de la cuantía de 375,88 €, en concepto de atrasos complemento específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 12101/23100 del vigente Presupuesto y exigir a la Sra. ***** el reintegro de 17,36 €, en concepto de complemento productividad, cuantías todas ellas derivadas de las diferencias retributivas entre el baremo retributivo A2-22-177-177, del puesto de trabajo de “Personal Técnico Medio” y el baremo retributivo A2-22-179-179, del puesto de trabajo de “Personal Técnico Medio Dirección Centro Social (MD)” según operación de gasto 146/2015. La cantidad de 17,36 €, una vez descontada en nómina, deberá aplicarse al concepto de ingresos 38900 “Reintegro de Presupuestos Cerrados”.

Cuarto.- Por lo que respecta al gasto del periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer el gasto del correspondiente expediente que asciende a 51.300,83 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/23100/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, según la operación de gasto 146/2015.

Quinto.- Regularizar, si procede, las cuantías en concepto de productividad trimestral que correspondan del ejercicio de 2014."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000417-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball referència núm. 4359.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, s'acorda:

A la vista de la Resolució del Regidor Delegat d'Educació i Universitat Popular E-33, de 6 d'abril de 2015, el Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació de 16 d'abril de 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 131 i 132 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública:

Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del 6 d'abril de 2015, a ***** , funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra Educació Primària i grup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de Personal Tècnic Mitjà (Cap d'Estudis) (JP1), ref. 4359, Barem Retributiu A2-22-451-451, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, per quant els membres de l'equip directiu s'anomenen pel Regidor Delegat



d'Educació i Universitat Popular, podent ser cessada del mateix quan es produísca el cessament del director o per Resolució del Regidor Delegat d'Educació i Universitat Popular.

Segon.- Cessar simultàniament, amb els mateixos efectes, a la Sra. *****, en el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)", ref. 1371, Barem Retributiu A2-22-176-176, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, amb reserva del mateix.

Tercer.- Regularitzar les retribucions de la Sra. *****conforme al barem retributiu del lloc de treball a què s'incorpora.

Quart.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 4.035,29 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 32300 12006, 12009 i 16000, segons l'operació de gasto 159/2015."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000369-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

A la vista del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 8 de abril de 2015, de la comparecencia de D. *****, de la solicitud del Servicio de Acción Cultural, de los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, así como del resto de documentación obrante al expediente, y en base a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el art. 79.d) del acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia vigente y el extremo 18 de la relación de Puestos de Trabajo, estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, que desempeña el Sr. ***** en el Servicio de Acción Cultural que en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural:

Primero.- Con efectos desde el día 14 de abril de 2015 y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Acción Cultural, a D. *****, funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnico Medio Patrimonio Histórico y Cultural y grupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, ref. 1540, baremo retributivo A2-22-177-177, que desempeña, manteniendo inicialmente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, Oficina de Archivos y Hemerotecas.

Segundo.- Con los mismos efectos, modificar la dedicación horaria del citado puesto de trabajo, en el sentido de que resulte definido como "Personal Técnico Medio (JP3)", para ajustarla al horario especial vigente en esta Corporación para el personal del Servicio de Acción



Cultural que presta servicios en las bibliotecas públicas municipales, regularizando a tal efecto sus retribuciones, conforme al baremo retributivo A2-22-252-252, modificando en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 116,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/CC100/33210/12101, y declarar disponible crédito por un importe de 5,05 € en la aplicación presupuestaria 2015/CC100/33210/15000, según la operación de gasto 155/2015."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000353-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'aplicació en les nòmines de l'exercici 2015 del punt 6 de la Relació de Llocs de Treball en el Servei de Policia Local.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

A la vista de las solicitudes de la Jefatura de la Policía Local con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana de 3 de marzo de 2015, de los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, así como del resto de documentación obrante al expediente, y en base a lo dispuesto en el extremo 6 de la Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación:

Primero.- Transformar, con efectos desde el 1 de enero de 2015, la dedicación horaria de los siguientes puestos de trabajo y regularizar, con los mismos efectos, la retribución mensual de los interesados de acuerdo con el baremo retributivo resultante de la transformación, modificando en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo:

REFERENCIA	FUNCIONARIO	PUESTO ANTERIOR	PUESTO A PARTIR 1 DE ENERO DE 2015
2334	*****	AGENTE P.L. (MD-PH-N-F) Baremo retributivo C1-18-956-956	AGENTE P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo retributivo C1-18-955-955
8250	*****	AGENTE P.L. (MD-PH-N-F) Baremo retributivo C1-18-956-956	AGENTE P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo retributivo C1-18-955-955

Segundo.- Transformar, con efectos desde el 1 de febrero de 2015, la dedicación horaria del siguiente puesto de trabajo y regularizar, con los mismos efectos, la retribución mensual del interesado de acuerdo con el baremo retributivo resultante de la transformación, modificando en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo:



REFERENCIA	FUNCIONARIO	PUESTO ANTERIOR	PUESTO A PARTIR 1 DE FEBRERO DE 2015
2288	*****	AGENTE P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo retributivo C1-18-955-955	AGENTE P.L. (MD-PH-N-F) Baremo retributivo C1-18-956-956

Tercero.- Autorizar y disponer gasto por importe de 2.697,77 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015 CC100 13200 12101 y 16000, y declarar disponible crédito por importe de 101,92 € en la aplicación presupuestaria 2015 CC100 13200 15000, según la operación de gasto 150/2015."

14	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2014-000084-00			PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar els servicis d'impressió en modalitat de pagament per ús en l'Ajuntament de València.			

"HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, aprobó contratar los servicios de impresión en modalidad de pago por copia en el Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe anual de 113.914,00 €, más 23.921,94 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 137.835,94 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar los servicios de impresión en modalidad de pago por copia en el Ayuntamiento de Valencia según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CANON ESPAÑA, S.A.	14,9963	73,46	88,4563
2ª	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	17,7319	66,02	83,7519

Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., con CIF A-28122125, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio por página B/N, sin IVA, de 0,020893, por un precio por página en color, sin IVA, de 0,052193 €, y por un número de máquinas Tipo I (B/N) 57, Tipo II (B/N) 45 y Tipo III (B/N y color) 6, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 22.782,80 €, equivalente al 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

III.- En fecha 16 de abril de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 16 de abril de 2015 del requerimiento a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A. se ha constatado que la citada mercantil ha constituido la garantía definitiva, y verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.



VI.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

VII.- Por último, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto, nº. 2015/01863, ítems nº. 2015/069650, 2016/003110, 2017/001390, 2018/000790 y 2019/00600 con cargo a la aplicación CD110 92060 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar los servicios de impresión en modalidad de pago por copia en el Ayuntamiento de Valencia, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la mercantil Canon España, S.A., con CIF A-28122125, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio por página B/N, sin IVA, de 0,020893 €, por un precio por página en color, sin IVA, de 0,052193 €, y por un número de máquinas Tipo I (B/N) 57, Tipo II (B/N) 45 y Tipo III (B/N y color) 6.

Segundo.- El gasto de 551.343,76 €, se realizará con cargo a la Aplicación CD110 92060 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/ 01863, Ítems 2015/069650, 2016/003110, 2017/001390, 2018/000790 y 2019/000600, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero.- La mercantil Canon España, S.A, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa contractar el subministrament d'un vehicle auto escala giratòria automàtica per al Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I.- El 24 de febrero de 2015 por el Concejal delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, se suscribe una Moción en orden a contratar el suministro de un vehículo auto escalera giratoria automática para el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias del Ayuntamiento de Valencia. Por el Servicio de Bomberos,



Prevención e Intervención en Emergencias, se remite el expediente nº 01501/2015/80 que da origen al expediente de contratación 04101/2015/32. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación, y precisar el Código CPV que le corresponde al contrato, quedan incorporados ambos al expediente.

II.- Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III.- Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 62400 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.- El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro y tiene carácter administrativo atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 15 y 40 del TRLCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, por incorporar el precio más bajo.

3.- El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar el suministro de un Vehículo Auto Escalera giratoria automática para el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias del Ayuntamiento de Valencia, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, por un importe de 930.000,00 € más 195.300,00 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 1.125.300,00 €.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.



Cuarto.- Aprobar el gasto de 1.125.300,00 €, que se halla reservado en la Aplicación DD670 13600 62400 del vigente Presupuesto, según propuesta nº 2015/00953, Ítem 2015/038740.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000249-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar la concessió de l'ajuda 'SEED VLCemprén 2014' per renúncia d'un dels beneficiaris.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Por Moción de la Concejala Delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Tecnologías de la Información y Comunicación, Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 30 de julio de 2014 se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar las nuevas Bases que han de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales "SEED" VLCemprende 2014.

II.- Por Resolución número 406 de fecha 12 de agosto de 2014, dictada por el Teniente de Alcalde D. Miquel Domínguez Pérez, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014 de Resolución de facultades en el mes de agosto, se dispuso aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales "SEED" VLCemprende 2014.

III.- El 21 de agosto de 2014, el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia publicó el anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la convocatoria y aprobación de las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales "SEED" VLCemprende 2014 y comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación en el mismo hasta el 30 de septiembre de 2014.

IV.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2014, aprobó la modificación de las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales "SEED" VLCemprende 2014 en lo relativo al artículo 25 "Pago de las Subvenciones". Esta modificación se publicó el 24 de octubre de 2014 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

V.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014 se declaró válida la selección realizada por la Comisión de Valoración, se dispuso el gasto y



reconoció la obligación en concepto de Ayudas Municipales “SEED” VLCemprende 2014, a favor de los seleccionados por orden de puntuación obtenida y por la cuantía fija de 16.000,00 euros para cada uno de ellos entre los que se encontraba:

NÚM. CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO BENEFICIARIO	CIF	ÍTEM
1			
2	PARK UP *****	*****	177050
3			

VI.- Con fecha 16 de enero de 2015 y número de Registro de Entrada 00110 2015 003863, D. ***** con D.N.I. Nº. ***** presenta escrito de RENUNCIA como beneficiario de las Ayudas Municipales “SEED” VLCemprende 2014 debido a la imposibilidad de conseguir el aval o fianza personal y solidaria, para responder a la cantidad de 16.000,00 euros de la subvención concedida. En este sentido y de conformidad con el Acta Final de fecha 3 de diciembre de 2014, de la Comisión de Valoración, se propone la propuesta de adjudicación de la Ayuda “SEED” VLCemprende 2014, al candidato que figura como primer sustituto (número 31) de la lista por orden de puntuación a ARPIC GAMES, S.L., con CIF B98688294.

VII.- Con fecha 19 de enero de 2015 se hizo efectiva la Ayuda a D. *****, según Consulta de Mandamientos del programa SIEM mediante el D.O. Número 2015/000225.

VIII.- La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2015 acordó aprobar el procedimiento de reintegro de la ayuda concedida a D. ***** y notificado el acuerdo anterior, por el interesado se ingresa el importe de 16.000,00 € en fecha 09/02/2015, según consta todo ello en el mandamiento de ingreso E 2015/8308 (CO.NO.P – METALICO) año 2015 y aplicación 330009. El número de expedición del mandamiento es el 488 de fecha 9 de febrero de 2015.

IX.- El Acta Final de la Comisión de Valoración de fecha 3 de diciembre de 2014 señala como reserva en el puesto número 31 a la empresa STARRISER - ARPIC GAMES.

A los hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- Las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales "SEED" VLCemprende 2014.

Tercero.- El Acta Final de la Comisión de Valoración de fecha 3 de diciembre de 2014.

Cuarto.- El escrito de renuncia de D. ***** con D.N.I. ***** de fecha 16 de enero de 2015 y número de Registro de Entrada 00110 2015 003863.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por D. ***** con D.N.I. *****, a la ayuda concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, Ayudas Municipales "SEED" 2014, por importe de 16.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar, Disponer el gasto y Reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales "SEED" VLCemprende 2014 a favor de ARPIC GAMES, S.L., con CIF B98688294 por importe de 16.000,00 euros. Dicha Ayuda se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 HI640 24100 47000 conceptuada "TRANSF. PARA FOMENTO DEL EMPLEO", del vigente Presupuesto del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, según Propuesta de Gastos 2015/01650 e Ítem de Gastos 2015/063560.

Tercero.- El pago de la Ayuda está condicionado a la constitución de garantías que aseguren la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con el Artículo 25 de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales "SEED" VLCemprende 2014.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV), Servicio Fiscal del Gasto, y al Servicio de Contabilidad."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa el reconeixement d'obligació de les factures contingudes en l'expedient 01201/2015/66.		

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Las empresas SERVICIO TECNICO CARLET, SL y MIBLEX, SL, han presentado al cobro las facturas de mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (meses de enero y febrero del año en curso)



respecto a la primera empresa, y al suministro de material fungible de informática (pedidos correspondientes al mes de febrero de 2015) respecto a la segunda empresa. La relación de facturas es la siguiente:

CIF	Nº FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
B96786512	154	SERVICIO TECNICO CARLET SL	2.501,25 €
B96786512	306	SERVICIO TECNICO CARLET SL	1.813,02 €
B53151130	35623	MIBLEX S.L	14.252,06 €
		Suma	18.566,33 €

Todas ellas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y han de aplicarse al Presupuesto de 2015 por un importe de 18.566,33 €, IVA incluido. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo “R” en fase ADO nº. 2015/1377, a cargo de las aplicaciones presupuestarias 2015-CD110/92060/21500 “Mobiliario” y 2015 CD110/92060/22000 “Material de Oficina no inventariable”.

SEGUNDO.- Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición; ya que los contratos de ambos servicios vencieron el 29 de noviembre de 2014 y el 1 de febrero de 2015, respectivamente, cuya continuidad de los mismos se ha aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local para poder seguir prestando los servicios respectivos; sin que se haya podido reservar el gasto correspondiente para la continuidad de dichos contratos, siendo este gasto necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Base 37.2.a) de las de ejecución del Presupuesto establece:

“Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición ”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de las empresas SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL y MIBLEX, SL con CIF B96786512 y B53151130, respectivamente;



por un importe total de 18.566,33 €, IVA incluido, correspondiente al mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (meses de enero y febrero del año en curso) respecto a la primera empresa, y al suministro de material fungible de informática (pedidos correspondientes al mes de febrero de 2015) respecto a la segunda empresa y con cargo de las aplicaciones presupuestarias 2015-CD110/92060/21500 “Mobiliario” y 2015 CD110/92060/22000 “Material de Oficina no inventariable”, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto. Abonar a la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL la cantidad de 4.314,27 € y a la empresa MIBLEX, SL la cantidad de 14.252,06 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto."



SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
OFICINA COORDINACION
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2015/66 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA SERVICIO TÉCNICO CARLET SL y MIBLEX SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Importe
154	30/01/2015	SERVICIO TECNICO CARLET SL	2.501,25	Manten.Fotoc.Digitales Enero 2015	CD110 92060 21500	2015/1038	2015/1377	2015/56700	2015/4294	2.501,25
306	28/02/2015	SERVICIO TECNICO CARLET SL	1.813,02	Manten.Fotoc.Digitales Febrero 2015	CD110 92060 21500	2015/1038	2015/1377	2015/56710	2015/4295	1.813,02
				Total Aplicación Presupostaria CD110	92060 21500					4.314,27
35623	03/03/2015	MIBLEX SL	14.252,06	Suministro mater. fungible informática Febrero 2015	CD110 92060 22000	2015/1038	2015/1377	2015/56720	2015/4296	14.252,06
				Total Aplicación Presupostaria CD110	92060 22000					14.252,06
SUMA TOTAL										18.566,33



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa el reconeixement de l'obligació continguda en l'expedient 01201/2015/70.		

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC.- Les empreses SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., i TECNOLOGÍA E INGENIERIA DE SISTEMAS Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A., (TISSAT) han presentat al cobrament les factures per subministraments de serveis postals i pel servei d'informació telefònica "010", respectivament, corresponents als mesos de gener i febrer d'enguany, en ambdós casos, que afecten les aplicacions pressupostàries CD110 92060 22201 ("POSTALES") i CD110 92500 22799 ("OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION."), que han estat degudament conformades pel Servei de Serveis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost de 2015, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de gastos tipus "R", en fase ADO, número 2015/1648, tal com consta en quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els serveis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets els s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic.- La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

"Correspon a la Junta de Govern Local:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:



Únic.- Aprovar les factures corresponents als subministres postals i als del servei d'atenció telefònica "010", emeses per les següents empreses, amb detall del NIF i imports totals:

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	483.392,71 €
A46682738	TISSAT	33.976,20 €
	Suma	517.368,91 €

i abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de gastos, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVEIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2015-70 RECONeixEMENT OBLIGACIÓ DESPESES ANY EN CURS

Nº Factura	Data	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
4001475624	31/01/2015	SOC. ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	151.707,84	GEN/2015 SUBMINISTRAMENTS POSTALS	CD110	2015/1344	2015/1648	2015/65930	2015/5507	151.707,84
4001494587	28/02/2015	SOC. ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	331.684,87	FEB/2015 SUBMINISTRAMENTS POSTALS	CD110	2015/1344	2015/1648	2015/65940	2015/5508	331.684,87
				Total Aplicació Pressupostària	CD110	22201				483.392,71
0158/2015	16/03/2015	TISSAT (TECNIING.SERV.AVANZ.TELEC.)	16.661,10	GEN/2015. Serveis atenció telefònica "010"	CD110	2015/1344	2015/1648	2015/65950	2015/5509	16.661,10
0159/2015	16/03/2015	TISSAT (TECNIING.SERV.AVANZ.TELEC.)	17.315,10	FEB/2015 Serveis atenció telefònica "010"	CD110	2015/1344	2015/1648	2015/65960	2015/5510	17.315,10
				Total Aplicació Pressupostària	CD110	22799				33.976,20
SUMA TOTAL 517.368,91										517.368,91

IMPORTS PER EMPRESA:

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	483.392,71 €
A46682738	TISSAT	33.976,20 €
	Suma	517.368,91 €



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-003019-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 4470-W, de 25 de setembre de 2014.		

"Vista la Resolución nº. 4470-W, de fecha 25 de septiembre de 2014, que impuso a MENTJA MELÓ, S.L., con CIF B97772446, local RESTAURANTE OCHO Y MEDIO, una multa de mil doscientos euros (1.200 €), por la infracción grave, con agravante de reincidencia, consistente en excederse en la ocupación de la vía pública en la PL. LOPE DE VEGA Nº. 5, de esta ciudad, al instalar muebles auxiliares de apoyo, uno de ellos junto a fachada sin respetar la banda libre para viandantes, mamparas metálicas y transparentes y otras dos de madera no homologadas, dos estufas sin seguro y dos maceteros.

Vista la Nota interior de la Junta Municipal de Ciutat Vella, de 19 de mayo de 2014, que informa que los únicos elementos auxiliares autorizados son las sombrillas.

Vista la resolución nº. Ñ-5841, de 7 de noviembre de 2013, que autoriza a MENTJA MELÓ, S.L. por excederse en la ocupación de la vía pública.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 23.2.e) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, aprobada por acuerdo de 30 de enero de 2009, que establece que es infracción el exceso de la ocupación cuando no implique incumplimiento de la normativa reguladora de la accesibilidad de las vías públicas para personas con movilidad reducida y se tipifica como una infracción GRAVE.

Vista la Providencia de incoación de fecha 5 de junio de 2014, notificada el 12 de junio de 2014, contra la que no se presentaron alegaciones ni se compareció en el procedimiento.

Visto el recurso de reposición interpuesto, el 24 de octubre de 2014, contra la mencionada resolución sancionadora nº. 4470-W, de fecha 25 de septiembre de 2014, notificada el 10 de octubre de 2014, en el que no niega los hechos denunciados pero opone, en síntesis, que aplicando la nueva Ordenanza Reguladora de la ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada el 27 de junio de 2014, la infracción se calificaría como leve y que no procede la agravante de reincidencia.

El recurso no puede prosperar al no advertirse las causas que se alegan. El debate ha de centrarse en cuestiones jurídicas, pues los hechos denunciados, como tales, no han sido cuestionados por parte de la recurrente. Por consiguiente, se tiene por acreditada la colocación de mesas auxiliares, mamparas, maceteros y aparatos generadores de calor.

En primer término, en tanto la Administración concedente no revise la autorización otorgada a la recurrente, la ocupación que ésta puede efectuar es la descrita en la autorización



concedida por resolución nº. Ñ-5841, de 7 de noviembre de 2013, la cual ha de respetarse en sus exactos términos, produciéndose un exceso tanto si se rebasa la superficie como si se rebasa el número de elementos colocados. Desde luego, la mencionada resolución no autoriza a colocar un mueble aparador-mostrador, una mesa auxiliar, mamparas no homologadas de cristal y metálicas, maceteros altos y aparatos generadores de calor, que es, en verdad, lo que se observa en el reportaje fotográfico. Además, algunos de estos elementos se encontraban fuera del área permitida, consiguiendo así una ocupación mayor que, en sí mismo, constituye un exceso constitutivo de infracción grave. En este sentido, la infracción está acreditada doblemente, tanto por la instalación de elementos que no figuran en la autorización como por la colocación fuera de la superficie autorizada. Es de señalar, que hasta la fecha, la expedientada no ha solicitado colocar elementos auxiliares, ni siquiera cuando sí solicitó la ampliación de terraza con más mesas y sillas.

Finalmente, la pretensión relativa a que no se aplique la agravante de reincidencia no puede tener favorable acogida. La infracción cometida es, como se ha quedado expuesto, exceso de ocupación como ya cometiera anteriormente. No obstante, el artículo 131.3.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración y del Procedimiento Administrativo Común, no exige que sean infracciones tipificadas en idéntico precepto, basta con que en el término de un año se cometa más de una infracción de la misma naturaleza, es decir, que lesionen el mismo bien jurídico protegido, en este caso, el dominio público.

En cuanto a la suspensión solicitada se deniega por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El pago de la multa no causa perjuicio imposible o de difícil reparación, lo que no impide solicitar el aplazamiento. Además, no concurre ninguna causa de nulidad radical de las previstas en el artículo 62.1 de la citada Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MENTJA MELÓ, S.L., con CIF B97772446, local RESTAURANTE OCHO Y MEDIO, contra la Resolución nº. 4470-W, de fecha 25 de septiembre de 2014, por los motivos que constan en la parte expositiva, al haber quedado acreditada la infracción grave, con la circunstancia agravante de reincidencia, y por tanto, confirmar en todos y sus mismos términos, y con plena validez y eficacia la mencionada resolución.

Segundo.- Denegar la suspensión del acto administrativo por no concurrir las circunstancias previstas.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-005647-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 660-W, de 18 de febrer de 2015.		

"Vista la Resolución nº. 660-W, de fecha 18 de febrero de 2015, que impuso a MENUUDA BACANAL, S.L., con CIF B97179048, local LA CATA, una multa de setecientos cincuenta



(750 €), por la infracción grave, consistente en excederse en la ocupación de la vía pública en la PLAZA MARIANO BENLLIURE, 9, de esta ciudad, al excederse en 4 mesas y 8 sillas y unos 12 m² de más.

Vista la resolución nº. Ñ-17, de 10 de enero de 2011, que autoriza a MENUDA BACANAL, S.L., a instalar 12 mesas y 34 sillas sobre una superficie de 24,53 m².

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 23.2.e) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, aprobada por acuerdo de 30 de enero de 2009, que establece que es infracción el exceso de la ocupación cuando no implique incumplimiento de la normativa reguladora de la accesibilidad de las vías públicas para personas con movilidad reducida y se tipifica como una infracción GRAVE.

Vista la Providencia de incoación de fecha 27 de noviembre de 2014, notificada el 3 de diciembre de 2014, contra la que se presentó escrito de alegaciones, de fecha 23 de diciembre de 2014, en el que, en suma, niega los hechos alegando confusión con el mobiliario del local de enfrente (LA CATA 2), solicita la aplicación de la nueva Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada el día 27 de junio de 2014, que a su entender le permitiría poner más mobiliario siempre que no exceda del área autorizada.

Las alegaciones se estimaron parcialmente en cuanto a que había un error aritmético en la providencia de inicio, pues el boletín de denuncia señala que el exceso fue de 4 mesas y 8 sillas más de las autorizadas, y unos 12 m² más de lo autorizado. De manera que, si tiene autorizadas 12 mesas y 34 sillas, en la providencia de inicio debió decir 16 mesas y no 20 mesas. Hecha esta corrección, el exceso quedó acreditado a la vista del boletín de denuncia, ratificado por el informe policial, emitido el 14 de enero de 2015, que confirmó que la inspección se realizó por la reclamación de otro local y, personados en el lugar, comprobaron que había un exceso de 4 mesas y 8 sillas, teniendo en cuenta las dos terrazas que la persona denunciada manifestó en sus alegaciones y de hecho, una vez denunciado, estas mesas y sillas fueron retiradas.

En cuanto a la ordenanza de aplicación, debe recordarse que la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada el día 27 de junio de 2014, reconoce el derecho del interesado a optar por una u otra ordenanza en cuanto al procedimiento de concesión de autorización en trámite, no respecto del régimen sancionador, el cual no puede ser otro que el vigente en el momento de cometerse los hechos, salvo que la norma posterior sea más favorable. En el presente caso, una y otra ordenanza regulan de manera idéntica el exceso de ocupación, tipificando el exceso respecto al mobiliario, elementos o instalaciones como a la superficie ocupada como infracción grave tanto el artículo 23.2.e) de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal Mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares, aprobada por acuerdo de 30 de enero de 2009, como



el artículo 294.3.e) de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada el día 27 de junio de 2014, y ambas ordenanzas prevén en los artículos 24 y 296, respectivamente, para las infracciones graves una sanción desde 750 euros hasta 1.500 euros.

Visto el recurso de reposición interpuesto, el 20 de marzo de 2015, contra la mencionada resolución sancionadora nº. 660-W, de fecha 18 de febrero de 2015, notificada el 25 de febrero de 2015, que insiste en que hubo un error policial de sumar terrazas contiguas y solicita la suspensión del acto administrativo.

El recurso reproduce literalmente las alegaciones que ya se contestaron en la resolución impugnada, por lo que, a efectos del presente recurso, se dan por reproducidas las mismas razones que llevaron a su desestimación.

En cuanto a la suspensión solicitada se deniega por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El pago de la multa no causa perjuicio imposible o de difícil reparación, lo que no impide solicitar el aplazamiento. Además, no concurre ninguna causa de nulidad radical de las previstas en el artículo 62.1 de la citada Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MENUDA BACANAL, S.L., con CIF B97179048, contra la Resolución nº. 660-W, de fecha 18 de febrero de 2015, por los motivos que constan en la parte expositiva, al haber quedado acreditada la infracción grave, y por tanto, confirmar en todos y sus mismos términos, y con plena validez y eficacia la mencionada resolución.

Segundo.- Denegar la suspensión del acto administrativo por no concurrir las circunstancias previstas.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-005566-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 893-W, de 12 de març de 2015.		

"Vista el Acta denuncia nº. 029438, de fecha 24 de abril de 2014, a nombre de *****, motivada por la venta ambulante sin licencia en la vía pública de pintura, libros, y otros materiales.

Vista la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador de fecha 19 de enero de 2015, contra el interesado por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004 (BOP 24/12/04), notificada el 06 de febrero de 2015, sin



que conste la presentación de alegaciones contra la misma en el plazo legalmente previsto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, citado, según el cual de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Consecuentemente, se dictó directamente resolución nº. 893-W de fecha 12 de marzo de 2015, notificada el 25 de marzo de 2015.

Contra la citada resolución se interpone el presente recurso de reposición, mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2015, en el que, únicamente se indica que no tiene recursos económicos y que por ello solicita la anulación de la sanción.

Considerando que las alegaciones formuladas por el interesado no desvirtúan el procedimiento sancionador incoado por los siguientes motivos:

Suponer las mismas un reconocimiento de los hechos que se imputan en el Acta-Denuncia de la Policía Local 029438, de fecha 24 de abril de 2014, así como en la Providencia de Inicio del Expediente Sancionador notificada y la resolución sancionadora.

No está prevista en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria la circunstancia personal alegada como motivo de exención de su cumplimiento, y de las infracciones y sanciones derivadas de la misma, con independencia de que se pueda solicitar por parte del interesado, el correspondiente aplazamiento o fraccionamiento del pago, en su caso, así como tampoco la sustitución de la sanción económica por otro tipo de pena no pecuniaria, como trabajos en beneficio de la comunidad u otros similares.

Teniendo en cuenta que la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, definen la venta ambulante como una modalidad de venta no sedentaria cuyo ejercicio requiere de autorización otorgada por el Ayuntamiento en cuyo término se desarrolle la misma, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente.

El artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública dispone que *“.....Como norma o principio general se prohíbe la venta ambulante en todo el término municipal de Valencia, a excepción de los siguientes supuestos regulados expresamente en la presente Ordenanza....”*.

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004 (BOP 24/12/04), en su artículo 31.g) tipifica como infracción muy grave el *“No disponer de la correspondiente autorización de venta no sedentaria”*. El artículo 140.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que serán muy graves las infracciones que supongan *“...Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave,*



inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.....”.

El importe de la sanción propuesta se encuentra dentro de los límites que para dicho tipo de infracciones prevé el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Considerando el resto de antecedentes obrantes en el expediente 01306/2014/5566, así como el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que manifiesta la conformidad con la desestimación del presente recurso de reposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición de fecha 30 de marzo de 2015, interpuesto por ***** (NIE *****), contra la Resolución Sancionadora número 893-W, de fecha 12 de marzo de 2015 y, en consecuencia, no anular la sanción MO 2015 21 1350 2 correspondiente a Multas de Ordenanza, al no haberse aportado por parte del interesado ningún elemento probatorio, distinto a los que obran en el expediente, que permita desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos expuestos en el Acta-Denuncia de la Policía Local número 029438, de fecha 24 de abril de 2014, que motivó el Expediente Sancionador."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament en el projecte 'FORENSOR'.		

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La Comisión Europea en el marco del Programa Horizonte 2020 ha procedido a la aprobación de una serie de proyectos. Uno de ellos es el Proyecto FORENSOR, que tiene por objeto el desarrollo de nuevos sistemas de seguimiento y sensores a pequeña escala que mejoren las habilidades de los servicios policiales en la recuperación de pruebas. Este proyecto permitirá la aplicación de los avances tecnológicos alcanzados en videovigilancia al área forense, ya que hasta ahora los dispositivos de videovigilancia ofrecían poca autonomía energética.

SEGUNDO.- A través del Proyecto FORENSOR se pretende desarrollar y validar un sensor innovador con una cámara ultrasensible para la recogida de pruebas y detección automática de actos delictivos, que generará alertas a la Policía en tiempo real suministrando y almacenando archivos de vídeo, localización y hora del suceso. El sensor podrá utilizarse en remoto y será de bajo consumo, inteligente, sin cables, miniaturizado y de bajo coste. Tendrá una



autonomía de dos meses sin infraestructura adicional y cumplirá con todos los estándares éticos y legales, especialmente aquellos relacionados con la privacidad y la protección de datos.

TERCERO.- La Policía Local de Valencia tiene asignada entre sus competencias la de instruir atestados por delitos contra la seguridad vial en el casco urbano, y recabar pruebas cuando se producen estos delitos. En este ámbito el Proyecto FORENSOR le permitiría desarrollar su tarea con mayor precisión y perfeccionar su técnica forense en relación con los mismos, y por ello interesa su participación en tal iniciativa.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Valencia, consciente de la importancia que puede tener el proyecto para que la Policía Local desempeñe sus funciones con mayor eficacia y se refuerce de esta manera la seguridad en nuestra ciudad, se muestra partidario del mismo. Además la participación en el proyecto no supondría para el Ayuntamiento coste añadido alguno, al estar subvencionado el 100% por la Unión Europea, por lo que no va a suponer incremento del gasto para las arcas municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones que tiene concedidas legalmente es competente para la aprobación de la participación en el proyecto, y para facultar a D. Miquel Domínguez Pérez, Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, para realizar todas las actuaciones necesarias relacionadas con el proyecto y su ejecución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Valencia a través de su Policía Local en el Proyecto FORENSOR, desarrollado en el marco del Programa Horizonte 2020 de la Comisión Europea, y cuyo principal objetivo es el desarrollo de nuevos sistemas de seguimiento y sensores a pequeña escala que mejoren las habilidades de los servicios policiales en la recuperación de pruebas.

Segundo.- Facultar a D. Miquel Domínguez Pérez, Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, para realizar todas las actuaciones necesarias relacionadas con el Proyecto FORENSOR, ya que la Policía Local tiene asignadas entre sus competencias la de instruir atestados por delitos contra la seguridad vial en el casco urbano, y recabar pruebas cuando se producen estos delitos."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2015-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Alos Centro Europeo de Idiomas, SL, corresponent a la factura emesa per la realització de l'activitat 'English Weekend II'.		

"HECHOS



Primero.- Que, a tenor de la Moción del Concejal de Deportes y Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa Alos Centro Europeo de Idiomas, S.L., correspondiente a la factura emitida por esta empresa para la realización de la actividad "English Weekend II" durante los días 21 y 22 de febrero de 2015. Esta factura ha sido emitida por la referida empresa con anterioridad a la autorización del gasto, debido a que el expediente de contratación del servicio no se tramitó con la antelación suficiente para realizar las actuaciones administrativas de adjudicación del contrato con anterioridad a la ejecución de la misma.

Segundo.- Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto: factura nº. B2015035 por importe de 660,00 € de fecha 27 de febrero de 2015, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720 33700 22799 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2015/5725.

Tercero.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

II. La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la empresa Alos Centro Europeo de Idiomas, S.L. (B46574950), correspondiente a la factura nº. B2015035 de fecha 27 de febrero de 2015 por importe de 660,00 € (seiscientos sesenta euros), Propuesta nº 2015/1819 e Ítem nº. 2015/68440, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720 33700 22799 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2015/1463."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2013-000684-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar la justificació de les subvencions per a monuments fallers 2014 concedides mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de març de 2014 a favor de set comissions falleres.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 7, de 9 de enero de 2014, se



aprobaron las bases para la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de ayudas a las comisiones falleras para la construcción de sus monumentos y la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras, y la convocatoria, mediante tramitación anticipada, al amparo del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal, de procedimiento para la concesión de tales subvenciones para las Fallas 2014 conforme a las bases indicadas, ayudas que son compatibles en virtud de lo previsto por la base 3 párrafo primero de las reguladoras de la concesión, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

2.- Emitidos los preceptivos certificados por el Secretario General de Junta Central Fallera en fechas 27 de noviembre y 17 de diciembre de 2013 y presentadas las solicitudes por parte de las comisiones falleras en el procedimiento de referencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, se concedió subvención por monumentos falleros 2014 a trecientas treinta y tres comisiones, cifrada en el 25% del coste certificado de sus monumentos falleros, con el límite a que alude la base 3, apartado A), párrafo primero de las reguladoras de la concesión, disponiendo el gasto previamente autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2013 y reconociendo la obligación de pago anticipado de las ayudas indicadas a favor de las comisiones, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48911 “Otras subvenciones a fam. e isnt. s. fines lucro” del Presupuesto de 2014, según Propuesta de Gasto nº. 2014/70, Items Gasto y Documentos de Obligación expresados en el Anexo.

3.- Por las entidades beneficiarias detalladas en el Anexo y en la forma prevista por las bases 5 y 7, apartado A) letra b) de las bases reguladoras de las subvenciones falleras, se ha presentado la justificación de la realización de la actividad para la que se les concedió la subvención, a la que el Ayuntamiento une fotografías acreditativas de la instalación, habiendo sido comprobada de conformidad según informes de la Jefatura del Servicio de Fiestas y Cultura Popular, mediando informe de la Intervención General Municipal sobre la aprobación de la justificación, conforme a lo exigido en la base 28ª.9 de Ejecución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

En virtud de lo previsto en las bases reguladoras de la concesión directa de las ayudas; en los artículos 14.1 b), 30, 32 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 69, 71, 72 y 84 del Reglamento de la indicada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; artículo 124.4 ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el punto primero, apartado 2) de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, según redacción dada por Resolución nº. 15, de 23 de abril de 2013; en la base 28ª de Ejecución del Presupuesto de 2015, y demás preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación, y como



complemento a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas en fechas 25 de julio y 28 de noviembre de 2014, de aprobación de la justificación de la subvención por monumentos falleros presentada por trescientas siete y dieciocho comisiones falleras, respectivamente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de las ayudas concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, a favor de las siete comisiones que se expresan en el Anexo, en la medida en que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que las mencionadas cuentas comprenden la justificación exigible para el pago realizado."



**ANEXO JUSTIFICACION SUBVENCIONES MONUMENTOS FALLAS OTORGADAS POR ACUERDO JGL
DE 14-03-14 E 1094 2013 684.xls**

CENSO	COMISIÓ	CIF	PROP. GTO.	ITEM DE GTO.	DOC. OBLIG.	SUBV.	REINT.
8	MURILLO - PALOMAR	G - 46819108	2014/70	2014/39380	2014/2672	847,00 €	
76	JOSE BENLLIURE-VICENTE GUILLOT	G - 46885927	2014/70	2014/37590	2014/2459	1.500,00 €	250,00 €
153	SAN PEDRO - VIRGEN DE VALLIVANA	G - 46812145	2014/70	2014/39290	2014/2663	2.750,00 €	
172	PEREZ GALDOS - JESUS - MAESTRO SOSA	G - 46742201	2014/70	2014/38880	2014/2623	275,00 €	211,55 €
341	CARTEROS - LITOGRAFO PASCUAL Y ABAD	G - 46766432	2014/70	2014/37360	2014/2443	1.750,00 €	250,00 €
387	JESUS MORANTE I BORRAS - CAMINOT (LA PUNTA)	V - 98379365	2014/70	2014/38940	2014/2630	625,00 €	
389	MANUEL MELIA I FUSTER - M ^a . FERNANDA D'OCON	G - 98503873	2014/70	2014/38060	2014/2507	1.000,00 €	97,09 €

TOTAL **8.747,00 €** **808,64 €**



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000418-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa ratificar la decisió del jurat del Concurs d'Esbossos de Falles de l'Ajuntament de València 2016 (Gran i Infantil).		

"En relación a la formalización de fecha 22 de abril de 2015 del acta del Jurado, constituido para la selección de los bocetos de las Fallas de la Plaza del Ayuntamiento para el año 2016, y de conformidad con el fallo expresado en la misma, y lo previsto en la base 2ª, 3ª y 7ª de Bases del Concurso de Bocetos para la realización y montaje de las Fallas Grande e Infantil del Ayuntamiento de Valencia para el año 2016, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2015, se procede a la concesión del premio del proyecto de la Falla Grande y de la Falla Infantil para dicho año.

El órgano competente para la aprobación de la concesión de los citados premios es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía nº 8, de fecha 17 de junio de 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterada de la decisión unánime del Jurado del Concurso de Bocetos respecto de la Falla Oficial (Grande) del Ayuntamiento para el año 2016, y en consecuencia, conceder el premio consistente en la elección del boceto de la Falla Grande, con el lema "Fallas del Mundo", del artista D. *****, en representación de Manolo García Carpintería Artística, S.L.U., por haber obtenido la puntuación de 7 puntos, del proyecto de esta falla de acuerdo con la Base 7ª de las referidas Bases.

SEGUNDO.- Quedar enterada de la decisión unánime del Jurado de Concurso de Bocetos respecto de la Falla Oficial (Infantil) del Ayuntamiento para el año 2016, y en consecuencia, conceder el premio consistente en la elección del boceto de la Falla Infantil, con el lema "De Barri en Barri", de los artistas D. ***** y D. ***** (*****), por haber obtenido la máxima puntuación de 10 puntos, del proyecto de esta falla de acuerdo con la Base 7ª de las referidas Bases.

TERCERO.- Iniciar expediente de contratación para la realización y montaje de la Falla Grande para el año 2016, por un importe de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €) IVA, incluido, y de la Falla Infantil para el año 2016, por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) IVA incluido, de acuerdo con las bases del concurso de bocetos y el gasto plurianual, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22699, conceptuada "Otros Gastos Diversos" de los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016 (Propuesta nº 2015/704, Items nºs. 2015/31700 y 2016/2510 falla grande), y (Propuesta nº 2015/704, Items nºs. 2015/31710 y 2016/2520 falla infantil)."



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar la justificació de l'aportació de 2014 concedida a la Fundació Valenciana d'Estudis Avançats.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2014 acordó aprobar la aportación del Ayuntamiento de Valencia a la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados correspondiente al ejercicio 2014.

D. *****, en calidad de Secretario de la entidad, ha remitido, mediante instancias fechadas el 22 de julio de 2014 y el 23 de marzo de 2015 documentación justificativa de dicha aportación, según lo dispuesto en el punto 4º del texto del acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.9 de las Bases de Ejecución procede la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la aportación del Ayuntamiento de Valencia a la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados correspondiente a 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Concedido: 6.140,00 €.

Prop. Gasto 2014/01251.

Ítem de Gasto: 2014/059140.

Aplic. Presup.: ED260/33400/48900."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar un pagament a justificar en relació amb els premis literaris 'Ciutat de València', XXXIII edició.		

"La Concejal Delegada de Cultura, a través de la Moción que inicia el Expediente, propone iniciar actuaciones para aprobar el gasto total de 5.500 euros motivado por la invitación a diversas personas relacionadas con el mundo de la cultura para que actúen como preseleccionador y jurado de esta XXXIII edición de estos premios literarios "Ciutat de València" y darles la cobertura necesaria en cuanto a alojamiento, desplazamientos y otros gastos derivados del acto de entrega de premios.



La necesidad de realizar los gastos con anterioridad a la expedición de los documentos que se han de acompañar en el procedimiento ordinario y el desconocimiento del importe concreto de los mismos, y tratándose de uno de los supuestos contemplados en la Base 42ª punto 2 b de las Bases de Ejecución del Presupuesto ..."obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc)..." se ha procedido a tramitar la correspondiente propuesta mecanizada de gastos "a justificar" por un importe de 5.500 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 22699 denominada "Otros Gastos Diversos" a nombre de D. *****.

La apertura, coordinación, control y cancelación de la cuenta corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de la fiscalización de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de 5.500 € para la invitación a diversas personas relacionadas con el mundo de la cultura para que actúen como preseleccionador y jurado de los Premios Literarios "Ciutat de València" en su XXXIII edición; y darles la cobertura necesaria en cuanto a alojamiento, desplazamientos y otros gastos derivados del acto de entrega de premios.

Segundo.- Dicho gasto será a cargo de la Aplicación Presupuestaria ED260 33400 22699 del vigente Presupuesto denominada "Otros Gastos Diversos", Propuesta: 2015-1682, Ítem 2015-64470 librándose orden de pago a justificar a nombre de D. *****, a fin de agilizar el pago. De conformidad con lo dispuesto en el Apt. 2º del Art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-001753-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la pròrroga d'execució del contracte d'obres de 'Construcció del centre municipal d'activitats per a persones majors Montolivet', finançat amb càrrec al Pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Según obra en el expediente hay que tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante acuerdo de fecha de 18 de mayo de 2012 se adjudicó definitivamente a la mercantil CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A46124897, el contrato para la ejecución de las obras del proyecto "Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores Monteolivete", comenzando las obras el 10 de julio de 2012.

Las citadas obras se financian con cargo al Plan Especial de apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.



SEGUNDO: La Junta de Gobierno, a instancia de la empresa CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A., y de la nueva adjudicataria del Contrato, EL CORTE INGLÉS, S.A., por cesión del mismo aprobado por este mismo Órgano de Gobierno en acuerdo de fecha de 19 de diciembre de 2014, se han acordado distintas prórrogas respecto al plazo inicial de ejecución de la obra, que estaba inicialmente prevista en 7 meses, quedando establecida la fecha fin el 20 de abril de 2015.

TERCERO: La empresa EL CORTE INGLÉS, S.A. ha solicitado la prórroga en instancia nº. I 00113 2015 15480, registrada el 22 de abril del corriente, estableciendo la nueva fecha fin el 29 de mayo de 2015 justificándolo en que : "Que las obras a fecha 14 de abril se encuentran finalizadas a un 98% y que en los próximos días estarán finalizadas al 100%, dado que tienen que hacer pruebas de instalaciones para poder proceder a la legalización del centro ante Industria, y así solicitar la conexión definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento a la empresa suministradora".

Se recaba informe de los Servicios Centrales Técnicos de fecha de 23 de abril del corriente, en que manifiesta su conformidad en las causas indicadas en el escrito de El Corte Inglés, S.A, para la ampliación del plazo que consideran técnicamente suficientes para la justificación de la misma.

A los siguientes hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Se trata de un contrato administrativo de obra regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo artículo 213.2 establece que: "Si el retraso (en el cumplimiento del contrato) fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor."

SEGUNDO.- Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero, por el que se regula el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, y por el Convenio de Colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, por el que se regula la delegación de competencias entre ambas Administraciones para la ejecución del Plan Confianza; correspondiendo a la Generalitat Valenciana, el reconocimiento de la obligación y pago de las Certificaciones de obra.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar las pretensiones formuladas por D. ***** en representación de la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., CIF A28017895, mediante escrito presentado el 22 de abril de 2015 concediendo la prórroga de 5 semanas en el plazo de ejecución de las obras "Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores Monteolivete", quedando establecida la fecha fin en el 29/05/2015.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y a la Conselleria de Bienestar Social, competente por razón de la materia."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte per a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Junio de 2012, se adjudicó el contrato de prestación del servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI) a la mercantil Povinet, S.C.V., por la cantidad de 517.006,59 € (incluido IVA del 8%), por un plazo de dos años (del 1 de Agosto de 2012 al 31 de Julio de 2014), pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos, por mutuo acuerdo de las partes, (cláusula 7ª del contrato y 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Septiembre de 2012, se rectifica el IVA aplicable, siendo el IVA del 10% desde el 1 de Septiembre de 2012.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Abril de 2014 se aprueba la primera prórroga del contrato.

Solicitada la segunda prórroga por la mercantil POVINET, S.C.V. el 18-2-2015, la Sección del Menor en su informe de fecha 18-2-15 considera procedente y necesaria aprobar la prórroga por un año, que comprende del 1 de Agosto de 2015 al 31 de Julio de 2016, debiéndose aprobar el gasto necesario para atender los pagos de dicha prórroga.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley reguladora del Régimen Local, aplicándole en esta materia el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria Segunda de la citada Ley 27/2013, en la que se dispone que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y reinserción social. En este plazo las Comunidades Autónomas, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación, sin perjuicio de la posibilidad de las Comunidades Autónomas la deleguen en los municipios, diputaciones provinciales o entidades equivalentes.

A la vista de lo anterior y en el caso de que la Comunidad Autónoma asuma, en los términos de la citada Disposición transitoria, la titularidad de las competencias en materia de Servicios sociales durante la vigencia de la presente prórroga del contrato que nos ocupa, éste se resolverá sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratista.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la segunda prórroga por un año del Contrato de prestación del servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia (S.E.A.F.I), solicitada por la adjudicataria,



POVINET, S.C.V., CIF F46222048, que comprende del 1 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 263.290,40 € (239.354,91 € más 10% de IVA 23.935,49 €), de carácter plurianual, para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga del 1 de Agosto de 2015 al 31 de Julio de 2016, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150 2310 22799, siendo los importes de cada una de las anualidades los siguientes: 109.704,35 € año 2015 (Agosto a Diciembre) y 153.586,05 € año 2016 (Enero a Julio). Ppta. 15/868, Items 15/36880 y 16/2600.

Tercero.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-005186-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge corresponent a la minuta del quart trimestre del curs 2014/2015 d'art floral i jardineria per a persones majors.		

"De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la minuta de fecha 24/02/2015 del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, en concepto de 4º Trimestre de 2014 del Curso 2014/2015 de Arte Floral y Jardinería para Personas Mayores, por importe de 582,30 €, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2014 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se acompaña reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2014/2438, ítem de gasto 2014/96570, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la citada base 37.2 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2015. Se aporta verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22699 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE (CIF Q4601297G), de la minuta de fecha 24/02/2015, por importe de 582,30 €, correspondiente al 4º Trimestre de 2014 del Curso



2014/2015 de Arte Floral y Jardinería para Personas Mayores, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por Resolución de Alcaldía nº. C-600 de fecha 30 de Junio de 2014, y abonarlo con cargo a la aplicación EC150 23100 22699 del Presupuesto 2015 (Ppta. Gto. 2015/1244, ítem 2015/53570, Documento obligación 2015/3159, Relación DO 2015/937)."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-008051-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les ajudes d'emergència social durant els mesos de maig i juny de 2015.		

"Examinado el expediente 02201-2014-8051 del que derivan los siguientes:

HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala de Bienestar Social proponiendo destinar 432.200 € a Ayudas de Emergencia Social durante los meses de mayo y junio de 2015 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Gestión de Programas Generales, que tramita estas ayudas emite informe en relación a las Prestaciones Económicas Individualizadas durante los meses de mayo y junio de 2015, por los conceptos de Ayudas de Emergencia Social así como las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reguladas por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción, y la atención a situaciones de emergencia sobrevenida, en el que se valora necesario, para cobertura de los meses de mayo y junio de 2015, contraer 432.200 € con cargo al ejercicio presupuestario corriente.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, en este caso a favor de la funcionaria *****. Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los Centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.



2. Son de aplicación, la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica y RD 1396/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción.

3. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Base 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto para 2015.

4. Conforme a lo previsto en la Base 42.8 de las de Ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta que estos gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 432.200 € para atender al pago de las ayudas de emergencia social durante los meses de mayo y junio de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 48010 (Propuesta de Gasto 2015/1751, ítem 2015/ 66570).

Segundo.- Autorizar la orden de pago a justificar a favor de ***** (NIP *****) por importe de 432.200 € con cargo a la aplicación 2015 EC150 23100 48010 (Propuesta de Gasto 2015/ 1751, ítem 2015/66570, DO 2015/5546, RDO 2015-1377) puesto que las ayudas de emergencia social son ayudas que por su propia naturaleza requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar les bases de la convocatòria de subvencions a entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social en el municipi de València per a l'any 2015.		

"El expediente se inicia mediante Moción de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Integración, proponiendo a la Corporación la aprobación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la Acción Social, en el municipio de Valencia, para el año 2015.



Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales, así como la Base 28 de Ejecución del Presupuesto para el año 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir en la Convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de Valencia, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de Valencia.

Tercero.- Autorizar y aprobar el gasto de 500.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150 23100 48910 del Presupuesto para el 2015, según Ppta. 1022/15, Ítem 41180/15.

Cuarto.- Dar la publicidad prevista en las bases al objeto de poder presentarse las correspondientes solicitudes."



Sección de Participación Social



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES
PARA LA INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE
VALENCIA 2015**



Sección de Participación Social

BASE 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social e Integración a entidades de Interés Social y sin ánimo de lucro, para desarrollar programas de acción social en el municipio de Valencia.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, en el ámbito de los servicios sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Delegación de Bienestar Social e Integración, e impulsar y apoyar las actuaciones de la iniciativa social y el movimiento asociativo, para con ello, mejorar las condiciones de vida de colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

1.2. ÁREA GEOGRÁFICA

Los programas subvencionados habrán de desarrollarse, necesariamente, en el municipio de Valencia.

1.3. ÁMBITO PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.

MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA

- **Atención a personas y familiares de personas con enfermedades crónicas.** Los programas presentados, en este ámbito de actuación deberán dirigirse a:
 - La atención social de este colectivo, que contengan actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, facilitar el acompañamiento y acceso a los recursos y prestaciones sociales y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.
 - El fomento de iniciativas que promuevan la información, la atención y el apoyo mutuo entre afectados por enfermedades emergentes y/o crónicas.
 - La disminución de las desigualdades en materia de salud, especialmente en referencia a las motivadas por razones de sexo, procedencia, clase social o situación de dependencia.
 - La promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con enfermedades crónicas y en situación de vulnerabilidad.



Sección de Participación Social

- **Atención a personas con discapacidad.** En este ámbito de actuación la convocatoria tiene por objeto promover acciones específicas con las personas con discapacidad, orientadas a la prevención, promoción e inserción social, y con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida. La tipología de programas que pueden presentarse a la convocatoria son:
 - Programas de atención social orientados a mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.
 - Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.
 - Programas de convivencia, ocio y tiempo libre que fomenten la integración de las personas con discapacidad.
- **Personas en situación de dependencia,** que precisan de atenciones que no son ofertadas en la red pública de servicios y cuyos ingresos económicos no les permite acceder a un recurso de carácter privado. En este ámbito los programas presentados deben orientarse a la atención social de personas dependientes y sus cuidadores, para mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.
- **Personas mayores:** las actuaciones en este colectivo se orientarán a facilitar su protección y bienestar social, mediante el impulso de programas dirigidos a:
 - Dar apoyo a personas y familias cuidadoras de personas mayores dependientes.
 - Proporcionar apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él.
 - La promoción y desarrollo de actividades que fomenten su autocuidado y autonomía.
 - Propiciar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
 - La promoción de actividades para el fomento de sus capacidades intelectuales.
 - Fomentar la cooperación intergeneracional e intercultural.
- **Atención a la infancia, la adolescencia y familias:** mediante el impulso de iniciativas de atención, promoción, integración y fomento de valores y comportamientos cívicos en población infantil, adolescentes y familias. Para ello se pueden contemplar programas orientados a:



Sección de Participación Social

- La atención de familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas.
 - El apoyo socio-educativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional.
 - El impulso de actuaciones de apoyo a la familia en su función cuidadora y psico-educativa.
 - Desarrollo de actuaciones de soporte a familias que precisan apoyo para la resolución de conflictos con hijos/as pre-adolescentes y adolescentes:
 - La atención a situaciones de riesgo en adolescentes y que se complementen con actividades socioeducativas que refuercen sus competencias sociales.
- **Mujeres:** mediante el impulso de programas que fomenten:
- La corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, laboral y familiar.
 - La visibilidad de las mujeres en el ámbito profesional y que contengan acciones que vayan dirigidas a favorecer la promoción de la mujer.
 - La implementación de estrategias formativas y de orientación laboral impulsada por mujeres.
 - Actuaciones específicas de apoyo a la iniciativa empresarial de las mujeres y impulsen su auto-ocupación.
 - Iniciativas dirigidas a la sensibilización y rechazo de la comunidad hacia la violencia de género y el sexismo.

INCLUSIÓN SOCIAL

- **Personas Inmigrantes, refugiados y asilados:** mediante el impulso de programas orientados a:
- Impulso de actuaciones dirigidas a la atención social del colectivo de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.
 - Prestar información, orientación y acompañamiento en el acceso a la formación y al empleo.
 - El desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.



Sección de Participación Social

- Desarrollar acciones dirigidas a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios de forma que acerquen y faciliten la interacción y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.
- **Personas sin techo con alto grado de desarraigo:** mediante programas orientados a facilitar su acceso a actuaciones formativas en coordinación con los dispositivos de educación, empleo, salud, etc.
- **Personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios** con especiales dificultades, mediante programas de atención social a este colectivo y que contenga actuaciones que faciliten su acceso a los recursos normalizados, formación en habilidades sociales y acompañamiento para su inserción social y laboral.
- **Personas en procesos de desinstitucionalización:** mediante el impulso de programas que faciliten su acceso a los recursos y prestaciones sociales, y contengan actuaciones que faciliten su reinserción social, pudiendo contener también acciones de sensibilización a la comunidad sobre las problemáticas específicas que afectan a estos colectivos.
- **Personas desempleadas de larga duración:** mediante la promoción de programas que faciliten su inserción laboral y contengan acciones para intervenir sobre las dinámicas de exclusión social, promoviendo su inclusión social.
- **Colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad o de exclusión social:** impulsando programas de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género, y mujeres que ejerzan el trabajo sexual o que han sido víctimas de la trata con fines de explotación sexual.
- **Jóvenes con dificultades de integración social:** mediante programas dirigidos a:
 - La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
 - El fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que permitan evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.
 - Fomento de la formación ocupacional y que incluyan acciones y estrategias específicas para la inserción laboral.
- **Otros grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad:** con el impulso de programas orientados a:



Sección de Participación Social

- El acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados.
- La atención social de grupos en situación de vulnerabilidad.
- La inserción y reinserción social y/o laboral de grupos en situación de vulnerabilidad.
- La adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y el correcto uso y cuidado de los espacios y equipamientos comunes.
- La sensibilización a la comunidad sobre problemáticas específicas de estos colectivos.

BASE 2. MARCO NORMATIVO

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a estas Bases, a La Ley de Haciendas Locales, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015.

Así mismo se ha tenido en cuenta para el control del seguimiento del gasto, la legislación del I.V.A e I.R.P.F., y la normativa aplicable a las Organizaciones No Gubernamentales.

BASE 3. RÉGIMEN

Las concesiones de la subvención se realizarán mediante el procedimiento ordinario y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en las presentes Bases reguladoras.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago anticipado.

BASE 4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

4.1. REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y la atención de alguno de los grupos poblacionales considerados como ámbitos prioritarios de actuación en las presentes Bases.



Sección de Participación Social

- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones del Estado o de la Generalitat Valenciana, con anterioridad, **al menos de un año**, a la fecha de publicación en el B.O.P. de la Convocatoria.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la atención social de personas y grupos desfavorecidos, coincidentes con los objetivos y finalidades de esta Convocatoria.
- d) Acreditar documentalmente la figura de representante legal y la disposición de una sede o delegación permanente, acreditada documentalmente, en el municipio de Valencia con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- f) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente Convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) Los previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.2. OBLIGACIONES

- a) Ejecutar el programa realizando las actividades incluidas en el mismo.
- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Comunicar el inicio de las actividades, en el plazo establecido en las Bases reguladoras, así como las posibles modificaciones a los programas y la justificación final tal como se estipula en las presentes bases.
- d) Para la puesta en marcha y desarrollo del programa subvencionado, la entidad deberá proponer los procedimientos de coordinación técnica necesarios que permitan, siempre y cuando las características de los programas lo posibiliten, la



Sección de Participación Social

derivación de personas potencialmente usuarias desde los centros o programas de Servicios Sociales Municipales.

- e) Las Organizaciones que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del programa, a informar a la Sección de Participación Social de cualquier cambio o modificación de datos relativos a la Entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido con el Servicio Gestor, tales como dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- f) Comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo, facilitando la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- h) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Tras haber sido aprobados los programas presentados, las entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.
- j) Los programas presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.
- k) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Sección de Participación Social

Para ser valorados en cuenta en la presente convocatoria, los programas deberán incluir, necesariamente, los siguientes apartados:

- a) Descripción del problema que da origen al programa.
- b) Identificación, detalles sobre la atención directa, procedencia, criterios de selección, coordinación con los servicios sociales municipales y grado de implicación de los beneficiarios.
- c) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto
- d) Formulación de los objetivos.
- e) Planificación de las actividades a desarrollar.
- f) Recursos materiales y humanos.
- g) Indicadores de evaluación que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.
- h) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación.

5.2. ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS

5.2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal, arrendamiento de inmuebles, adquisición de materiales y suministros, compra de equipos y de funcionamiento y mantenimiento, de acuerdo a los objetivos y actividades programadas según detalle contemplado en las instrucciones de justificación y control presupuestario de la presente convocatoria.
- b) Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del programa, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.



Sección de Participación Social

5.2.2 FINANCIACIÓN

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del programa presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras posibles financiaciones.

- a) Los programas deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.
- b) Los intereses generados por los fondos del programa, si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.
- c) Para su justificación se atenderá a las especificaciones de las instrucciones de justificación de la presente convocatoria.

5.3. PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas tienen carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los programas presentados. Asimismo, se tendrá en cuenta para la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

5.4. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse **en papel y en soporte informático** mediante la correspondiente **Instancia General**, acompañada de la documentación solicitada en las Bases de la Convocatoria, en el Registro General de Entrada sito en la calle Amadeo de Saboya, 11, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud, dirigido al REGISTRO GENERAL DE ENTRADA del Ayuntamiento de Valencia.

Si la solicitud se presentara a través del servicio público de correos o de otra Administración Pública, se aconseja remitir, mediante correo electrónico, escaneado, en la misma fecha o al día siguiente de su presentación, a la Sección de Participación Social –



Sección de Participación Social

Ayuntamiento de Valencia, al correo cong@valencia.es el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del programa, la convocatoria para la que se presenta y el organismo donde se ha presentado.

CONTENIDO DE LA CARPETA "A"

5.4.1.1. Memoria de actividades de la entidad solicitante. En la memoria constarán:

Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, o en su lugar la última aprobada por la Entidad.

5.4.1.2 Organigrama de la entidad solicitante en Valencia, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización.

También deberá especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la Organización ante el Ayuntamiento de Valencia.

5.4.1.3. Otros Documentos.

- a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique esta circunstancia.
- b) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique.
- c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique. Igualmente deberán presentar este documento aquellas entidades que hayan visto modificado su número de Identificación Fiscal o la denominación de la Entidad.
- d) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Sección de Participación Social

- e) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el del REAL DECRETO 887/2006 de 21 de julio, Art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en donde se haga constar si la Entidad ha solicitado subvención o en su caso es perceptora de ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria objeto de regulación por las presentes Bases.

La presentación de más de un proyecto para su valoración requerirá la solicitud correspondiente para cada uno de ellos, excepto para los apartados a), b) c), d), e), f), h), que se entenderán como presentados con su inclusión en una de las solicitudes.

CONTENIDO DE LA CARPETA “B”:

- a) Formularios de solicitud (**Técnico y Económico. ANEXO II**) **totalmente cumplimentados, en papel y en soporte informático.**
- b) Anexos relacionados con el programa que se consideren susceptibles de aportar para una mejor valoración de la solicitud.

5.5 DOCUMENTACIÓN DE PROGRAMAS NO APROBADOS:

La documentación relativa a los programas no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal procederá a la destrucción de la misma.

BASE 6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

6.1. CUANTÍA

La cuantía global de las subvenciones que destina el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para la presente convocatoria será de **QUINIENTOS MIL EUROS EUROS (500.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2015 EC 150 23100 48910**



Sección de Participación Social

6.2. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberán siempre especificar si las acciones o programas que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

BASE 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse mediante la correspondiente Instancia General de solicitud, suscrita por un representante legal de la Entidad, acompañada de la documentación solicitada en la Base 5.4 de esta Convocatoria en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar la solicitud será de **1 mes** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en el "Tablón de Edictos Electrónico Municipal" del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

7.1.1 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes efectuada por los Servicios Municipales, se expondrán al público las solicitudes con falta de documentación indicándose los documentos que atendiendo a las Bases 5.4.1 y 5.4.2 de esta Convocatoria hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados.



Sección de Participación Social

Para ello, se abrirá un plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal para la presentación de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dictado en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.2. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

7.2.1 COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL

Valoración técnica de los Programas

Existirá una fase previa en que una Comisión Técnica Municipal, elevará informe de la valoración de los programas presentados, de conformidad con lo previsto en la bases de la presente Convocatoria, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Composición de la Comisión Técnica

- El Jefe de Servicio de Bienestar Social e Integración
- Los Jefes de Sección del Servicio de Bienestar Social e Integración que convoque la Jefatura de Servicio

7.2.2 TRAMITACIÓN. PUBLICACIÓN. PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS

Aquellas entidades que hayan sido pre-seleccionadas por la Comisión Técnica Municipal para ser perceptoras de subvención, estarán obligadas a presentar ante la Sección de Participación Social del Ayuntamiento de Valencia:

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación deberá ser presentada por las Entidades en el Registro General de Entrada en un **plazo máximo de 15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico (www.valencia.es)



Sección de Participación Social

La fecha de expedición de los Certificados, no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses contados desde la fecha de publicación de este requerimiento.

En caso de no aportarse dichos certificados en el plazo establecido, se tendrá a la Asociación por desistida de su solicitud.

La Comisión Técnica atendiendo al orden de puntuación obtenido, podrá proponer la aprobación del proyecto presentado por la Entidad que habiendo sido desestimado por exceder del número máximo de programas a subvencionar, ocupe el primer puesto y sucesivos.

7.2.3 LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho acuerdo, se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el Art. 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.3. PUBLICIDAD:

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del ayuntamiento de valencia (www.valencia.es) y en el tablón de edictos electrónico, de conformidad con el art. 26 de la ley General de Subvenciones, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el art. 58 y 59 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la ley general de subvenciones y art. 30 del reglamento de subvenciones.



Sección de Participación Social

7.4. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

BASE 8. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Del total de programas presentados a la convocatoria por cada entidad solicitante, sólo podrá ser objeto de subvención el que hayan alcanzado mayor puntuación en la baremación.

Así mismo se priorizarán y tendrán en cuenta en la valoración, los programas que sean presentados por agrupaciones de Entidades.

Se otorgará subvención únicamente a los **50 Programas con mayor puntuación**.

8.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

- a) Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante.
- b) Justificación de la acción.
- c) Complementariedad, compatibilidad y coordinación con la red pública de Servicios Sociales Municipales de la ciudad de Valencia.
- d) Adecuación del Plan de Actuación.
- e) Presupuesto.
- f) Calidad Técnica del Programa.



Sección de Participación Social

8.2. SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

La valoración se realizará por el siguiente procedimiento:

- a) Cada criterio se valorará de 0 a 10 puntos atendiendo a los conceptos de valoración de cada uno. Los criterios a valorar vienen establecidos en la Base 8.1
- b) Las entidades que se agrupen con otras Organizaciones para presentar un proyecto en común, verán incrementada su valoración hasta un máximo de 2 puntos.
- c) La puntuación de cada criterio (máximo 10 puntos) se multiplicará por el coeficiente establecido para cada uno de ellos resultando el valor total de cada criterio.

Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante (coeficiente 3).

Justificación de la acción (coeficiente 2).

Complementariedad, compatibilidad y coordinación con la red pública de Servicios Sociales Municipales de la ciudad de Valencia (coeficiente 3)

Adecuación del Plan de Actuación (coeficiente 3).

Presupuesto (coeficiente 2).

Calidad Técnica del Programa (coeficiente 2).

- d) La suma de los valores totales (coeficiente x puntuación= máx. 150) se dividirá por la suma de los coeficientes (15) obteniéndose la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del programa.

8.3. SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de los 50 programas que hayan obtenido mayor puntuación, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto. (Valor Punto).
- Dicho Valor Punto se multiplicará por la obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.



Sección de Participación Social

- Si la asignación a un programa resultase superior a la cantidad solicitada redondeada, la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.
- La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en las presentes bases.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.

BASE 9. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

9.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

- a) El periodo de ejecución de los programas tendrá la **duración máxima de 12 meses**.
- b) Dicho periodo deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2015 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos. Para ello, se comprometerán a aportar documentación justificativa del inicio del programa dentro del plazo estipulado.

9.2. INICIO

INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior al 1 de enero del 2015), o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del programa en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar la fecha de inicio de las actividades **(ANEXO II)**, en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cobro de la subvención, mediante escrito en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Sección de Participación Social

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

La no presentación de la Comunicación de Inicio de actividad en el plazo establecido, autorizará a la Sección de Participación Social a establecer de oficio como fecha de inicio, la fecha de cobro de la subvención.

9.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia la información y documentación que se les solicite.

9.4. MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS-REFORMULACIÓN

En el supuesto de que el programa sufriera alguna **modificación o variación de las partidas presupuestarias inicialmente presentadas**, será preceptiva la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para llevar a cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable de los Servicios Municipales y aprobación por el Órgano que otorgó la subvención, en los términos previstos en el Artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, la Reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse en el Registro General de Entrada en papel, en los correspondientes FORMULARIOS DE REFORMULACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO **(ANEXO III)** a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención. Recibida ésta por la Sección de Participación Social, posteriormente se requerirá a la Entidad su presentación en soporte informático. La presentación de la reformulación deberá ser anterior a la finalización del proyecto.

Aquellas Entidades cuyo coste final del programa tras la concesión de la subvención se vea minorado en un 15% o más, con respecto al coste inicial presentado en el Formulario de Solicitud, deberán obligatoriamente presentar Formulario de Reformulación Técnica y Económica. En dichos formularios, deberán justificar detalladamente los motivos de dicha desviación.



Sección de Participación Social

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los programas subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, por el Ayuntamiento de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención.

9.5. JUSTIFICACIÓN

9.5.1-PLAZO

Las entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las justificaciones deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los correspondientes **FORMULARIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO (ANEXO IV)**, en papel y soporte informático.

9.5.2-JUSTIFICACION TÉCNICA

La entidad beneficiaria queda obligada a un informe completo y detallado de la evolución del programa, niveles de atención directa a usuarios, prestaciones básicas facilitadas y así como de sus perspectivas de futuro. Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- * Fechas reales de inicio y finalización.
- * Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- * Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- * Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- * Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- * Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- * Valoración general sobre la ejecución del proyecto.



Sección de Participación Social

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

Deberá cumplimentar obligatoriamente el **FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FINAL (ANEXO IV)** a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención.

9.5.3-JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

- a) La justificación del importe de la subvención concedida se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que quede acreditado el pago.
- b) Dicha justificación se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del programa.
- c) Deberá cumplimentar obligatoriamente el **FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL (ANEXO IV)** a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención.
- d) Si de las actuaciones de supervisión y control que se estipulan en el punto 9.6 se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.
- e) Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.
- f) En todo caso deberá realizarse atendiendo a las **INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO (ANEXO I)** que se aprueban junto a las presentes Bases.

9.6 PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

La documentación gráfica, de aquellos programas que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para el uso que estime conveniente.



Sección de Participación Social

9.7 SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS

- a) Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del programa que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.
- b) Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las Instrucciones de Justificación que se aprueban junto a estas Bases.

BASE 10. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE 11. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.



ANEXO I – INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN
EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA. 2015**

1-GASTOS SUBVENCIONABLES

A-COSTES DIRECTOS

REFORMAS DE INMUEBLES

Gastos derivados de la adecuación de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades.

EQUIPAMIENTO

Compra del equipamiento necesario para la realización de las actividades.

ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES

Arrendamientos de locales destinados directamente para la realización de las actividades.

MATERIAL

Todo tipo de compras de materiales destinados directamente para la realización de las actividades.

SUMINISTROS

Electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades.

PRESTACIONES DE SERVICIOS

Servicios prestados por empresas y profesionales independientes.

MANTENIMIENTO

Mantenimiento de locales y equipamiento directamente relacionados con las actividades.

PERSONAL

Retribuciones al personal directamente implicado en las actividades del programa, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad y los demás gastos de carácter social.

Se incluirán las gratificaciones descritas en el apartado 5.3.

OTROS



Cualquiera otro no incluido en los apartados anteriores. En dicho supuesto deberán describirse en el formulario de solicitud.

B- COSTES INDIRECTOS (Máximo el 4% del importe de la subvención concedida)

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Se incluirán en este apartado: personal por los trabajos realizados en la formulación de los proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de los programas.

NO SE CONSIDERARÁN GASTOS INDIRECTOS LOS SIGUIENTES:

- Mantenimiento de la Sedes y locales de las Entidades. En caso de usarse para las actividades figurarán en los apartados de Costes Directos.
- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.
- Funcionamiento: Electricidad, agua y otros suministros de la misma índole.
- Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

2-CLASIFICACIÓN DE INGRESOS

A- APORTACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS

- a) Deberá incluirse toda aquella financiación proveniente de las administraciones públicas, municipales, autonómicas y estatales destinadas a la misma actividad que la financiada por el Ayuntamiento de Valencia.
- b) El importe de la subvención del Ayuntamiento de Valencia no superará en ningún caso el 80 % del coste total de la actividad.

B- APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Deberá incluirse toda aquella financiación propia o proveniente de entidades privadas que se obtenga para destinarlas a la misma actividad que la financiada por el Ayuntamiento de Valencia.

C- INGRESOS GENERADOS POR EL PROGRAMA

Los ingresos que generen las actividades del programa deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

3-PRESUPUESTOS

- a) Los presupuestos se presentarán en base a las anteriores clasificaciones, constituyendo la estructura presupuestaria de cada programa.



- b) Se incluirá únicamente los gastos e ingresos que supongan transacciones monetarias.
- c) Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de los voluntarios, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al programa, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del programa en general.
- d) Dicha estructura económica presupuestaria deberá ser respetada en cuantas justificaciones e informes se realicen, sin perjuicio que se aporte otro tipo de información contable, como coste por actividades u otras.
- e) En las presentaciones correspondientes a los formularios de Solicitud y Reformulación deberán adjuntarse en ANEXO APARTE y confeccionado de manera libre, los cálculos y detalle de los gastos previstos para fundamentar los importes que se incluyan en ellos.

4- INFORMES FINALES

La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del programa memoria económica conforme al formulario establecido para el INFORME FINAL, que incluirá:

- Relación detallada, del importe de procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.



5-REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES

A- REQUISITOS GENERALES

- a) Todos los documentos justificativos (facturas, tickets, etc.) del gasto deberán ser originales.
- b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será de un año desde la fecha de inicio comunicada de acuerdo a lo establecido en las bases de la Convocatoria.
- c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos del proveedor, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.
- d) Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:
 - Fecha y firma del suministrador en el documento justificativo con la fórmula "Recibí" o similares.
 - Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
 - Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
 - Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente el suministrador y los datos del pago que se realiza.
- e) Todas aquellos gastos superiores a 120 €. deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.
- f) Para gastos inferiores a 120 €. se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

B-JUSTIFICACIONES DE GASTOS DE PERSONAL

- a) Se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:
 - Nóminas del trabajador



- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
 - Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 Y TC2.
- b) No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.
- c) Así mismo no se computarán las que no aporten el modelo TC1 Y TC2. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

C-PAGO DE COLABORACIONES O GRATIFICACIONES A PERSONAS FÍSICAS.

- a) Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.
- b) Deberá adjuntarse una fotocopia del DNI del colaborador.
- c) Deberá practicarse una retención que como mínimo será del 2 por cien.
- d) No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

D-GASTOS ADMINISTRATIVOS

- a) Se establece un límite del 4% del total del importe subvencionado para los gastos administrativos derivados de la formulación y control del seguimiento del programa.
- b) Quedarán justificados por la mera realización del programa, no obstante deberán ser presentados mediante relación valorada de los mismos en el informe económico final. Si se incluyeran gastos de personal, se deberá aportar la documentación establecida en el apartado 5.2

E-CONSUMOS DE PERSONAS FÍSICAS

Los consumos realizados por personas físicas en alimentación, dietas o desplazamientos serán informados indicando la relación y necesidad en referencia con las actividades.



6-TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL. ESTADO DE GASTOS:

- Los gastos se ajustarán a las actividades del programa y corresponderán a los previstos en el presupuesto del programa y a la base contractual del mismo, o a las reformulaciones aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia.
- Los gastos no serán incurridos por motivos privados o personales.

• **CONTABILIZACIÓN:**

- Todos los gastos estarán contabilizados, tanto los pagados como los no pagados.
- Las deudas habrán sido incurridas en relación a las actividades del programa.
- La Entidad Beneficiaria cumple con sus obligaciones fiscales.

• **IDENTIFICACIÓN DE LOS GASTOS :**

- Corresponderán a las partidas presupuestarias y estarán ejecutados en tiempo.

• **SISTEMA CONTABLE**

- Se realizará Informe genérico sobre el sistema empleado.

• **ESTRUCTURA DE GESTIÓN**

Control interno en la gestión económica del programa. Se Identificarán los apoderados y competencias. Se informará sobre la separación de funciones:

• **PROVEEDORES**

- Proceso de Adjudicación / elegibilidad.

• **CONTROL DE LAS APORTACIONES**

- Identificación clara de los Financiadores: Ayuntamiento de Valencia u otras Instituciones Públicas o Privadas.

• **TESORERÍA**

- Cuentas bancarias, Cajas. Identificación de apoderados y competencias. Separación de funciones.

• **REFORMULACIONES DEL PRESUPUESTO**

- Las variaciones del presupuesto durante la ejecución del programa habrán sido aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Valencia.

• **INGRESOS GENERADOS**



- Los ingresos generados por el programa, financieros o procedentes de las actividades habrán sido integrados en el programa como una financiación independiente del gasto comprometido por las entidades financiadoras, incrementando su total. Las reestructuraciones presupuestarias que esto conlleve serán aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Valencia.

• **APORTACIONES EN ESPECIE**

- Las valoraciones de las aportaciones en especie se registrarán en informe aparte.

• **INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DE ACTIVO GENERADOS**

- Se comprobará la existencia de los mismos.

- La propiedad deberá corresponder al Beneficiario o Entidad que establezca la base contractual del programa.

- Se justificará la propiedad.

- Los bienes de activos adquiridos se utilizarán exclusivamente para la ejecución del programa.

- No deberán soportar ningún uso privado de los mismos.



ANEXO II. FORMULARIO DE SOLICITUD TÉCNICO



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.**

AÑO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre Social					
Acrónimo (en su caso)				NIF	
Dirección (calle o plaza y número)					
Localidad	VALENCIA		Código Postal		
Teléfono		Fax		Correo electrónico	@
NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD:					
REGISTRO PÚBLICO DÓNDE SE PRESENTAN LAS CUENTAS ANUALES E IMPUESTOS:					
RECONOCIDA DE UTILIDAD PÚBLICA SI ☐ NO ☐					
FECHA DE CONSTITUCIÓN:			FECHA DE APROBACIÓN Y/O ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:		
FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES:					
OBJETIVOS GENERALES					
Fines de la Entidad:					
Sector de población y colectivo prioritario al que atiende la Entidad:					
RECURSOS HUMANOS:					
		Nº	Titulación	Funciones asignadas	Horas semanales
Contratados fijos					
		Nº	Titulación	Funciones asignadas	Horas semanales
Contratados temporales					



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.**

	Nº	Titulación	Funciones asignadas	Horas semanales
Voluntariado				

COORDINACIÓN

Especificar tipo de coordinación prevista con los Servicios Sociales Municipales.

- Reuniones o contactos (número y periodicidad):
- Derivación de casos :
- Documentos utilizados:
- Cesión de locales :
- Otros (especificar) :

Coordinación con otras entidades: (especificar nombres)

- Federaciones:
- Coordinadoras:
- Otros (especificar) :

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Denominación	Sector (*)	Tiempo duración De.....a.....

- **Sectores de actuación:** accesos al empleo, mujer en situación de riesgo, personas sin techo, personas reclusas y exreclusas, inmigrantes y refugiados, grupos étnicos minoritarios, tercera edad, jóvenes con dificultades de integración social, drogodependencias, socio sanitario.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.**

DESCRIPCIÓN FINANCIERA OBTENIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR				
Procedencia de la financiación ADMINISTRACIÓN	Nº Proyectos subvencionados	Coste total proyectos subvencionados	Subvención total concedida	
Europea				
Central				
Autonómica				
Local				
FEDERACIONES				
FUNDACIONES				
OTRAS				
EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD: Proyectos efectuados por la Entidad en los cuatro últimos años, aunque hayan sido subvencionados por otras Administraciones o Entidades				
AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / OS	SECTOR	Tipo de intervención (*)	Administración / Entidad que lo subvencionó
2.00_				
2.00_				
2.00_				
2.00_				

*** Tipo de intervención: asesoramiento, atención necesidades básicas, formativa, talleres
ocupacionales, prevención, inserción sociolaboral,.....**



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.**

DATOS REFERIDOS AL PROGRAMA PRESENTADO

A. FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA

TÍTULO DEL PROGRAMA		
ENTIDAD SOLICITANTE		
ÁREA SECTORIAL DE ACTUACIÓN (Señalar sólo una)		
☐ Población inmigrantes y refugiada.	☐ Acceso al Empleo.	
☐ Personas sin techo.	☐ Tercera Edad.	
☐ Grupos étnicos minoritarios.	☐ Mujer en riesgo de exclusión.	
☐ Personas reclusas y exreclusas.	☐ Jóvenes con dificultades de integración social.	
☐ Drogodependencias.	☐ Sociosanitaria.	
RESPONSABLE DEL PROGRAMA		
Nombre y Apellidos		
D.N.I.:	Teléfonos/ os de contacto	
Años de experiencia en Acción Social:		
TIPO DE POBLACIÓN DESTINATARIA	Nº POBLACIÓN DIRECTA	
ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN (indicar si se trata de un barrio, distrito o de todo el municipio)		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:	SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA:	PORCENTAJE SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO: %
	(Máximo 80% del Programa)	
DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:	FECHA PREVISTA DE INICIO ACTIVIDADES: dd/mm/aaaa	
	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN ACTIVIDADES: dd/mm/aaaa	



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.**

B. DESCRIPCIÓN PROGRAMA

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

--

ANTECEDENTES

- Especificar si el programa es nuevo, continuación o complementario de otro. Especificar año desde que se viene desarrollando en caso de ser continuación:

- Indíquese origen de la iniciativa de este programa: servicios sociales, población usuaria, Entidad,...Describa brevemente:

-Concretar los problemas y/o necesidades que el programa pretende abordar:

OBJETIVO GENERAL

--

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O ₁
O ₂
O ₃
O ₄
O ₅



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.**

ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS

Atención directa:

- Días de la semana :
- Horario:
- Lugar(especificar dirección/es):

Nº Plazas residenciales (capacidad máxima):

Datos:

Procedencia:

Si/No

Nº

- | | | |
|---|--------------------------|----------------------|
| - Por propia iniciativa..... | ☐ | <input type="text"/> |
| - Por derivación de los Servicios Sociales Municipales..... | ☐ | <input type="text"/> |
| Otros (especificar)..... | ☐ | <input type="text"/> |

Perfil:

Criterios de selección:

Conocimiento del programa y nivel de participación en el mismo:

Acciones previstas en orden a conseguir la participación en la realización del programa:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		MESES												
AÑO														
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	Nº PREVISTO DE PERSONAS BENEFICIARIAS POR ACTIVIDAD	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.**

RESULTADOS ESPERADOS

	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS A LOS QUE RESPONDE
R1		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5
R2		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5
R3		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5
R4		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5
R5		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5
R6		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.**

RECURSOS TÉCNICOS

Especificar la metodología, material y equipamiento a utilizar para el desarrollo del programa:

SISTEMA DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Proceso de evaluación interna previsto a lo largo del proceso de ejecución:

INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES:

	DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES CORRESPONDIENTES A CADA OBJETIVO	VALOR NUMÉRICO ACTUAL	VALOR NUMÉRICO ESPERADO	UNIDADES EN LAS QUE VIENE EXPRESADO
O1				
O2				
O3				
O4				
O5				





FORMULARIO DE SOLICITUD ECONÓMICO



 AJUNTAMENT DE VALENCIA		PRESUPUESTO - GASTOS - TOTAL PROYECTO						AÑO
ENTIDAD SOLICITANTE		FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.						
TÍTULO DEL PROGRAMA								
GASTOS SUBVENCIONABLES		IMPUTACIÓN Ayuntamiento Valencia	FINANCIACIÓN PROPIA	OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS	OTRAS APORTACIONES PRIVADAS	TOTAL PROGRAMA	% PARTIDAS	
1 .COSTES DIRECTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1. Reformas Inmuebles						0,00		
1.2. Equipamiento						0,00		
1.3. Arrendamiento de Inmuebles						0,00		
1.4. Material						0,00		
1.5. Suministros						0,00		
1.6 Prestaciones de Servicios						0,00		
1.7 Mantenimiento						0,00		
1.8 Personal						0,00		
1.9 Otros						0,00		
2.-COSTES INDIRECTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
2.1 Gastos Administrativos de la Entidad						0,00		
2.1 Personal Formulación Programas						0,00		
TOTAL GASTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
% POR FINANCIADORES		0,00						
% COSTES INDIRECTOS AYUNTAMIENTO		0,00						

Valencia a de de

Sello y Firma

Firmado :
El Presidente o Tesorero



 AJUNTAMENT DE VALENCIA		PRESUPUESTO- INGRESOS - TOTAL PROYECTO FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.	
ENTIDAD SOLICITANTE		AÑO	
TÍTULO DEL PROGRAMA			

INGRESOS				
FINANCIADORES	IMPORTE CONCEDIDO	PENDIENTE DE CONCESION O NO DISPONIBLE	TOTAL	%
SOLICITUDES A ENTIDADES PÚBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00
Ayuntamiento de Valencia			0,00	0,00
			0,00	
			0,00	
			0,00	
			0,00	
			0,00	
			0,00	
			0,00	
APORTACIONES PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	
			0,00	
			0,00	
			0,00	
			0,00	
			0,00	
			0,00	
			0,00	
INGRESOS GENERADOS POR EL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	
			0,00	
			0,00	
			0,00	
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00

Valencia a de de

Sello y Firma

Firmado :
El Presidente o Tesorero



INDICACIONES AL SISTEMA CONTABLE

Indicar el tipo de contabilidad que se usa.

Por ejemplo : Contabilidad Simple de Ingresos o Gastos o el plan contable que se usa. Indicar si se maneja una contabilidad estándar o bien o además una analítica.

Indicar también las principales cuentas contables que se usarán para el control financiero del proyecto. Por ejemplo : Cuentas bancarias que se habilitarán.

No es necesario que estén habilitadas en el momento de la solicitud. Ni que se relacionen

NORMATIVA DE REFERENCIA

**20977 LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
BOE núm.276 Martes 18 noviembre 2003 40531**

· Artículo 14.Obligaciones de los beneficiarios.

1.Son obligaciones del beneficiario:

f)Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g)Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

· Artículo 17.Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

2.Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3.La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

h)Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

· Disposición adicional decimocuarta. Entidades locales.

Los procedimientos regulados en esta ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales. La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo establecido en el título III de esta ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, será de aplicación al control financiero de las subvenciones de las Administraciones locales.

· Ver también lo establecido en el TÍTULO III . Del control financiero de las subvenciones



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	INFORME RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE QUE SE UTILIZARÁ PARA EL CONTROL FINANCIERO.
AÑO	FORMULARIO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA.

En relación al control financiero que por parte de la Administración se pueda realizar, se informa de los libros y registros contables específicos que se usarán para el control financiero del proyecto.

ENTIDAD SOLICITANTE	
------------------------	--

Libros, cuentas o sistema contable que se usará para la realización del proyecto.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

En Valencia a

Firma y Sello

FDO:
CARGO



ANEXO III. COMUNICACIÓN DE INICIO



 AJUNTAMENT DE VALENCIA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	PROYECTOS SUBVENCIONADOS COMUNICACIÓN DE INICIO ACTIVIDADES
---	--

D. [REDACTED] en calidad de [REDACTED] de la Entidad [REDACTED], actuando en representación de la misma y efectos del computo de plazos establecidos en las Bases de la convocatoria comunica la fecha de inicio de actividades del proyecto cuyos datos se indican a continuación:

CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE: **INTERVENCION EN EL AMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL**

PROYECTO :

AÑO DE LA CONVOCATORIA: IMPORTE SUBVENCIONADO

FECHA DE INICIO :

En Valencia a de de

Firma y Sello de la entidad



ANEXO IV. FORMULARIO REFORMULACIÓN TÉCNICA



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	SOLICITUD DE REFORMULACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL AMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL	PAG. 1
---	---	-----------

O.N.G.		CONVOCATORIA	
PROGRAMA			

1.- OBJETIVO GENERAL	
Objetivo General Inicial	Objetivo General Modificado
Ver indicaciones a final de formulario	
Exposición de Motivos	

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
O1 - Objetivo Específico Inicial	Objetivo Espec. Modificado
Exposición de Motivos	

O2 - Objetivo Específico Inicial	Objetivo Espec. Modificado
Exposición de Motivos	

O3 - Objetivo Específico Inicial	Objetivo Espec. Modificado
Exposición de Motivos	

O4 - Objetivo Específico Inicial	Objetivo Espec. Modificado
Exposición de Motivos	

O5 - Objetivo Específico Inicial	Objetivo Espec. Modificado
Exposición de Motivos	



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	SOLICITUD DE REFORMULACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL AMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL	PAG. 2
---	---	-----------

3.- ACTIVIDADES	
Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	

Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	

Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	

Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	

Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	

Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	

Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	

Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	SOLICITUD DE REFORMULACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL AMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL	PAG. 3
---	---	-----------

4 - MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTIVO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

5.- OTRAS MODIFICACIONES		
Actuaciones Previstas	Actuaciones Modificadas	Exposición de Motivos

En Valencia a . . de. . del..

Firma y sello de la Entidad



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	SOLICITUD DE REFORMULACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL AMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL	PAG. 4
---	---	------------------

**NO IMPRIMIR - INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS DEL
FORMULARIO DE REFORMULACIÓN DE SUBVENCIONES**

1.- OBJETIVO GENERAL	
Objetivo General Inicial	Objetivo General Modificado
Se deberá Cumplimentar este campo con la redacción que se presentó en su día en el formulario de solicitud de la subvención.	Si hay modificaciones, se deberá redactar el nuevo objetivo. Si no las hay se deberá escribir " Sin modificación"
Exposición de Motivos	
De haber modificaciones comentarlas	

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
O1, O2, O3,Objetivo Específico Inicial	Objetivo Espec. Modificado
Se deberá cumplimentar este campo con la redacción que se presentó en su día en el formulario de solicitud de la subvención repitiendo todos los objetivos que se presentaron. Si se han incluido nuevos redactarlos en este espacio Para añadir o quitar Cuadros. - El formulario esta protegido sin contraseña por lo que si se necesita ampliar el numero de objetivos se puede desproteger y copiar y pegar los cuadros que sean necesarios. - Igualmente se puede usar un solo cuadro para distintos objetivos si se desea.	Si hay modificaciones, se deberá redactar el nuevo objetivo. Si no las hay se deberá escribir " Sin modificación" Si se han suprimido indicar " Eliminado" Si es un nuevo objetivo indicar " Nuevo objetivo"
Exposición de Motivos	
De haber modificaciones comentarlas	

3.- ACTIVIDADES	
Actividad Inicial	Actividad Modificada
ÍDEM que los Objetivos Específicos Iniciales pero redactando todas las ACTIVIDADES	ÍDEM que los Objetivos Específicos Iniciales
Exposición de Motivos	
ÍDEM que los Objetivos Específicos Iniciales	

4 - MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTIVO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Se deberá comentar los cambios de importes en el presupuesto que se presenta en el formulario económico que se adjuntará.

5.- OTRAS MODIFICACIONES		
Actuaciones Previstas	Actuaciones Modificadas	Exposición de Motivos
Comentar, si procede ,las que no correspondan a los objetivos y actividades		

* SE DEBERÁ ADJUNTAR A ESTOS FORMULARIOS FIRMADOS Y SELLADOS LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS CORRESPONDIENTES EN DISKETTES O CD

* LOS ORIGINALES IMPRESOS Y FIRMADOS SE ENTREGARAN EN CUALQUIER REGISTRO MUNICIPAL PREFERIBLEMENTE EN EL UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA TABACALERA C/ AMADEO DE SABOYA



FORMULARIO REFORMULACIÓN ECONÓMICO



FORMULARIO DE REFORMULACIÓN AMBITO ACCION SOCIAL

La Hojas "Nuevo Presupuesto" e "Comparativa" están protegidas sin contraseña.

Si fuese necesario el menú Herramientas se puede proteger y desproteger sin necesidad de introducir contraseña.

Mediante la Tecla Tabulación se pasa a las celdas editables. El resto son fórmulas.

En la Hoja NUEVO PRESUPUESTO:

Si se incluye alguna cantidad en el apartado 1.9 Otros. Deberá detallarse en anexo aparte.

En la Hoja COMPARATIVA:

Sólo hay que cumplimentar la columna GASTOS PRESUPUESTADOS con los importes totales del último presupuesto presentado al Ayuntamiento. El resto de datos los toma de la otra hoja.

En el apartado INGRESOS incluir todos los Financiadores con la aportación definitiva.

El TOTAL DE GASTOS debe ser igual al TOTAL FINANCIACIÓN

*** ADJUNTAR ESTE ARCHIVO EN SOPORTE INFORMÁTICO JUNTO CON EL SOPORTE PAPEL**

*** En ANEXO APARTE y de manera libre, se deben aportar los cálculos y detalle de los gastos previstos para fundamentar los importes que se incluyen en el presente formulario.**



		REFORMULACIÓN AL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA		SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL.				
ENTIDAD					CONVOCATORIA	
PROGRAMA						
C.-NUEVO PRESUPUESTO DE GASTOS POR FINANCIADORES						
PARTIDAS	IMPUTACIÓN AYUNTAMIENTO VALENCIA	FINANCIACIÓN PROPIA	OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS	OTRAS APORTACIONES PRIVADAS	TOTAL ACTIVIDAD	% PARTIDAS
1 .COSTES DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.1. Reformas Inmuebles	0,00				0,00	
1.2. Equipamiento					0,00	
1.3. Arrendamiento de Inmuebles					0,00	
1.4. Material					0,00	
1.5. Suministros					0,00	
1.6. Prestaciones de Servicios					0,00	
1.7. Mantenimiento					0,00	
1.8 Personal					0,00	
1.9 Otros					0,00	
2 . COSTES INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Personal Formulación Proyectos					0,00	
Gastos Administrativos					0,00	
TOTAL GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
% POR FINANCIADORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
% COSTES INDIRECTOS	0,00					

Valencia a

Sello y Firma

Firmado :
El Presidente o Tesorero



	REFORMULACIÓN AL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA	AÑO
	SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCION SOCIAL.	
ENTIDAD		
PROGRAMA		

Se incluirán en este apartado únicamente los gastos y financiación previstos a realizar con desembolsos monetarios.

GASTOS PRESUPUESTADOS				
CONCEPTOS	GASTOS PRESUPUESTADOS	VARIACIÓN	NUEVO PRESUPUESTO	% Nuevo Pto
A.- GASTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	
1.1. Reformas Inmuebles		0,00	0,00	
1.2. Equipamiento		0,00	0,00	
1.3. Arrendamiento de Inmuebles		0,00	0,00	
1.4. Material		0,00	0,00	
1.5. Suministros		0,00	0,00	
1.6. Prestaciones de Servicios		0,00	0,00	
1.7. Mantenimiento		0,00	0,00	
1.8. Personal		0,00	0,00	
1.9. Otros		0,00	0,00	
B.- GASTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	
Personal Formulación de Proyectos		0,00	0,00	
Gastos Administrativos		0,00	0,00	
TOTAL GASTOS	0,00	0,00	0,00	

FINANCIACIÓN OBTENIDA				
FINANCIADORES	INGRESOS PRESUPUESTADOS	VARIACIÓN	NUEVO PRESUPUESTO	%Nuevo Pto
APORTACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS	0,00	0,00	0,00	
Aportación Ayuntamiento de Valencia		0,00	0,00	
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
INGRESOS GENERADOS POR EL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	
Fondos Propios		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
TOTAL FINANCIACIÓN	0,00	0,00	0,00	

Porcentaje de Financiación del Ayuntamiento	(Máximo 80 %)	
---	-----------------	--



ANEXO V. FORMULARIO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	ANEXO INFORME FINAL DEL PROYECTO PARA LA INTERVENCION EN EL AMBITO DE LA ACCION SOCIAL	HOJA 1
---	---	-------------------

ENTIDAD		AÑO CONVOCATORIA	
TÍTULO DEL PROYECTO			
COSTE TOTAL DEL PROYECTO EN EUROS		IMPORTE SUBVENCIONADO POR EL AYTO. DE VALENCIA EN EUROS	
1.	RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO		
FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS		SI LA FECHA REAL DE INICIO ES DISTINTA A LA FECHA PREVISTA EXPLICAR LOS MOTIVOS:	
FECHA REAL DE INICIO			
FECHA REAL DE FINALIZACIÓN		SI LA FECHA REAL DE FINALIZACIÓN ES DISTINTA A LA FECHA PREVISTA EXPLICAR LOS MOTIVOS:	
1. 1- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: MUY BUENA ☐ BUENA ☐ REGULAR ☐ DEFICIENTE ☐ MUY DEFICIENTE ☐		1.2- ¿EL DESARROLLO DEL PROYECTO HA PERMITIDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PREVISTOS?. SÍ ☐ SÍ CON DIFICULTADES ☐ PARCIALMENTE ☐ EN UN % NO ☐	
1. 3 - EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CONTESTACIONES DEL APARTADO 1.1 SEA "REGULAR", "DEFICIENTE" O "MUY DEFICIENTE", EXPLICARLO BREVEMENTE:			



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	ANEXO INFORME FINAL DEL PROYECTO PARA LA INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL	HOJA 2
--	---	-------------------

2.	SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS		
2.1- ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS REALES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA SOLICITUD Y EN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA			
RESULTADOS ESPERADOS		RESULTADOS REALES OBTENIDOS	% GRADO DE EJECUCIÓN

2.2- ESPECIFICACIONES DEL CONJUNTO GLOBAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS			
Actividades inicialmente previstas	Concluida	No realizada	Desestimada
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
Actividades realizadas y no previstas	Concluida	No concluida	
	☐	☐	
	☐	☐	
	☐	☐	
	☐	☐	
	☐	☐	
	☐	☐	
	☐	☐	



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	ANEXO INFORME FINAL DEL PROYECTO PARA LA INTERVENCION EN EL AMBITO DE LA ACCION SOCIAL	HOJA 3
---	---	-------------------

2.3- ESPECIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESPECTO A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS, EXPLICANDO LOS MOTIVOS Y ACCIONES TOMADAS PARA SU CORRECCIÓN
2.4 – VARIACIONES FINALES EN LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PREVISTOS Y SUS CAUSAS
2.5 – VALORACIÓN GENERAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

En Valencia a

FDO :

CARGO:



FORMULARIO FINAL ECONÓMICO



HOJA FACTURAS AYTO. VALENCIA

* En esta se incluirán numeradas la relación de facturas que se imputan a la subvención del Ayuntamiento de Valencia

* La numeración debe ser correlativa (No comenzar en cada apartado)

* No esta protegida con contraseña. Se pueden eliminar e insertar filas pero hay que tener en cuenta que no afecten a las fórmulas establecidas.

HOJA FINANCIACIÓN

* La hoja se encuentra protegida sin contraseña. Con la tecla tabulación se pasa a las celdas editables, el resto son fórmulas.

* El total de Financiación debe ser igual al de presupuesto del CUADRO RESUMEN

HOJA GASTOS ADMINISTRATIVOS (Costes Indirectos)

Los gastos Administrativos imputados al Ayuntamiento de Valencia que no correspondan a Personal se pueden justificar sin facturas, no obstante habrá que realizar una ponderación de los mismos en esta hoja e incluir su importe como una factura más.



	INFORME FINAL DEL PROYECTO PARA LA INTERVENCIÓN EN EL AMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL GASTOS IMPUTADOS AL AYUNTAMIENTO	1
Nº Ord.	PROVEEDOR	IMPORTE
1.1. REFORMAS DE INMUEBLES		- €
	Insertar filas en caso necesario	
1.2. EQUIPAMIENTO		- €
1.3. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		- €
1.4. MATERIAL		- €
1.5. SUMINISTROS		- €
1.6. PRESTACIONES DE SERVICIOS		- €
1.7. MANTENIMIENTO		- €
1.8. PERSONAL		- €
1.9. OTROS		- €
COSTES INDIRECTOS . Gastos administrativos (Máximo 4% del importe de la subvención)		- €
SUMA TOTAL		- €
SUBVENCIÓN MUNICIPAL		



	INFORME FINAL DEL PROYECTO PARA LA INTERVENCION EN EL AMBITO DE LA ACCION SOCIAL	HOJA 2
RESUMEN. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO		
Cuadro final indicativo de la ejecución global del proyecto incluyendo todos los ingresos obtenidos en moneda.		
CONTRIBUCIONES	IMPORTE	%
APORTACIONES PÚBLICAS	0,00	
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA		
APORTACIONES PRIVADAS	0,00	
INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO	0,00	
TOTAL FINANCIACIÓN	0,00	

En Valencia a de de
El Presidente o Tesorero

Firma y Sello

Firmado:



	INFORME FINAL DEL PROYECTO PARA LA INTERVENCIÓN EN EL AMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL	HOJA 3
---	---	-------------------

CERTIFICADO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS

D. ____ en calidad de (Presidente, Tesorero,) certifica que los los importes de los concepto de gastos que a continuacion se detallan corresponden a los generados por el proyecto (**Nombre del proyecto**)

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE	COMENTARIOS
- Material de Oficina		
- Viajes y Desplazamientos		
- Actividades de Sensibilización		
- Otros		
TOTAL	0,00 €	

**En Valencia a
El Presidente o Tesorero**

Firma y Sello



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000118-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Conselleria de Benestar Social per al manteniment del Punt de Trobada Familiar de València.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2015-118 del que se derivan los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración en la que propone la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Benestar Social, para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia en 2015.

Segundo.- Por la Sección del Menor se emite informe favorable a la aprobación del mencionado Convenio de Colaboración Bilateral entre el Ayuntamiento y la Conselleria de Bienestar Social con el fin de dar continuidad al servicio del Punto de Encuentro Familiar de Valencia que viene prestándose desde 2001 en virtud de un Convenio de Colaboración, que se renueva anualmente, en el que participan el Ayuntamiento de Valencia, la Conselleria de Bienestar Social, el Consejo General del Poder Judicial y los Colegios Profesionales de Abogados, Psicólogos, Diplomados en Trabajo Social y Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana que han constituido la Comisión de Seguimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia y mediante el Contrato de servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar a través del cual se cuenta con personal especializado para bordar las tareas de recepción, interlocución directa con los juzgados derivantes y apoyo a los profesionales implicados en la intervención, en ámbitos que se extienden desde el puramente administrativo, hasta el asistencial y educativo.

A lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

Segundo.- A este Convenio de Colaboración le resulta de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Autorizar y Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Bienestar Social para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante 2015, con el siguiente tenor literal:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE VALENCIA

Valencia, a 2015

REUNIDAS

De una parte, la Honorable Sra. Consellera de Bienestar Social, Doña Asunción Sánchez Zaplana, nombrada por Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, autorizada para este acto por el Consell por acuerdo de fechaconforme al artículo 17 f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 54 bis) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

De otra, la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia, Doña Rita Barberá Nolla, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, autorizada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal D. Francisco Javier Vila Biosca.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan actuando con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Constitución Española de 1978, en el artículo 39, apartado 1, establece que: “*Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia*”. En el apartado 2, establece la obligatoriedad de los poderes públicos de asegurar “*...la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil...*”.

Que la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de Noviembre de 1990, en su artículo 9 indica que “*Los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño*”.

Que el artículo 94 del Código Civil establece que “*El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor*”.



Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 2, establece que *“En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre otro interés legítimo que pudiera concurrir”*, y en su artículo 11.2 enumera, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, *“La supremacía del interés del menor”*.

Que la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, en su preámbulo pone de manifiesto que *“La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatuario y consciente de la realidad que rodea a las relaciones familiares, considera necesario plantear una normativa específica que defina y regule los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana...”*, estableciendo en su artículo quinto, entre otras atribuciones de las administraciones competentes: *“Apoyar las actuaciones de los Puntos de Encuentro familiar con programas de ayudas y financiación de los mismos”*, así como *“Colaborar con las entidades locales para la difusión y desarrollo que realicen los Puntos de Encuentro Familiar”*

SEGUNDO.- Que el Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de Valencia, creado en el año 2001, ha visto progresivamente incrementada la demanda de su utilización. Por otra parte, el análisis de su funcionamiento en este tiempo arroja un balance positivo, lo que aconseja asegurar la continuidad de este recurso tan decisivo para garantizar el derecho de los menores, que estén separados de uno o ambos padres, a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos de forma regular.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo regulado en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención puede concederse de forma directa.

Que por estas razones, las instituciones arriba mencionadas se comprometen a firmar un nuevo Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes para garantizar la continuidad, desarrollo y mantenimiento del actual servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia con el fin de seguir posibilitando la utilización de un lugar neutral para la ejecución de los regímenes de visitas en las situaciones de ruptura del núcleo familiar, que favorezca, básicamente, el derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores u otros parientes o allegados autorizados legalmente, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo físico, afectivo y emocional y para preparar a los padres para que, en un futuro, puedan mantener la relación con sus hijos con plena autonomía.



SEGUNDA.- Objetivos.

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

- Garantizar el derecho del menor a mantener la relación con sus progenitores después de la separación.
- Garantizar la seguridad del menor durante el régimen de visitas.
- Facilitar el encuentro del menor con la familia extensa del progenitor que no tenga la custodia.
- Permitir a los menores expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades hacia el ascendiente que no ejerza la guarda y custodia.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paterno-filiales y las habilidades parentales de crianza.
- Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender -si fuera necesario- los derechos del menor en otras instancias administrativas o judiciales.

TERCERA.- Destinatarios.

De acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Ley 13/2008 de la Generalitat, serán personas beneficiarias de los Puntos de Encuentro Familiar los menores que estén inmersos en situaciones de crisis o ruptura familiar y así los determine una resolución judicial o administrativa en atención a las dificultades observadas para realizar dichas visitas de forma autónoma.

También podrán ser usuarios de estos centros Otros familiares y/o los progenitores y sus respectivos hijos necesitados de este servicio a juicio de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Valencia.

En cualquiera de estos supuestos, el menor o alguno de los padres deberán estar necesariamente empadronados y residir en el municipio de Valencia.

CUARTA.- Actividades

En el Punto de Encuentro se prestarán los servicios que se enumeran a continuación, con el desarrollo de las actividades precisas para ello:

1. Valoración del sistema familiar en relación con el cumplimiento del derecho de visitas, mediante entrevistas individuales o conjuntas con los miembros de la familia y, en su caso, mediante visitas a domicilio.



2. Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, en las modalidades de “supervisión”, “intervención” o “visita tutelada”.
3. Intervención psicosocial individual y familiar, con el fin de eliminar obstáculos y actitudes negativas en el logro de los objetivos.
4. Mediación, como instrumento para que los padres logren acuerdos sobre su forma de ejercer la co-paternidad y, en concreto, en lo que afecta a la relación de sus hijos.
5. Elaboración de registros e informes, para que todas las actividades realizadas queden debidamente recogidas para información puntual o, en su caso, periódica de las entidades que realicen las derivaciones, así como para la evaluación profesional realizada y posterior toma de decisiones.
6. Seguimiento y evaluación, tanto del desarrollo del régimen de visitas, como de la consecución de los objetivos planteados y de la eficiencia de los recursos empleados.

QUINTA.- Recursos humanos.

El Punto de Encuentro estará atendido por un equipo interdisciplinar compuesto por Abogados, Psicólogos, Diplomados en Trabajo Social, Educadores Sociales y personal de apoyo. Está abierta la posibilidad de contar con la ayuda de personal voluntario.

SEXTA.- Ubicación.

El Punto de Encuentro está ubicado en las dependencias municipales acondicionadas para tal fin, sitas en la Calle Pintor Genaro Lahuerta, s/n, de la ciudad de Valencia.

SÉPTIMA.- Horario.

El Punto de Encuentro permanecerá abierto de lunes a domingo de 10 a 14 horas y de 17 a 21 horas.

La reunión del equipo de los profesionales del Punto de Encuentro tendrá lugar todos los lunes dentro del horario de 10 a 14 horas o, en su caso, a criterio del Coordinador del PEF (artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno del PEF, o aquél que lo sustituya).

OCTAVA.- Funcionamiento.

El Punto de Encuentro Familiar de Valencia se regirá por la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, así como por las Normas de Funcionamiento y el Reglamento de Régimen Interno aprobados, a tal efecto, por la Comisión de Seguimiento del Punto de Encuentro



Familiar de Valencia en su reunión del día 21 de mayo de 2002, así como por las modificaciones, instrucciones y nuevos acuerdos tomados por dicha Comisión, tal y como consten en las actas correspondientes.

NOVENA.- Obligaciones de las partes.

A) Conselleria de Bienestar Social se compromete a

- Colaborar en el desarrollo de este servicio mediante todas aquellas actuaciones que puedan impulsarse desde dicha instancia, asegurando en la intervención familiar el interés superior del menor como objetivo principal.
- Velar, como entidad competente en la Protección de Menores de la Comunitat Valenciana, por su seguridad y bienestar, y la garantizar los derechos de los menores que acuden a este servicio, recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- Velar por el correcto cumplimiento y adecuada aplicación de Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana y de la normativa que la desarrolle, procurando la asunción de la responsabilidad parental de sus miembros y la normalización de la situación de la conflictividad familiar dentro de los estándares de profesionalidad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y calidad debidas.
- Contribuir al mantenimiento de este recurso por el importe y en la forma prevista en la cláusula décima del presente convenio.

B) Ayuntamiento de Valencia se compromete a:

- Impulsar la continuidad y desarrollo del servicio, supervisando el funcionamiento del Punto de Encuentro tal y como figura en el artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno del Punto de Encuentro, o aquel que le sustituya, implementando las mejoras técnicas y organizativas que estime pertinentes para la optimización del recurso.
- Coordinación general del servicio, así como de las distintas instituciones y entidades firmantes del convenio.
- Aportar el local para la ubicación, su acondicionamiento y el equipamiento necesario del servicio para el desarrollo de las actividades reseñadas en la cláusula número cuatro.
- Sufragar los gastos de personal y de funcionamiento correspondientes a suministros, mantenimiento y limpieza, así como los gastos de adquisición de materiales técnicos y de ocupación que utilicen los menores en sus actividades.
- Cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Financiación



Por parte de La Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social, aporta al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), a través de la línea de subvención T6568000 denominada “Convenio Ayuntamiento de Valencia”, aplicación presupuestaria 16.02.01.0000.323.10.04 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2015.

DECIMOPRIMERA.- Gastos corrientes objeto de la subvención.

La aportación de la Generalitat va destinada a sufragar gastos del personal integrante del equipo multidisciplinar que conforma los recursos humanos necesarios para el desarrollo del servicio.

DECIMOSEGUNDA.- Pago y justificación.

El pago de la aportación de la Generalitat se efectuará, al tratarse de una actividad de servicios sociales especializados, de acuerdo con lo establecido en 34.1.c)2º de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre de 2014, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, de la manera siguiente:

- el 60% de dicha cantidad se librará a la firma del presente convenio.
- el 40% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

La justificación consistirá en un certificado del Interventor Municipal relativo al reconocimiento de la obligación de pago por el órgano competente que incluya la fecha de reconocimiento de la obligación del gasto y una relación justificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, derivados del funcionamiento del servicio desde el 1 de enero de 2015 por importe de la cantidad subvencionada, y del cumplimiento del objeto de la subvención ante la Dirección General de Familia y Mujer.

Durante el mes de enero del ejercicio siguiente, el Ayuntamiento deberá proceder a la justificación de la totalidad del gasto anual de la subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la cual podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

DECIMOTERCERA.- Garantía de retención de recursos

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social, garantiza el cumplimiento del compromiso de la aportación económica establecido en la cláusula décima y autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que le correspondan por aplicación de su sistema de financiación conforme a lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas



de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, en cuanto a sus efectos, con carácter excepcional, podrán imputarse al mismo, los gastos en que haya incurrido el Ayuntamiento de Valencia desde el 1 de enero de 2015.

La resolución del convenio por alguna de las partes, cumplidos los requisitos preceptivos, supondrá la interrupción del servicio siendo necesaria, para su continuidad la firma de un nuevo convenio.

DECIMOQUINTA.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Valencia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Punto de Encuentro Familiar.

DECIMOSEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Existirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las entidades firmantes del presente convenio, designado a tal efecto, y cuyo funcionamiento se regirá por lo estipulado en los artículos 2 al 6 del Reglamento de Régimen Interno del Punto de Encuentro Familiar de Valencia, o aquéllos que les sustituyan.

Los acuerdos que se tomen por la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para las partes, debiéndose remitir copia de las actas, informe y acuerdos que emita en el desarrollo de sus funciones a la Dirección General de Familia y Mujer.

DECIMOSÉPTIMA.- Reserva y protección de datos.

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de los usuarios, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

DECIMO OCTAVA.- Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea.

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni



puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

DECIMONOVENA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente.

Las instituciones firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 g), en relación con el artículo 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio se registrará, para lo no previsto en él, por la regulación que para las transferencias establece la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación concordante y de aplicación.

Y para que conste y en prueba de conformidad se firma en triplicado ejemplar del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto un ejemplar a cada una de las partes.

La Consellera de Bienestar Social

**La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Valencia**

Asunción Sánchez Zaplana

Rita Barberá Nolla

**El Secretario General de la Administración
Municipal**

Javier Vila Biosca



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar les bases i la convocatòria de les subvencions a entitats pertanyents a les Meses de Solidaritat per a l'any 2015.		

"El expediente se inicia mediante Moción de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Integración, proponiendo a la Corporación la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad para el año 2015, así como la consignación presupuestaria destinada a estas subvenciones, cifrada en 537.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911 del Presupuesto para 2015.

Son de aplicación el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de las Subvenciones a entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad para el año 2015, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar y aprobar el gasto de 537.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911 del Presupuesto Municipal para 2015. Ppta. 2015/1058, Ítem 2015/42120.

Tercero.- Dar la publicidad prevista en las mismas, al objeto de poder presentarse las correspondientes solicitudes."



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**SUBVENCIONES A ENTIDADES PERTENECIENTES A LAS MESAS DE
SOLIDARIDAD 2015**



BASE 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El presente procedimiento tiene por objeto regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para la realización de proyectos de prevención a través de las Mesas de Solidaridad, a ejecutar por entidades de carácter cívico, social, cultural, etc., sin ánimo de lucro y con implantación en los distintos barrios de la ciudad.

Las ayudas se concederán a aquellos proyectos que presenten las entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad y que colaborando con los Servicios Sociales Municipales, contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la población en situación de riesgo social.

Desde esta perspectiva, las ayudas se destinarán a:

- * Impulsar la realización de actuaciones preventivas para abordar problemáticas emergentes en colectivos de riesgo social a través de proyectos que se articulen mediante estrategias socio-educativas.
- * Fomentar recursos preventivos que tiendan a impedir la aparición o cronificación de problemáticas sociales.
- * Desarrollar potencialidades en la población que permita la participación en la vida social a través de las redes normalizadas.
- * Fomentar la coordinación entre las entidades de carácter cívico, social, cultural, etc., en proyectos preventivos de carácter multidimensional.

1.1 COLECTIVOS A LOS QUE DEBEN DIRIGIRSE LOS PROYECTOS

Se considerarán intervenciones prioritarias las dirigidas a:

- Atención a la infancia, la adolescencia y a las familias: mediante el impulso de iniciativas de prevención, promoción e integración, fomentando valores y comportamientos cívicos en población infantil, adolescentes y sus familias. Para ello se pueden presentar proyectos orientados a:
 - La atención de familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas.
 - El apoyo socio-educativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional.



- El impulso de actuaciones de apoyo a la familia en su función cuidadora y psico-educativa.
- Desarrollo de actuaciones de soporte a familias que precisan apoyo para la resolución de conflictos con hijos/as pre-adolescentes y adolescentes:
- La atención a situaciones de riesgo en niños/as y adolescentes, que se complementa con actividades socioeducativas que refuercen sus competencias sociales.
- Jóvenes con dificultades de integración social, mediante el impulso de proyectos dirigidos a:
 - La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
 - El fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que permitan evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.
 - Fomento de la formación ocupacional y que incluyan acciones y estrategias específicas para la inserción laboral.
- Personas en situación de dependencia y discapacidad, En este ámbito los proyectos presentados deben orientarse prioritariamente a la atención social de personas dependientes y discapacitadas y sus cuidadores, para mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar, mediante la promoción de actividades para:
 - Dar apoyo a personas y familias cuidadoras de personas discapacitadas o dependientes.
 - Proporcionar apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él.
 - Desarrollo de actividades preventivas que fomenten su autocuidado y autonomía.
 - Propiciar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
 - La promoción de actividades para el fomento de sus capacidades intelectuales.
 - Fomentar la cooperación intergeneracional e intercultural.
 - Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.



- Personas mayores en situación de vulnerabilidad o de exclusión. Proyectos orientados prioritariamente a la atención social de personas en situación de dependencia y sus cuidadores, para mejorar sus condiciones de vida y fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar, mediante la utilización o creación de recurso para:
 - Apoyar a personas y familias cuidadoras de personas mayores dependientes.
 - Apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de él.
 - Fomento de su autocuidado y autonomía personal.
 - Promover su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
 - Actividades para el fomento de sus capacidades intelectuales.
 - Fomentar la cooperación intergeneracional.
 - Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas mayores en situación vulnerable.
- Se considerarán también prioritarias las actuaciones dirigidas a otros colectivos:
 - Personas Inmigrantes, refugiados y asilados: mediante el impulso de proyectos orientados a:
 - Atención social del colectivo de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas, mediante acciones de información, orientación y acompañamiento en el acceso a la formación y al empleo.
 - Realización de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.
 - Desarrollar acciones dirigidas a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios que acerquen y faciliten la interacción y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.



- Personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades, mediante actuaciones que faciliten su acceso a los recursos normalizados, formación en habilidades sociales y acompañamiento para su inserción social y laboral.
- Colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad o de exclusión social.
- Personas desempleadas de larga duración: mediante proyectos que faciliten su inserción laboral y contengan acciones para intervenir sobre las dinámicas de exclusión social, promoviendo su inclusión social.
- Otros grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad: con el impulso de proyectos orientados a:
 - El acompañamiento social para el acercamiento y acceso a los recursos normalizados.
 - La atención social de grupos en situación de vulnerabilidad.
 - La inserción y reinserción social y/o laboral de grupos en situación de vulnerabilidad.
 - La adquisición de hábitos y habilidades para la convivencia y el correcto uso y cuidado de los espacios y equipamientos comunes.
 - La sensibilización a la comunidad sobre problemáticas específicas de estos colectivos.

BASE 2. MARCO NORMATIVO

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a estas Bases, la Ley de Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015

Las implicaciones de esta normativa son las que aparecen reflejadas en las presentes bases.

Así mismo se ha tenido en cuenta para el control del seguimiento del gasto, la legislación del I.V.A e I.R.P.F. y normativa aplicable a las Organizaciones No Gubernamentales.

BASE 3. RÉGIMEN

Las concesiones de la subvención se realizarán mediante el procedimiento ordinario.



El importe de la subvención se abonará en concepto de pago anticipado.

BASE 4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

4.1. REQUISITOS

Podrán ser perceptoras de las ayudas aquellas entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Ser miembro de la Mesa de Solidaridad correspondiente con antigüedad mínima de un año a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes Bases.
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en los registros de la Administración del Estado o de la Generalitat Valenciana y acreditar la figura de representante legal y disponer de una sede o delegación permanente en el municipio de Valencia con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa o proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la atención social de personas y grupos desfavorecidos.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- f) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente Convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) Los demás previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Para que una entidad o asociación pueda colaborar en alguno de los proyectos presentados a la convocatoria como entidad secundaria, deberá así mismo haber sido resuelta su solicitud de pertenencia a la Mesa de Solidaridad correspondiente con fecha anterior a la publicación de estas Bases en el BOP.



4.2. OBLIGACIONES

- a) Ejecutar el proyecto realizando las actividades incluidas en el mismo.
- b) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final, tal como se estipula en las presentes bases.
- d) Presentar una memoria justificativa, tanto técnica como económica, una vez llevado a cabo el proyecto y en el plazo máximo de dos meses después de su finalización.
- e) Para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto subvencionado, la entidad o entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a coordinarse con el Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente, así como con los demás centros o servicios municipales competentes en la materia objeto del mismo.
- f) Comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- h) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.
- j) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



BASE 5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proyectos presentados deberán incluir necesariamente los siguientes apartados:

- a) Descripción de la necesidad que dé origen al proyecto.
- b) Determinación del carácter preventivo del proyecto
- c) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto.
- d) Formulación de objetivos.
- e) Planificación de actividades a desarrollar: enumeración, contenido y calendario de actividades.
- f) Coordinación con aquellas entidades que estén relacionadas con el proyecto.
- g) Recursos materiales y humanos para la realización del proyecto.
- h) Desglose presupuestario incluyendo las aportaciones propias y las procedentes de otras fuentes de financiación.
- i) Criterios o indicadores de evaluación que permitan conocer el grado de cumplimiento del proyecto.

5.2. ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS

5.2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Las subvenciones podrán cubrir gastos de Personal, alquiler y mantenimiento de Locales, Material Fungible, Actividades y Gastos Administrativos, siempre que se especifiquen en la solicitud, de acuerdo a los objetivos y actividades programadas, según detalle contemplado en las instrucciones de justificación y control presupuestario de la presente convocatoria (Anexo I)

b) Los Gastos Administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación, pero sin exceder el 4 por ciento del total de la subvención.

5.2.2 FINANCIACIÓN

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras posibles financiaciones.

a) Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.



b) Para su justificación se atenderá a las especificaciones de las Instrucciones de Justificación de la presente Convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

5.3. PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas tienen carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos.

La aprobación de un proyecto en la presente Convocatoria, no obliga al Ayuntamiento de Valencia a subvencionar el mismo proyecto en anualidades posteriores.

5.4. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en **papel y soporte informático** mediante la correspondiente Instancia de Solicitud, acompañada de la documentación solicitada en las Bases de la Convocatoria, en el Registro General de Entrada de Amadeo de Saboya, 11, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud, dirigido al REGISTRO GENERAL DE ENTRADA del Ayuntamiento de Valencia.

Si la solicitud se presentara a través del servicio público de correos o de otra Administración Pública, será conveniente remitir un CORREO ELECTRÓNICO, en la misma fecha de presentación, a cong@valencia.es (Participación Social – Ayuntamiento de Valencia), adjuntando la copia del resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del proyecto, la Convocatoria para la que se presenta y el organismo donde se ha presentado.

A la instancia de solicitud presentada deberán adjuntarse necesariamente **en papel y en soporte informático**:

- a) **Formularios Técnico y Económico** debidamente cumplimentados. (ANEXO II)



b) **Descripción detallada del proyecto**, que incluya los apartados especificados en la presente Convocatoria.

c) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

e) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el del REAL DECRETO 887/2006 de 21 de julio, Art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en donde se haga constar si la Entidad ha solicitado subvención o en su caso es perceptora de ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria objeto de regulación por las presentes Bases.

La presentación de un proyecto para su aprobación en más de una Mesa requerirá la solicitud correspondiente para cada una de ellas, excepto para los apartados c), d) y e) y f), que se entenderán como presentados con su inclusión en una de las solicitudes.

La no presentación o presentación deficiente o incompleta de los contenidos requeridos dará lugar a la exclusión del correspondiente proyecto del proceso de valoración.

5.5. ÁREA GEOGRÁFICA DE INTERVENCIÓN

Cada proyecto se desarrollará exclusivamente en la zona de actuación de la Mesa para la que ha sido aprobado.

5.6. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS NO APROBADOS

La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal podrá proceder a la destrucción de la misma.



BASE 6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

6.1. CUANTÍA

La cuantía global de las subvenciones que destina el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para la presente Convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria presupuestaria **EC150 23100 48911 del Pto. 2015** es de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS (537.000 €)**

6.2. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberán siempre especificar si las acciones o programas que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

No podrán solicitar subvención dentro de la presente Convocatoria aquellos proyectos cuyo contenido esté claramente contemplado en las restantes convocatorias de subvenciones de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia para el mismo ejercicio.

BASE 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia general de solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, suscrita por representante legal de la entidad y acompañadas de la documentación solicitada en la Base 5.4 de esta Convocatoria, presentadas en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El plazo para presentar la solicitud será de **1 mes** a contar desde el día siguiente a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en el "Tablón de Edictos Electrónico Municipal" del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

7.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Tras la recepción de las solicitudes efectuada por los Servicios Municipales, se expondrán al público las solicitudes con falta de documentación indicándose los documentos que atendiendo a la Base 5.4 de esta Convocatoria hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados.

Para ello, se abrirá un plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal para la presentación de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dictado en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.3. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

7.3.1. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL

7.3.1.1 Valoración Técnica de los Proyectos

La Comisión Técnica Municipal, elevará informe de la valoración de los programas presentados de conformidad con lo previsto en las bases, a la Junta de Gobierno Local.

7.3.1.2 Composición de la Comisión Técnica

- Jefe/a de Servicio de Bienestar Social e Integración.
- Jefe/a de la Oficina Técnica de Bienestar Social e Integración
- Los jefes de Sección del Servicio de Bienestar Social e Integración que convoque la Jefatura de Servicio.
- Directores de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

7.3.2 TRAMITACIÓN. PUBLICACIÓN PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS



Aquellas entidades que hayan sido pre-seleccionadas por la Comisión Técnica Municipal para ser perceptoras de subvención, estarán obligadas a presentar ante la Sección de Participación Social del Ayuntamiento de Valencia:

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación deberá ser presentada, por las Entidades en el Registro General de Entrada, en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico (www.valencia.es).

La fecha de expedición de los Certificados, no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses a contar desde la fecha de publicación de este requerimiento.

En caso de no aportarse dichos certificados, en el plazo establecido se tendrá a la Asociación por desistida de su solicitud.

7.3.3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.4. PUBLICIDAD

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y en el tablón de edictos electrónico, de conformidad con el art. 26 de la ley general de subvenciones, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el art. 58 y 59 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.



De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la ley general de subvenciones y art. 30 del reglamento de subvenciones.

7.5 RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

BASE 8. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

- 1) Trayectoria y capacidad de la asociación/es.
- 2) Diagnóstico y Justificación: fundamentación del programa presentado en base al análisis de necesidades, adecuación y oportunidad del proyecto en la zona específica de actuación de la Mesa.
- 3) Adecuación de objetivos y resultados esperados: se valorarán la idoneidad de los objetivos, el número de usuarios en adecuación a las necesidades planteadas y los resultados previstos en el área de intervención de la Mesa.
- 4) Adecuación del Plan de Actuación.
- 5) Presupuesto: se valorará el grado de ajuste entre la previsión y las necesidades.
- 6) Evaluación interna e indicadores.
- 7) Calidad: consideraciones no recogidas en los apartados anteriores como la repercusión social, rigor metodológico, carácter innovador, promoción real de la participación, organización de actividades que potencien los valores de civismo, prevención de conflictos, fomento de la cultura de la paz, defensa de la equidad entre mujeres y hombres, fomento de la solidaridad, integración e interculturalidad, fomento de una ciudad sostenible, etc.



8.2. SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Del total de programas presentados a la Convocatoria por cada Entidad solicitante, sólo podrán ser objeto de subvención un programa presentado de forma individual, o tres entre individuales y en agrupación con otras entidades, que hayan alcanzado mayor puntuación en la valoración.

Se primará en la fase de valoración, los programas conjuntos que sean presentados por la agrupación de varias entidades, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 4.1

Del total de programas presentados de forma individual por cada entidad solicitante a una misma Mesa, sólo podrá ser objeto de subvención el que haya alcanzado mayor puntuación en la valoración.

a) Cada criterio se valorará de 1 a 20 puntos atendiendo a los conceptos de valoración de cada uno.

b) La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente establecido para cada uno de ellos resultando el valor total de cada criterio.

Trayectoria y capacidad de la asociación/es (coeficiente 2).

Diagnóstico y Justificación: fundamentación del programa presentado en base al análisis de necesidades, adecuación y oportunidad del proyecto en la zona específica de actuación de la Mesa (coeficiente 2).

Adecuación de objetivos y resultados esperados: se valorarán la idoneidad de los objetivos, el número de usuarios en adecuación a las necesidades planteadas y los resultados previstos en el área de intervención de la Mesa (coeficiente 2,50).

Adecuación del Plan de Actuación (coeficiente 2,50).

Presupuesto: se valorará el grado de ajuste entre la previsión y las necesidades (coeficiente 2).

Evaluación interna e indicadores (coeficiente 2).

Calidad (coeficiente 1).

c) La suma de los valores totales (coeficiente x puntuación= máx. 280) se dividirá por la suma de los coeficientes (14) obteniéndose la puntuación ponderada sobre veinte de la totalidad del programa.

8.3. SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

No se concederán subvenciones a aquellos programas cuya puntuación final sea inferior a 8 puntos.



La determinación de dicha cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- La dotación asignada asciende a **537.000 €** se dividirá por la suma de las puntuaciones obtenidas por todos los programas que hayan obtenido 8 o mas puntos obteniéndose el valor en euros de cada punto. (Valor Punto).
- Dicho Valor Punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.
- Si la asignación a un programa resultase superior a la cantidad solicitada redondeada, la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.
- La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.

BASE 9. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y JUSTIFICACIÓN

9.1. Plazos de ejecución de los Programas presentados

- a) El periodo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año (12 meses)
- b) Dicho periodo deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2015 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos. Para ello, se comprometerán a aportar documentación justificativa del inicio del programa dentro del plazo estipulado.
- c) El plazo de ejecución y justificación dependerá de la duración del proyecto comunicada en el formulario de solicitud y podrá ser ampliado previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable de los servicios municipales y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

9.2. Inicio

9.2.1 INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior al 1 de enero del 2015), o bien iniciarlas una vez percibida ésta.



El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del programa en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

9.2.2 COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar la fecha de inicio de las actividades (**ANEXO II**), en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cobro de la subvención, mediante escrito en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

La no presentación de la Comunicación de Inicio de actividad en el plazo establecido, autorizará a la Sección de Participación Social a establecer de oficio como fecha de inicio, la fecha de cobro de la subvención.

9.3. Seguimiento

La entidad responsable del proyecto aprobado, estará obligada a mantener contactos periódicos con la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente, comprometiéndose a facilitar la información y la documentación que se le solicite y a presentar mediante el formulario correspondiente el *INFORME DE SEGUIMIENTO TÉCNICO (ANEXO III)* a la ejecución del 50% del proyecto.

Dicho informe deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el correspondiente FORMULARIO DE SEGUIMIENTO TÉCNICO (ANEXO III) en papel y en soporte informático.

9.4. Modificaciones de los Programas – REFORMULACIÓN

En el supuesto de que el programa sufriera **modificación o variación de las partidas presupuestarias inicialmente presentadas**, será preceptiva la autorización expresa del



Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para llevar a cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable de los Servicios Sociales Municipales y aprobación por el Órgano que otorgó la subvención, en los términos previstos en el Artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, la Reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los correspondientes **FORMULARIOS DE REFORMULACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO, en papel**. Recibida ésta por la Sección de Participación Social, posteriormente se requerirá a la Entidad su presentación en soporte informático.

Aquellas Entidades cuyo coste final del proyecto tras la concesión de la subvención se vea minorado en un 15% o más, con respecto al coste inicial presentado en el Formulario de Solicitud, deberán obligatoriamente presentar Formulario de Reformulación Técnica y Económica (ANEXO IV). En dichos formularios, deberán justificar detalladamente los motivos de dicha desviación.

9.5. Justificación

9.5.1. PLAZO

Las entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, revisión por la Sección de Participación Social y aprobación por la Junta de Gobierno Local, de un plazo máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, se Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las justificaciones deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los



correspondientes **FORMULARIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO**, en papel y soporte informático.

9.5.2. JUSTIFICACION TÉCNICA

La entidad beneficiaria queda obligada a un informe completo y detallado de la evolución del programa, niveles de atención directa a usuarios, prestaciones básicas facilitadas y así como de sus perspectivas de futuro. Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- * Fechas reales de inicio y finalización.
- * Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- * Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- * Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- * Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas.
- * Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- * Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

9.5.3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

a) La justificación del importe de la subvención concedida se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

b) Dicha justificación se acompañará de informe económico, con la correspondiente relación de facturas, referido a la ejecución de la totalidad del programa.

c) La entidad beneficiaria deberá cumplimentar el correspondiente **FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL** en papel y soporte informático.

d) Si de las actuaciones de supervisión y control que se estipulan en las Bases de la Convocatoria se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.



e) Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

f) En todo caso deberá realizarse atendiendo a las INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN que se aprueban junto a las presentes Bases.

9.5.4. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Las entidades responsables de los proyectos aprobados deberán incluir el logotipo municipal y la inscripción "AJUNTAMENT DE VALENCIA, REGIDORIA DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ" en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el proyecto subvencionado.

9.6. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS

a) Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del programa que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

b) Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las Instrucciones de Justificación que se aprueban junto a estas Bases.

BASE 10. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE 11. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.



BASE 12. ANEXOS

Los formularios para realizar las solicitudes de modificación de programas y las justificaciones establecidos en la Convocatoria, serán obligatorios y se proporcionarán a las entidades que hayan obtenido subvención por el servicio gestor.



ANEXO I. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN



**NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LAS
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE “MESAS DE
SOLIDARIDAD” 2015**

A) PRESUPUESTO

Los presupuestos se presentarán en base a la siguiente clasificación, constituyendo la estructura presupuestaria de cada proyecto.

Dicha estructura económica presupuestaria deberá ser respetada en cuantas justificaciones e informes se realicen.

1.- ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

2.- INFRAESTRUCTURA O REFORMA DE INMUEBLES

3.- EQUIPOS, MATERIAL Y SUMINISTROS

4-- PERSONAL

Gastos del personal fijo, contratados eventuales y servicios que realicen profesionales y gratificaciones a personas físicas.

5 – REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se deberán especificar y desglosar libremente procurando reflejar lo más ampliamente posible, los tipos de gastos de las actividades.

6-- MANTENIMIENTO

7-- OTROS

8 – GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se podrán imputar hasta un 4% como máximo de la subvención concedida en las facturas justificativas.

Las variaciones en el presupuesto total del proyecto que se den por cualquier causa, (obtención de menor financiación de la solicitada, etc....) deberán comunicarse al Ayuntamiento de Valencia.

Independientemente del formulario de solicitud deberá presentarse detalle de cada uno de los apartados junto con el Presupuesto Original.

B) INFORMES FINALES

La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del proyecto memoria económica que incluirá:



Relación detallada, del importe de procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado la actividad subvencionada.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

C) REQUISITOS GENERALES DE LOS JUSTIFICANTES

Todos los documentos justificativos (facturas, tickets,...) del gasto deberán ser originales.

La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos del proveedor, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad subvencionada, además de detalles de todos los bienes y servicios consumidos.

En todos los casos deberá constar la justificación, en su caso, de la retención, IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que correspondan.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- . Fecha y Firma del suministrador en el documento justificativo con la formula "Recibí" o similares.
- . Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- . Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.



. Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente el suministrador y los datos del pago que se realiza.

Todos aquellos gastos deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad subvencionada la única que figure como cliente.

En otros casos se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure Apellidos y Nombre del proveedor, Código de Identificación Fiscal, Fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable.

D) JUSTIFICACIONES DE GASTOS DE PERSONAL

Para los gastos de personal del proyecto deberá aportarse:

Nóminas firmadas por el trabajador.

Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda.

Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.

E) COLABORACIONES o gratificaciones

Los pagos a personas físicas por colaboraciones se justificarán mediante recibo en el que se indique Nombre y Apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

Deberá adjuntarse una fotocopia del DNI del colaborador.

No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda.



ANEXO II. FORMULARIO DE SOLICITUD TÉCNICO

 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	FORMULARIO DE SOLICITUD TÉCNICO DE SUBVENCIÓN PROYECTOS ENTIDADES PERTENECIENTES A LAS MESAS DE SOLIDARIDAD
---	--

MESA

TÍTULO DEL PROYECTO

ENTIDAD RESPONSABLE	

Área Sectorial de actuación:

- ☐ Infancia y juventud
☐ Mujer.
☐ Tercera Edad
☐ Población en general
☐ Otros (especificar)

☐ Familia
☐ Inmigrantes
☐ Discapacitados
☐ Prevención Drogodependencias

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA:	PORCENTAJE SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO: %
DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO :		FECHA PREVISTA DE INICIO ACTIVIDADES: FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN ACTIVIDADES:

NOMBRE CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD:



A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE SOCIAL:			
ACRÓNIMO (en su caso):		NIF	
DIRECCIÓN (calle o plaza y número):			
LOCALIDAD	VALENCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO / OS		FAX	
PERSONA QUE ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN (nombre, apellidos y DNI):		CORREO./OS ELECTRÓNICO / OS: @	
FECHA DE INCORPORACIÓN A LA MESA DE SOLIDARIDAD :			
PARTICIPA EN OTRAS MESAS (especificar)			
SI ☐ NO ☐			

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD:	
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN Y/O ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:
INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES:	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	

NÚMERO DE SOCIOS O MIEMBROS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EN LA CIUDAD DE VALENCIA	TOTAL

RESTO DE ENTIDADES DE LA MESA QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX	PERSONA RESPONSABLE



RECURSOS HUMANOS:				
	Nº	Titulació	Funciones asignadas	Horas semanales
Contratados fijos				
Contratados temporales	Nº	Titulació	Funciones asignadas	Horas semanales
Voluntariado	Nº	Funciones asignadas		Horas semanales



SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS:
(Incluir subvenciones recibidas del Ayuntamiento que no correspondan a Servicios Sociales)

ANO	SERVICIO MPAL. QUE SUBVENCIONO	PROYECTO	TIPO DE INTERVENCIÓN	SUBVENCIÓN RECIBIDA
200_				
200_				
200_				
200_				
200_				

* Tipo de intervención: asesoramiento, atención necesidades básicas, formativa, talleres ocupacionales, prevención, inserción,



EXPERIENCIA PREVIA EN PROYECTOS DE MESAS DE SOLIDARIDAD					AÑO	MESA	COSTE TOTAL PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA AYTO. VALENCIA



B. DESCRIPCIÓN PROYECTO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

ANTECEDENTES

- Especificar si el proyecto es nuevo, continuación o complementario de otro. Especificar año desde que se viene desarrollando en caso de ser continuación.:

- Indíquese origen de la iniciativa de este proyecto: servicios sociales, usuarios, entidad,...

-Diagnóstico del problema en el ámbito territorial de Mesa.

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O1

O2

O3

O4

O5



ATENCIÓN A USUARIOS

Atención directa a usuarios:

- Días de la semana :
- Horario:
- Lugar(especificar dirección/es):

Media mensual de usuarios:

Datos de los beneficiarios:

Procedencia:	Si/No	Nº
- Por propia iniciativa.....		
- Por derivación de los Servicios Sociales Municipales.....		
- Otros (especificar).....		

Perfil de los beneficiarios:

Criterios de selección de los beneficiarios:

Conocimiento del proyecto por parte de los beneficiarios y nivel de participación en el mismo:

Acciones previstas en orden a conseguir la participación de los beneficiarios en la realización del proyecto:



RESULTADOS ESPERADOS

	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS A LOS QUE RESPONDE
R1		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5
R2		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5
R3		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5
R4		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5
R5		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5
R6		☐ O1 ☐ O2 ☐ O3 ☐ O4 ☐ O5

RECURSOS

HUMANOS : (Personal dedicado al proyecto, con indicación de titulación, experiencia, tiempo de dedicación y vinculación laboral de cada uno)

TÉCNICOS : (Especificar la metodología , material y equipamiento a utilizar para el desarrollo del proyecto)

SISTEMA DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Proceso de evaluación interna previsto a lo largo del proceso de ejecución:

INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES:

DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES CORRESPONDIENTES A CADA OBJETIVO	VALOR NUMÉRICO ESPERADO	FUENTES DE VERIFICACIÓN



**FORMULARIO DE SOLICITUD
ECONÓMICO**



FORMULARIO DE SOLICITUD MESAS DE SOLIDARIDAD
La Hojas "Gastos" e "Ingresos" están protegidas sin contraseña. Si fuese necesario el menú Herramientas se puede proteger y desproteger sin necesidad de introducir contraseña.
Mediante la Tecla Tabulación se pasa a las celdas en las que se pueden incluir los importes correspondientes. El resto son fórmulas o cuadros de texto que no son editables.
Hay celdas de aviso que indican que no se están cumpliendo con las condiciones de las Bases de la Convocatoria. Estas son: Cuando el porcentaje de la subvención solicitada al Ayuntamiento sobrepasa el 80 % Cuando los Gastos Administrativos imputados a la subvención del Ayuntamiento Sobrepasa el 4 % Cuando el total de gastos previstos no es igual al total de ingresos previstos
En la Hoja de GASTOS - Apartado 7 - OTROS de estar presupuestados se desglosarán libremente en hoja aparte procurando reflejar lo mas ampliamente posible, los tipos de gastos. Igualmente se procurará desglosar los tipos de Gastos Administrativos que se preveen.(personal, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de los programas)

ADJUNTAR ESTE ARCHIVO EN SOPORTE INFORMÁTICO JUNTO CON EL SOPORTE PAPEL



AJUNTAMENT DE VALENCIA		FORMULARIO DE SOLICITUD - MESAS DE SOLIDARIDAD			
		AÑO DE LA CONVOCATORIA			
ASOCIACION :					
PROYECTO :					
MESA DE SOLIDARIDAD :					
PARTIDAS Y SUBPARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTO	AYTO DE VALENCIA	FINANCIACION PROPIA	ENTIDADES PÚBLICAS	OTROS INGRESOS	COSTE TOTAL PROYECTO
1.- GASTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1. Arrendamientos de Inmuebles					0,00
1.2. Infraestructuras o reformas de inmuebles					0,00
1.3. Equipos, Material y Suministros					0,00
1.4. Personal					0,00
1.5. Realización de actividades					0,00
1.6. Mantenimiento					0,00
1.7. Otros (Especificar en relacion aparte si se presupuestan).					0,00
2.-GASTOS ADMINISTRATIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					0,00
					0,00
					0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PORCENTAJE POR Financiadores					
Porcentaje Gastos Administrativos Ayto. Valencia					

En Valencia a

Firma y Sello

FDO: _____
CARGO _____



AJUNTAMENT DE VALENCIA		FORMULARIO DE SOLICITUD - MESAS DE SOLIDARIDAD			
		AÑO DE LA CONVOCATORIA			
ASOCIACION :					
PROYECTO :					
MESA DE SOLIDARIDAD :					
ENTIDADES FINANCIADORAS	CONCEDIDO O DISPONIBLE	%	SOLICITADO - PENDIENTE DE CONCESION	%	FINANCIACION TOTAL PREVISTA
ORGANISMOS PUBLICOS	0,00		0,00		0,00
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
ORGANISMOS PRIVADOS	0,00		0,00		0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
OTROS INGRESOS PREVISTOS	0,00		0,00		0,00
					0,00
					0,00
					0,00
TOTALES	0,00		0,00		0,00

En Valencia a

Firma y Sello

FDO: _____
CARGO _____



INDICACIONES AL SISTEMA CONTABLE

Indicar el tipo de contabilidad que se usa.

Por ejemplo : Contabilidad Simple de Ingresos o Gastos o el plan contable que se usa. Indicar si se maneja una contabilidad estándar o bien o además una analítica.

**Indicar también las principales cuentas contables que se usarán para el control financiero del proyecto.
Por ejemplo : Cuentas bancarias que se habilitarán.**

No es necesario que estén habilitadas en el momento de la solicitud. Ni que se relacionen exhaustivamente.

NORMATIVA DE REFERENCIA

**20977 LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
BOE núm.276 Martes 18 noviembre 2003 40531**

· Artículo 14.Obligaciones de los beneficiarios.

1.Son obligaciones del beneficiario:

f)Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g)Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

· Artículo 17.Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

2.Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3.La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

h)Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

· Disposición adicional decimocuarta. Entidades locales.

Los procedimientos regulados en esta ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales. La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo establecido en el título III de esta ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, será de aplicación al control financiero de las subvenciones de las Administraciones locales.

· Ver también lo establecido en el TÍTULO III . Del control financiero de las subvenciones



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	INFORME RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE QUE SE UTILIZARÁ PARA EL CONTROL FINANCIERO.
AÑO	SUBVENCIONES A ENTIDADES PERTENECIENTES A LAS MESAS DE SOLIDARIDAD

En relación al control financiero que por parte de la Administración se pueda realizar, se informa de los libros y registros contables específicos que se usarán para el control financiero del proyecto.

ENTIDAD SOLICITANTE	
------------------------	--

Libros, cuentas o sistema contable que se usará para la realización del proyecto.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

En Valencia a

Firma y Sello

FDO:
CARGO



ANEXO III. COMUNICACIÓN DE INICIO



 AJUNTAMENT DE VALENCIA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	PROYECTOS SUBVENCIONADOS COMUNICACIÓN DE INICIO ACTIVIDADES
---	--

D. [REDACTED] en calidad de [REDACTED] de la Entidad [REDACTED], actuando en representación de la misma y efectos del compute de plazos establecidos en las Bases de la convocatoria comunica la fecha de inicio de actividades del proyecto cuyos datos se indican a continuación:

CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE: **MESAS DE SOLIDARIDAD**

PROYECTO :

AÑO DE LA CONVOCATORIA: IMPORTE SUBVENCIONADO

FECHA DE INICIO :

En Valencia a de de

Firma y Sello de la entidad



ANEXO IV. FORMULARIO SEGUIMIENTO TÉCNICO



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	ANEXO INFORME SEGUIMIENTO SUBVENCIONES A ENTIDADES PERTENECIENTES A LAS MESAS DE SOLIDARIDAD	HOJA 1
--	---	-----------------------------

ESPECIFICACIONES DEL CONJUNTO GLOBAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS				
ENTIDAD		AÑO CONVOCATORIA		
TÍTULO DEL PROGRAMA				
MESA				
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA EN EUROS		IMPORTE SUBVENCIONADO POR EL AYTO. DE VALENCIA EN EUROS		
1 RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROGRAMA				
FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS		SI SE DIFERENCIAN DE LOS INICIALMENTE PREVISTOS, EXPLICAR LOS MOTIVOS		
FECHA REFORMULACIÓN				
FECHA DE INICIO				
Nº DE USUARIOS PREVISTOS		SI SE DIFERENCIAN DE LOS INICIALMENTE PREVISTOS, EXPLICAR LOS MOTIVOS		
Nº DE USUARIOS ATENDIDOS HASTA LA FECHA				
VALORACIÓN GENERAL DE LA MARCHA DEL PROGRAMA: BIEN ☐ REGULAR BIEN ☐ REGULAR ☐ REGULAR-MAL ☐ MAL ☐		EL DESARROLLO ACTUAL DEL PROGRAMA PERMITIRÁ ALCANZAR OBJETIVOS ESPECÍFICOS PREVISTOS? SÍ ☐ SI CON DIFICULTADES ☐ PARCIALMENTE ☐ EN UN % NO ☐		
EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CONTESTACIONES ANTERIORES SEA "REGULAR", "MAL", "CON DIFICULTADES" O "NO", EXPLICARLO BREVEMENTE:				
2 SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS				
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS REALES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN EL INFORME-SOLICITUD Y EN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA				
RESULTADOS ESPERADOS	RESULTADOS REALES OBTENIDOS	% GRADO DE EJECUCIÓN		
Actividades inicialmente previstas	En activo	Concluida	No realizada	Desestimada
	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	ANEXO INFORME SEGUIMIENTO SUBVENCIONES A ENTIDADES PERTENECIENTES A LAS MESAS DE SOLIDARIDAD	HOJA 2
--	---	-----------------------------

Actividades realizadas y no previstas	Concluida	No concluida
	☐	☐
	☐	☐
	☐	☐
JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RESPECTO A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS.		
VARIACIONES FINALES EN LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PREVISTOS Y SUS CAUSAS		
HUMANOS:	MATERIALES:	

VALORACIÓN GENERAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS	
3.	OBSERVACIONES

En Valencia a de del 200

Firma y Sello



ANEXO V. FORMULARIO REFORMULACIÓN TÉCNICO



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA		SOLICITUD DE REFORMULACIÓN MESAS DE SOLIDARIDAD
O.N.G.		
MESA		
PROGRAMA		

1.- OBJETIVO GENERAL	
Objetivo General Inicial	Objetivo General Modificado
Exposición de Motivos	

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Objetivo Especifico Inicial	Objetivo Espec. Modificado
Exposición de Motivos	
Objetivo Especifico Inicial	Objetivo Espec. Modificado
Exposición de Motivos	
Objetivo Especifico Inicial	Objetivo Espec. Modificado
Exposición de Motivos	

3.- ACTIVIDADES	
Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	
Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	



Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	
Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	
Actividad Inicial	Actividad Modificada
Exposición de Motivos	

4 - MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTIVO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

5.- OTRAS MODIFICACIONES		
Actuaciones Previstas	Actuaciones Modificadas	Exposición de Motivos

En Valencia a . . de. . del..

Firma y sello de la Entidad



**NO IMPRIMIR - INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS DEL
FORMULARIO DE REFORMULACIÓN DE SUBVENCIONES**

1.- OBJETIVO GENERAL		
Objetivo General Inicial	Objetivo General Modificado	
Se deberá Cumplimentar este campo con la redacción que se presentó en su día en el formulario de solicitud de la subvención.	Si hay modificaciones, se deberá redactar el nuevo objetivo. Si no las hay se deberá escribir " Sin modificación"	
Exposición de Motivos		
De haber modificaciones comentarlas		
2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
O1, O2, O3,Objetivo Especifico Inicial	Objetivo Espec. Modificado	
Se deberá Cumplimentar este campo con la redacción que se presentó en su día en el formulario de solicitud de la subvención repitiendo todos los objetivos que se presentaron. Si se han incluido nuevos redactarlos en este espacio Para añadir o quitar Cuadros. - El formulario esta protegido sin contraseña por lo que si se necesita ampliar el numero de objetivos se puede desproteger y copiar y pegar los cuadros que sean necesarios. - Igualmente se puede usar un solo cuadro para distintos objetivos si se desea.	Si hay modificaciones, se deberá redactar el nuevo objetivo. Si no las hay se deberá escribir " Sin modificación" Si se han suprimido indicar " Eliminado" Si es un nuevo objetivo indicar " Nuevo objetivo"	
Exposición de Motivos		
De haber modificaciones comentarlas		
3.- ACTIVIDADES		
Actividad Inicial	Actividad Modificada	
IDEM que los Objetivos Específicos Iniciales pero redactando todas las ACTIVIDADES	IDEM que los Objetivos Específicos Iniciales	
Exposición de Motivos		
IDEM que los Objetivos Específicos Iniciales		
4 - MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTIVO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		
Se deberá comentar los cambios de importes en el presupuesto que se presenta en el formulario económico que se adjuntará.		
5.- OTRAS MODIFICACIONES		
Actuaciones Previstas	Actuaciones Modificadas	Exposición de Motivos
Comentar, si procede ,las que no correspondan a los objetivos y actividades		

* SE DEBERÁ ADJUNTAR A ESTOS FORMULARIOS FIRMADOS Y SELLADOS LOS ARCHIVOS INFORMÁTICOS CORRESPONDIENTES EN DISKETTES O CD O BIEN ENVIARLOS A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO cong@valencia.es

* LOS ORIGINALES IMPRESOS Y FIRMADOS SE ENTREGARAN EN CUALQUIER REGISTRO MUNICIPAL PREFERIBLEMENTE EN EL UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA TABACALERA C/ AMADEO DE SABOYA



**FORMULARIO DE REFORMULACIÓN
ECONÓMICO**



INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA REFORMULACIÓN ECONÓMICA - MESAS DE SOLIDARIDAD

Hoja COMPARATIVA PRESUPUESTOS

* La hoja esta protegida con contraseña. Usar la tecla tabulación para pasar entre las celdas editables.

* Columna **GASTOS PRESUPUESTADOS Anteriores** : Se incluirá los gastos que se pusieron en el último presupuesto presentado al Ayuntamiento. (Bien en el formulario de solicitud o en la última reformulación planteada)

Columna **NUEVO PRESUPUESTO Gastos** : Se incluirá el nuevo presupuesto que se presenta para su aprobación.

Columna **INGRESOS PRESUPUESTADOS Anteriores**: Se incluirá los ingresos que se pusieron en el ultimo presupuesto presentado al Ayuntamiento. (Bien en el formulario de solicitud o en la última reformulación planteada)

Columna **NUEVO PRESUPUESTO Ingresos**: Se incluirá la nueva financiación una vez que ya se haya confirmado las concesiones de otras entidades publicas y privadas, así como la aportación de la entidad solicitantes.

Hoja Imputación al Ayuntamiento

Se detallará la distribución en conceptos de gastos que se va a hacer con la subvención del Ayuntamiento de Valencia.

** En hoja aparte deberá adjuntarse anexo con detalle de los gastos (Proveedores, compras de equipamientos, personal,...) y los cálculos que se han efectuado para determinar los importes que se imputan a la subvención del Ayuntamiento de Valencia.*



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	REFORMULACIÓN		AÑO
	AL PRESUPUESTO EJECUTIVO TOTAL DEL PROGRAMA		
ENTIDAD Y MESA	SUBVENCIONES A ENTIDADES PERTENECIENTES A LAS MESAS DE SOLIDARIDAD		
PROGRAMA			

Se incluirán en este apartado únicamente los gastos y financiación previstos a realizar con desembolsos monetarios.

GASTOS PRESUPUESTADOS				
CONCEPTOS	GASTOS PRESUPUESTADOS Anteriores	VARIACIÓN	NUEVO PRESUPUESTO Gastos	% Nuevo Pto
A.- GASTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Arrendamiento de inmuebles		0,00		0,00
2. Infraestructuras o reformas de inmuebles		0,00		0,00
3. Equipos, material y suministros		0,00		0,00
4. Personal		0,00		0,00
5. Realización de actividades		0,00		0,00
6. Mantenimiento		0,00		0,00
7. Otros (especificar en relación a parte)		0,00		0,00
B.- GASTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Administrativos		0,00		0,00
TOTAL GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00

FINANCIACIÓN PRESUPUESTADA				
FINANCIADORES	INGRESOS PRESUPUESTADOS Anteriores	VARIACIÓN	NUEVO PRESUPUESTO Ingresos	%Nuevo Pto
APORTACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00
Ayuntamiento De Valencia		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00
		0,00		0,00
TOTAL FINANCIACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00

Porcentaje de Financiación del Ayuntamiento	(Máximo 80 %)
--	-----------------------



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA		
DESGLOSE DE GASTOS IMPUTADOS AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA		
CONCEPTO	IMPORTE	%
COSTES DIRECTOS	0,00	0,00
1. Arrendamiento de inmuebles		0,00
2. Infraestructuras o reformas de inmuebles		0,00
3. Equipos, material y suministros		0,00
4. Personal		0,00
5. Realización de actividades		0,00
6. Mantenimiento		0,00
7. Otros (especificar en relación a parte)		0,00
COSTES INDIRECTOS	0,00	0,00
8. Gastos Administrativos		0,00
TOTAL GASTOS	0,00	

Valencia a de de

Sello y Firma

Firmado :
El Presidente o Tesorero



ANEXO VI. FORMULARIO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	INFORME FINAL DEL PROYECTO MESAS DE SOLIDARIDAD	HOJA 1
----------------------------	--	-----------

ENTIDAD		MESA	AÑO CONVOCATORIA
TÍTULO DEL PROYECTO			
COSTE TOTAL DEL PROYECTO EN EUROS		IMPORTE SUBVENCIONADO POR EL AYTO. DE VALENCIA EN EUROS	
1.	RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO		
FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS		SI LA FECHA REAL ES POSTERIOR A LA FECHA LÍMITE, EXPLICAR LOS MOTIVOS:	
FECHA LÍMITE DE INICIO DEL PROYECTO			
FECHA REAL DE INICIO			
FECHA LÍMITE PREVISTA DE FINALIZACIÓN			
FECHA REAL DE FINALIZACION			
1. 1- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: MUY BUENA ☐ BUENA ☐ REGULAR ☐ DEFICIENTE ☐ MUY DEFICIENTE ☐		1.2- ¿EL DESARROLLO DEL PROYECTO HA PERMITIDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PREVISTOS? SÍ ☐ SÍ CON DIFICULTADES ☐ PARCIALMENTE ☐ EN UN % NO ☐	
1. 3 - EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CONTESTACIONES DEL APARTADO 1.1 SEA "REGULAR", "DEFICIENTE" O "MUY DEFICIENTE", EXPLICARLO BREVEMENTE:			



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	INFORME FINAL DEL PROYECTO MESAS DE SOLIDARIDAD	HOJA 2
---	--	-----------

2.	SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS		
2.1- ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS REALES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA SOLICITUD Y EN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA			
RESULTADOS ESPERADOS		RESULTADOS REALES OBTENIDOS	% GRADO DE EJECUCIÓN

2.2- ESPECIFICACIONES DEL CONJUNTO GLOBAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS			
Actividades inicialmente previstas	Concluida	No realizada	Desestimada
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
	☐	☐	☐
Actividades realizadas y no previstas	Concluida	No concluida	
	☐	☐	
	☐	☐	
	☐	☐	



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	INFORME FINAL DEL PROYECTO MESAS DE SOLIDARIDAD	HOJA 3
---	--	-----------

2.3- ESPECIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESPECTO A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS, EXPLICANDO LOS MOTIVOS Y ACCIONES TOMADAS PARA SU CORRECCIÓN
2.4 – VARIACIONES FINALES EN LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PREVISTOS Y SUS CAUSAS
2.5 – VALORACIÓN GENERAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO , CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

En Valencia a

FDO :
CARGO:



**FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN
ECONÓMICO**



INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO ECONÓMICO

HOJA TOTAL PRESUPUESTO

- * La hoja se encuentra protegida sin contraseña. Con la tecla tabulación se pasa a las celdas editables, el resto son fórmulas. EL TOTAL PRESUPUESTO debe incluir todos los gastos e ingresos, no sólo los del Ayuntamiento.
- * El apartado GASTOS debe corresponder a la **totalidad del presupuesto definitivo** es decir del último presentado al Ayuntamiento para su aprobación. (o el inicial de la solicitud si no ha habido variaciones o el reformulado si las ha habido.) El porcentaje de gastos Administrativos no puede superar el 4%.
- * En el apartado INGRESOS deben figurar todas las aportaciones incluida la del Ayuntamiento.
- * Al tratarse de una justificación final los importes del TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS y TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS deben ser iguales.

HOJA FACTURAS AYTO VALENCIA

- * En esta se incluirán numeradas la relación de facturas que se imputan a la subvención del Ayuntamiento de Valencia. Es decir por importe de la subvención cobrada.
- * La numeración debe ser correlativa (No comenzar en cada apartado)
- * La Hoja de Cálculo **no esta protegida con contraseña**. Se pueden eliminar e insertar filas pero hay que tener en cuenta que no afecten a las fórmulas establecidas.

ADJUNTAR ESTE ARCHIVO EN SOPORTE INFORMÁTICO JUNTO CON EL SOPORTE PAPEL



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA - MESAS DE SOLIDARIDAD			
RESUMEN ECONOMICO FINAL - GASTOS E INGRESOS DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO SUBVENCIONADO			
MESA		AÑO CONVOCATORIA	
ASOCIACION			
PROYECTO			

GASTOS	IMPORTE	%
1.- COSTES DIRECTOS		
1.1. Arrendamientos de Inmuebles		
1.2. Infraestructuras o reformas de inmuebles		
1.3. Equipos, Material y Suministros		
1.4. Personal		
1.5. Realización de actividades		
1.6. Mantenimiento		
1.7. Otros (Especificar en relacion aparte si se imputan).		
Parcial Costes Directos	0,00	
2.- COSTES INDIRECTOS		
2.1. Gastos Administrativos de la entidad beneficiaria		
Parcial Costes Indirectos	0,00	
TOTAL GASTOS EJECUTADOS	0,00	

INGRESOS	IMPORTE	%
APORTACIONES PUBLICAS		
Ayuntamiento de Valencia		
Parcial Aportaciones Publicas	0,00	
APORTACIONES PRIVADAS		
Aportación de la Entidad Solicitante		
Parcial Aportaciones Privadas	0,00	
OTROS INGRESOS		
Parcial Otros Ingresos	0,00	
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS	0,00 €	

Valencia a
El Presidente

Firma y Sello



		INFORME FINAL DEL PROYECTO MESAS DE SOLIDARIDAD	
GASTOS IMPUTADOS AL AYUNTAMIENTO			
Nº Ord.	PROVEEDOR	IMPORTE	
1.1. Arrendamientos de Inmuebles		0,00	
	Insertar filas en caso necesario		
1.2. Infraestructuras o reformas de inmuebles		0,00	
1.3. Equipos, Material y Suministros		0,00	
1.4. Personal		0,00	
1.5. Realización de actividades		0,00	
1.6. Mantenimiento		0,00	
1.7. Otros		0,00	
2.1. Gastos Administrativos de la entidad beneficiaria (Máximo 4% del importe de la subvención)		0,00	
SUMA TOTAL		0,00	
SUBVENCIÓN MUNICIPAL			

Valencia a
El Presidente

Firma y Sello

Fdo:



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2015-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Fundació d'Ajuda contra la Drogadicció (FAD).		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante moción de la Concejala Delegada de Sanidad se propone la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) para el año 2015, del Anexo de actividades para este año y del gasto correspondiente, que asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €).

SEGUNDO.- El Jefe del Servicio de Drogodependencias informa que, el presente Convenio es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos, entes privados o de organismos internacionales; y que la prórroga del Convenio, que viene produciéndose desde 2008, se justifica en razones de interés público y social, dado los fines que se persiguen en el Convenio. Además las actividades que se contemplan en el Anexo únicamente se pueden ofrecer por parte de la Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD) ya que los materiales y cursos de formación son específicos para el fin que se persigue, por lo que quedan acreditadas las razones recogidas en la Base 28ª de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con la Ley General de Subvenciones.

Dada la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria FH800 23110 48910 del Presupuesto de 2015, denominada "Subv. Corrientes a fam. e int. sin ánimo de lucro" se elabora a su cargo la propuesta de gastos 2015/00801, por un importe total de 84.000,00 €.

TERCERO.- El texto íntegro del Convenio de Colaboración, se transcribe en la parte dispositiva.

CUARTO.- La Asesoría Jurídica Municipal informa de conformidad en relación al texto del Convenio, y el Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias del Servicio de Drogodependencias se apoyan en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; recogidas así mismo en la Ley 5/1997, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y en el artículo 6.2. de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana, todo ello en relación con la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de mayo de 2008, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), habiéndose prorrogado anualmente hasta el 31 de diciembre de 2014 en que finalizó la última.

TERCERO.- La aprobación de un nuevo Convenio específico con la FAD, para el año 2015, se realiza tras la emisión por parte de la Asesoría Jurídica Municipal del correspondiente informe de conformidad, según lo dispuesto por el Artículo 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015, se eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) durante el año 2015 que tiene como objeto servir de marco regulador de la gestión de las actividades que de mutuo acuerdo lleven a cabo en el campo de las Drogodependencias el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (a través del PMD) y la FAD de los fines establecidos en sus estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN.

Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con NIF: P-4635200-C y domicilio en la Plaza del Ayuntamiento número 1, C.P. 46002 y en su nombre y representación Doña. LOURDES BERNAL SANCHIS, Concejala Delegada de Sanidad, facultada para la firma del presente Convenio, asistida por Don Hilario Llavador Cisternes, Secretario del Ayuntamiento.



De otra parte, la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD en adelante) con CIF G-78350980 y domicilio en Avda. de Burgos nº.1 y 3 CP 28036 de Madrid y en su nombre y representación D. *****, Director General.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD en adelante) considera necesaria para su desarrollo la realización de actividades de prevención escolar, cine fórum, cursos para Policía Local, Jornadas, reuniones de profesores y otras acciones en materia de prevención de las drogodependencias.

2.- La FAD, como institución sin ánimo de lucro y entre cuyos objetivos se establecen el favorecer y apoyar las actividades de prevención de las drogodependencias en cualquiera de sus formas, la realización de convenios de colaboración, cursos de especialización, formación de profesionales especializados, etc; está dispuesta a seguir colaborando con el Ayuntamiento de Valencia.

3.- Las partes manifiestan el compromiso de cooperar en el desarrollo de cuantas actividades sean comunes a sus fines en el campo de las drogodependencias.

Por todo ello formalizan el presente Convenio de Colaboración, que supone renovación del firmado en el año 2008, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto servir de marco regulador para la gestión de actividades que de mutuo acuerdo lleven a cabo en el campo de las drogodependencias el Ayuntamiento de Valencia a través del PMD y la FAD de conformidad con los fines establecidos en sus estatutos; así como la concesión de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de dicha Fundación para el desarrollo de dichas actividades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La ejecución del presente Convenio se financiará por el Ayuntamiento de Valencia con cargo a la aplicación presupuestaria FH800 23110 48910 conceptualizada como “Subvenciones corrientes a familias e inst. sin ánimo de lucro” , siendo el gasto para este ejercicio 2015 de 84.000 €.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

El presente Convenio es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) para la prevención general de las drogodependencias, la promoción y educación para la salud de las personas, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos, entes privados o de organismos internacionales; debido a que los diferentes tipos de ayudas que pudiera recibir la FAD, para sus fines, no entran en contradicción con las actividades que se han llevado a cabo en años anteriores y que se ejecutarán en el año 2015 mediante el presente Convenio.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL CONVENIO



D. ***** que tendrá como interlocutor válido por parte del Ayuntamiento a D. *****, Jefe del Servicio de Drogodependencias, de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Valencia.

QUINTA.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

El presente Convenio de Colaboración se acepta para el ejercicio 2015 de acuerdo con el crédito señalado y para las actividades que se especifican en el ANEXO I que acompaña al Convenio, sin perjuicio de que de mutuo acuerdo se convenga realizar otras actividades dirigidas a los mismos fines.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse expresamente el mismo cada año de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su continuación concretándose en la prórroga la programación y las obligaciones económicas de acuerdo con la consignación presupuestaria. Dado que el presente Convenio es una actualización del anterior Convenio, la FAD podrá computar a la hora de justificación de los gastos imputados al mismo a partir del 1 de enero de 2015.

SÉPTIMA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Valencia

1. Puesta a disposición del personal de la FAD de toda la información derivada de las actuaciones ejecutadas del presente documento.
2. Aportación de materiales informativos y formativos sobre conductas adictivas que edita con regularidad el PMD a los miembros de la FAD y a los participantes en las actividades que se desarrollen.
3. Integración de los profesionales del PMD en las actividades que se convenían con la FAD.
4. Hacer constar la presencia del PMD y la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Valencia mediante el uso de logotipos institucionales en cualquier material de difusión, publicación o estudio, página web o cualquier otro soporte que se edite referido a este Convenio.
5. Aportación de la cantidad de 84.000 euros en el año 2015 a cargo de la cual se financiarán las actividades del Anexo I a realizar por la FAD. La fuente de financiación tiene su origen en los fondos presupuestarios destinados a “Subvenciones corrientes a familias e inst. sin ánimo de lucro”.

El pago se efectuará previa presentación de los justificantes antes del 30 de noviembre de 2015.

Por parte de la FAD

1. A. Servicio de caja:

Prestará servicio de caja que implica el cobro de las cantidades devengadas con motivo de la gestión del presente Convenio.

Los pagos se harán siempre siguiendo las órdenes que curse por escrito el responsable de la actividad singular de que se trate, siempre que existan suficientes fondos para ello.

Al hacer la FAD los pagos por cuenta del responsable hará las retenciones y repercusiones que corresponden según la legislación vigente.



1. B. Contabilidad:

Llevará la contabilidad en la que deba reflejarse la ejecución del presente convenio.

La contabilidad será separada por actividades concretas.

1. C. Actividad y disponibilidad de medios:

La FAD deberá contar con el personal adecuado y suficiente para desarrollar las actividades.

La FAD pondrá a disposición del Ayuntamiento de Valencia o de los responsables de cada actividad los medios personales, técnicos, publicitarios o cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la misma. Cuando se trate de medios cuya propiedad intelectual no corresponda a la FAD, esta se comprometerá a obtener la cesión de los usos de aquella para la actividad concreta a llevar a cabo.

Los medios personales de la FAD actuarán bajo exclusiva dirección de la Fundación, sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Corporación.

1. D. Responsabilidad en materia de riesgos laborales:

La FAD no puede declararse exenta de responsabilidad en materia de riesgos laborales, ni siquiera cuando se desarrollen en locales municipales o aunque la actividad se preste por un tercero.

1. E. Compras:

Podrá realizar la compra de instrumentos y materiales no inventariables necesarios para la ejecución de las actividades siempre y cuando así lo indique su responsable y existan fondos para ello. El material adquirido será de titularidad del Ayuntamiento de Valencia.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La FAD deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la aportación antes del 30 de noviembre de 2015 de:

Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades acompañada de la documentación establecida en el art. 72.2 del RD 887/2006.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

La propiedad de los materiales bibliográficos adquiridos durante la duración del Convenio será del Ayuntamiento de Valencia y pasarán a formar parte de los fondos del Centro de Documentación.

En caso de publicaciones se hará mención debida a las dos partes que suscriben el Convenio y se hará siempre mención a los autores del trabajo.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE DIRECCIÓN



A los efectos del seguimiento y en su caso valoración, entre el Ayuntamiento y la FAD se constituirá una Comisión de Dirección formada por el Jefe del Servicio de Drogodependencias o persona delegada por este y un responsable de la FAD designado a tal efecto que se reunirá cuando cualquiera de ellos estime oportuno, previa señalización por escrito del orden del día a tratar y con una antelación que ambas partes consideren suficiente.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

La FAD se compromete a resolver cualquier desacuerdo que surja durante el desarrollo del Convenio de manera amistosa, sin perjuicio de hacer uso de los recursos que estimen oportunos ante los Juzgados y Tribunales de Valencia, previo informe de la Comisión de Dirección.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo, quedando anulados automáticamente todos los derechos correspondientes al objeto del Convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de la conformidad de cuanto antecede, los arriba comparecientes firman por triplicado el presente documento

Segundo.- Aprobar el Anexo, en el que se recogen las actividades que se llevarán a cabo en el presente ejercicio 2015:

ANEXO DE ACTIVIDADES

1. Programa “CONSTRUYE TU MUNDO”: Se distribuirán 1000 DVDs dirigidos a alumnado de entre 3 y 16 años. A demanda del centro escolar se formará y asesorará al profesorado interesado con el objeto de optimizar su aplicación.
1. Programa “CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES 2.0”: Se realizarán 14 sesiones de cine dirigidas al alumnado de Educación Primaria y Secundaria. A los centros escolares que participen en el programa se les proporcionará el material didáctico en formato pdf, para el trabajo que se realice en el aula, previo y posterior al visionado de la película en una sala de cine.
1. III Edición del Curso de Formación Virtual “EDUCADROGAS”: Dirigido a docentes del municipio de Valencia de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Tendrá una duración de 100 horas. De septiembre a enero de 2015. Al finalizar el curso tendrá lugar la entrega oficial de diplomas.
1. II Edición del Curso de Formación Online “JÓVENES Y ESTILOS DE VIDA”: Dirigido a profesionales vinculados a la Educación No Formal (mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre, educadores). Tendrá una duración de 50 horas, de marzo a junio de 2015. Al finalizar el curso tendrá lugar la entrega oficial de diplomas.
1. I Edición del Curso de Formación Online “ALCOHOL, ADOLESCENTES Y JÓVENES”: Dirigido a profesionales relacionados con la intervención desde el ámbito juvenil y con la prevención de riesgos psicosociales, tanto desde la educación formal como no formal (docentes, psicólogos, pedagogos, educadores



sociales, trabajadores sociales, monitores de ocio y tiempo libre, animadores socioculturales...). Tendrá una duración de 35 horas, de octubre a noviembre de 2015. Al finalizar el curso tendrá lugar la entrega oficial de diplomas.

1. Actos Oficiales de Entrega de Diplomas de los Cursos de Formación Online “JÓVENES Y ESTILOS DE VIDA”, “EDUCADROGAS” y “ALCOHOL, ADOLESCENTES Y JÓVENES”: Se celebrarán en la Sala de Prensa del Ayuntamiento de Valencia, durante los meses de junio y diciembre de 2015.
1. “XXIV JORNADA SOBRE DROGODEPENDENCIAS”: Dirigida a la población general, en especial, profesionales de la sanidad y de la educación, estudiantes universitarios, padres y madres. Con una duración de 10 horas, se celebrará durante el mes de noviembre de 2015 en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universitat de València.
1. Web “TUTORÍAS EN RED”: Su objetivo es, fundamentalmente, informar a la comunidad escolar y fomentar su participación en las actividades preventivas ofertadas desde el PMD y la FAD.

Mantenimiento:

- Se administrarán los contenidos en sus tres apartados: programas – formación – blog.
- Se realizarán publicaciones periódicas en las redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube.
- Cada cuatrimestre, se difundirá, un newsletter con artículos de interés para el sector, que enlazará con la web para dar un mayor tráfico a la misma.
- 1. FORMACIÓN CONTINUADA DE PROFESIONALES: Desde la FAD se facilitará la formación de los profesionales del Plan Municipal de Drogodependencias en representación de la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Valencia.
- 1. APOYO A LA GESTIÓN: El desarrollo de las actividades conlleva la necesidad de contratación de una profesional para apoyar la gestión del Plan Municipal de Drogodependencias y la colaboración de otros profesionales para ejecutar las actividades del convenio.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio 2015, por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), cantidad EXENTA DE IVA, por ser una Entidad exenta según reconocimiento de la Delegación de Hacienda de Madrid de fecha 26-4-88, correspondiente a la Aplicación Presupuestaria 2015 FH800 23110 48910 denominada “Subv. Corrientes a fam. e int. sin ánimo de lucro”, según propuesta de gastos n°. 2015/801, n°. ítem 2015/35200."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2015-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat de València (Estudi General).		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:



HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la Concejala Delegada de Contaminación Acústica, Sanidad y Laboratorio Municipal se propone la actualización del antiguo Convenio del año 2013, mediante la aprobación de un nuevo Convenio con la Universitat de València (Estudi General) para la “Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) de la Concejalía de Sanidad y Consumo” aprobando el gasto correspondiente al presente ejercicio 2015.

Dada la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 2015 FH800 23110 48910 conceptuada como “Subv. Corrientes a Fam. e Int. Sin ánimo lucro”, se elabora a su cargo la propuesta de Gastos 2015/00804, Ítem 2015/035280 por un importe total de 83.400,00 € (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS).

SEGUNDO. El texto integro del Convenio de Colaboración, se transcribe en la parte dispositiva.

TERCERO. La Asesoría Jurídica Municipal informa de conformidad en relación al texto del Convenio, y el Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Tras la aprobación del Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, y la reestructuración del Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (PMD) de la Delegación de Sanidad del Ayuntamiento de Valencia, fue necesario reorientar y adecuar las actividades del PMD, por lo que suscribió un Convenio con la Universitat de València para la difusión de la información y de los conocimientos en materia de drogodependencias, en el Centro de Documentación del PMD, y que se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de febrero de 2004, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes, como así sucedió hasta el año 2012. En el año 2013 fue actualizado y firmado un nuevo Convenio, cuya prórroga finalizó el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. La aprobación de un nuevo Convenio específico con la Universitat de València (Estudi General), para el año 2015, se realiza tras la emisión por parte de la Asesoría Jurídica Municipal del correspondiente informe de conformidad, según lo dispuesto por el Artículo 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.



TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015, se eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València (Estudi General), (CIF Q4618001D) para el año 2015, para continuar con el desarrollo del Convenio para la "Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias de la Concejalía de Sanidad y Consumo", con el siguiente tenor literal:

En Valencia, a

COMPARECEN

De una parte la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL) en adelante (UEVG), con CIF Q-4618001-D, y domicilio en Avenida Blasco Ibáñez, número 13 de 46010-Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. Dr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la UVEG, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UVEG, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (en adelante Ayuntamiento), con CIF P-4625200-C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, número 1 de 46002-Valencia y en su nombre y representación Doña Lourdes Bernal Sanchis, Concejala Delegada de Sanidad y Consumo, asistida por D. Hilario LLavador Cisternes, Secretario Municipal y facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , aprobatorio del mismo.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la UVEG posee experiencia probada en la gestión e investigación de la documentación científica, estando por ello el Ayuntamiento interesado en formalizar el presente Convenio para la "Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) de la Concejalía de Sanidad y Consumo", al amparo de los Estatutos de la UVEG.



2.- Que asimismo, el Ayuntamiento cuenta con el Servicio de Drogodependencias (Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. PMD) que viene realizando este tipo de actividades desde la creación del Centro de Documentación sobre Drogodependencias en el mes de octubre del año 1993.

Por todo ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto del presente Convenio es la colaboración mutua entre el Ayuntamiento de Valencia (PMD) y la UVEG a través del Instituto de Historia de la Medicina y de la Ciencia López-Piñero (Instituto Mixto Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Universidad de Valencia) en el desarrollo del Convenio para la “Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) de la Concejalía de Sanidad y Consumo”, (en adelante el Convenio), como actualización del Convenio suscrito por ambas entidades y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del día 23 de abril de 2013.

SEGUNDA. RESPONSABLES DEL CONVENIO.

Los responsables del desarrollo del Convenio serán por parte de la UVEG, el Dr. D. *****, Científico Titular adscrito al Instituto de Historia de la Medicina y de la Ciencia López-Piñero, y por parte del Ayuntamiento de Valencia el Dr. D. *****, Jefe de Servicio del Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (PMD), por designación de la Ilma. Sra. Doña Lourdes Bernal Sanchis, Concejala Delegada de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Valencia.

TERCERA. DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse expresamente anualmente de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su continuación, concretándose en la prórroga la programación y las obligaciones económicas de acuerdo con la consignación presupuestaria. Dado que el presente Convenio es una actualización del anterior Convenio, la UVEG podrá computar a la hora de justificación de los gastos imputados al mismo a partir del 1 de enero de 2015.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA.

El Científico Responsable de la UVEG y el Responsable del Ayuntamiento constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, e informarán regularmente tanto a la UVEG como a la Concejalía de Sanidad y Consumo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



Por parte del Ayuntamiento de Valencia:

1) Para la realización del Convenio, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a aportar a la UVEG la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (83.400,00 €) para el Ejercicio Presupuestario 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FH800 23110 48910 conceptuada como “Subv. Corrientes a Fam. e Int. Sin ánimo lucro” que hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

- Un 60 % a la firma del presente Convenio.
- Un 25 % tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.
- Un 15 % restante en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Estas cantidades se harán efectivas en la c/c número 6000262136 abierta en BANKIA SA a nombre de la UVEG (Código Entidad: 2038; Código Oficina: 9651; D.C.: 68); previa memoria justificativa de los gastos ocasionados.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Artículo 221 de los Estatutos de la UVEG, esta deducirá un porcentaje que no excederá del 20% en concepto de Gastos Generales del Convenio, el porcentaje restante se aplicará a Gastos de Ejecución del Convenio. Los gastos se justificarán por la UVEG mediante certificados expedidos por el Servicio de Investigación de la UVEG, así como certificaciones de la Gerencia de la UVEG de obligaciones contraídas, junto con la relación detallada de los gastos imputados.

2) Mantenimiento de la Ubicación del Centro de Documentación de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos “Dr. Emilio Bogani Miquel” en los locales del PMD, abierto al público con determinación del horario de atención al público, para la utilización de todos los fondos documentales por parte de profesionales, estudiantes y/o público en general.

3) Puesta a disposición del personal investigador y docente de la UVEG de toda la información derivada de las actuaciones ejecutadas en el marco del presente documento y en el Centro de Documentación.

4) Facilitar las conexiones necesarias para realizar las actualizaciones de la página web www.cendocbogani.org

5) Anualmente el Ayuntamiento podrá aprobar una Adenda con las actividades concretas para ese Ejercicio Presupuestario.

Por parte de la UVEG:

1) Hacer constar la presencia del Ayuntamiento de Valencia y del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD)-Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA-Valencia) de la Concejalía de Sanidad en cualquier material de difusión, publicación o estudio, página Web o cualquier otro soporte que realice desde la UVEG o desde el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD), en el marco del presente Convenio.



2) Elaboración científica de los contenidos relativos al Convenio, difusión de los mismos, así como de todas las actividades que se realizan en el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos “Dr. Emilio Bogani Miquel” y en el PMD, UPCCA-Valencia, mediante medios gráficos, correo ordinario, correos electrónicos, redes sociales y espacios web :

www.cendocbogani.org

www.uisys.es/2006/Uisys.aspx

www.valencia.es/pmd;

3) Aportación de materiales bibliográficos especializados, necesarios para el objeto propio del Convenio, tales como revistas, libros, monografías, CDs, DVDs y otros materiales didácticos para el Centro de Documentación, en función del desarrollo del Convenio, de las necesidades y de la demanda de los visitantes del Centro.

4) Realización de Estudios: En el año 2013 se hicieron Estudios Cienciométricos, en el año 2014 se realizaron Estudios Documentales y en el año 2015 se realizarán los Estudios de Investigación siguientes:

- Indicadores de actividad científica en la conducción y los consumos de drogas.
- Guía práctica para los jóvenes sobre el uso adecuado de las redes sociales.
- Estudio de la relación entre el cyberbulling y el consumo de drogas.

5. Congresos, Jornadas, Seminarios, Simposium, etc. tanto Nacionales como Internacionales.

- Presentación de comunicaciones técnicas y participación en los Congresos, Jornadas, Seminarios, etc., para difundir a la comunidad científica las diversas actividades que se realizan en el PMD, UPCCA-Valencia.

6. Publicaciones en Revistas tanto Nacionales como Internacionales

- Difusión escrita de las diversas actividades del PMD, UPCCA-Valencia, por medio de la publicación de artículos en revistas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, y más específicamente de prevención de las adicciones.

7. Formación Académica.

- Tutorización de alumnos de los Grados de Documentación, Psicología, Ciencias de la Educación y Ciencias de la Salud, que deseen realizar Prácticas en el PMD, UPCCA-Valencia.

- Tutorización de alumnos de Master en Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos u áreas afines, que deseen realizar Prácticas en el PMD, UPCCA-Valencia.



8. Colaboración Internacional.

- Continuar con las actividades acordadas en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia, la Universidad de Valencia (Estudi General) y la Universidade Federal de Santa Catarina de Florianopolis (Brasil).

- Tutorización de las estancias de profesionales extranjeros de Ciencias de la Educación o de Ciencias de la Salud, que desean conocer las actividades del PMD.

9. Realización de Debates y Seminarios sobre drogodependencias en el Salón de Actos y Exposiciones en las Salas de Exposiciones del Instituto de Historia de la Medicina y de la Ciencia López-Piñero, sito en el Palacio de Cerveró, Plaza de Cisneros número 4, de 46003-Valencia. Ejemplo de Debate:

- Efecto neurotóxico del alcohol en los adolescentes.

10. Preparación de Proyectos Europeos.

- Participación en la preparación Proyectos Europeos que tengan como objetivo la prevención del policonsumo de drogas.

11. Otras Actividades.

- Cuantas tareas de difusión, investigación, desarrollo de bases de datos bibliométricas, publicaciones, etc., se acuerde por la Comisión Mixta, de acuerdo con la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Valencia y siempre en relación con las materias propias de este Convenio.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

La UVEG deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los plazos que se señalan en el punto 5º para el abono de los anticipos y siempre antes del 30 de Noviembre de 2015, a través de:

Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades acompañada de la documentación establecida en el art. 72.2 del RD 887/2006.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

El presente Convenio es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la UVEG para la Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación, debido a que los diferentes tipos de ayudas que pudiera recibir la UVEG, para sus fines, no entran en contradicción con las actividades que se han llevado a cabo en años anteriores y que se ejecutarán en el año 2015 mediante el presente Convenio.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

En caso de que el Científico Investigador Responsable, desee utilizar por su cuenta y al margen del Ayuntamiento de Valencia los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Valencia por escrito.

La Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Valencia deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Trascurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Todos los resultados del presente Convenio serán propiedad conjunta del Ayuntamiento de Valencia y de la UVEG; el Científico Investigador Responsable se reserva la facultad de empleo de los conocimientos obtenidos para los fines de su propia investigación o la de los demás miembros que participen en las investigaciones.

La totalidad de los materiales bibliográficos o no, adquiridos durante la duración del Convenio serán propiedad del Ayuntamiento y pasarán a formar parte de los fondos bibliográficos o materiales del Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Ayuntamiento de Valencia.

En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos partes suscribientes del presente Convenio y se hará siempre mención a los autores del trabajo.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes al objeto del estudio.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN.



El Ayuntamiento de Valencia y la UVEG se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Y prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio 2015, por un importe de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (83.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FH800 23110 48910 conceptuada como conceptuada como "Subv. Corrientes a Fam. e Int. Sin ánimo lucro", propuesta de Gastos 2015/00804, Ítem 2015/035280."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-1998-000660-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Junta de Desagüe de l'Albufera, en concepte d'aportació de l'any 2015.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, previa preceptiva fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º.- El Ayuntamiento de Valencia en fecha 12 de Febrero de 1999 suscribió un Convenio de Colaboración con la Junta de Desagüe de la Albufera; comprometiéndose a abonar anualmente la cantidad de 30.050,61 Euros que debe ser revisada de forma anual conforme al IPC.

2º.- El Secretario de la Junta de Desagüe de la Albufera, con fecha de registro de entrada 11/02/2015, ha solicitado la aportación económica del año 2015.

3º.- Por el Técnico Municipal se ha informado favorablemente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del expresado Convenio.

4º.- Una vez aplicado el IPC del 46,3% correspondiente al período febrero 1999-febrero 2015, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, la aportación económica para el año 2015 asciende a 43.964.04 € (30.050,61 x 1,463).

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- Según lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 12 de Febrero de 1999, la Junta de Desagüe de la Albufera se compromete a realizar la vigilancia de las instalaciones a cargo de este Ayuntamiento, a mantener un control permanente del funcionamiento, a avisar para la puesta en marcha, cierre de las instalaciones elevadoras en las Golas de Puchol, Perelló y Perellonet, a dar puntual informe de las anomalías detectadas, y asimismo se compromete a mantener al personal (guardas) al servicio de las Golas y su desagüe; mientras que el Ayuntamiento de Valencia se compromete a abonar anualmente la cantidad de 30.050,61 € que debe ser revisada de forma anual conforme al IPC.

II.- Para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 43.964,04 €, existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria FU290 17240 22699 del vigente Presupuesto.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA (C.I.F. Q4667027I), por un importe de 43.964,04 Euros, en concepto de la aportación del año 2015, según el compromiso adquirido en virtud de la cláusula 3ª del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de febrero de 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 17240 22699 (Propuesta de Gasto nº. 2015/1263, Ítem 2015/54440) del vigente Presupuesto."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000479-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa rectificar la programació anual per al 2015 del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament.		

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de marzo de 2015, acordó aprobar la programación anual para el 2015 del Servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad.

Detectado un error de transcripción en la estructura presentada por la Contrata para el ejercicio 2015, en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar dicho error y, a tal efecto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS



PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2015, acordó aprobar la programación anual para el 2015 del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de Saneamiento de la ciudad.

SEGUNDO.- Asimismo en la tabla C-18.1 del Cuadro que acompaña a la programación de estructura del servicio presentada por la Contrata para el ejercicio 2015 se ha detectado un error de transcripción en los importes de los costes de mantenimiento correspondientes a la estaciones de bombeo de Pinedo II y Compuerta Hermanos Machado, en el sentido de donde consta:

	Total anual	Coste día
E.B. Pinedo II	6.553,33	17,95433
C. Hermanos Machado	3.103,87	8,50375
Debe constar:		
E.B. Pinedo II	4.176,53	11,44253
C. Hermanos Machado	1.895,93	5,19432

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se considera órgano competente para conocer el presente asunto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Rectificar el error de transcripción advertido en la tabla C-18.1 del Cuadro que acompaña a la programación del Servicio para el 2015, quedando redactado el acuerdo adoptado el 16 de marzo de 2015 en los siguientes términos:

“Aprobar la programación anual para 2015 del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad, conforme al siguiente cuadro”:



SERVICIOS	Canon Dia	Nº Jornadas Anuales	Nº Equipos	Nº Total Jornadas	Personal	Importe	Importe con Coeficientes e IVA
SERVICIO LIMPIEZA							
Limpieza alcantarillado visible	1.194,81828 €	246,00	2,00	492,00	6,00	587.850,59 €	880.767,09 €
Limpieza alcantarillado no visible	143,50366 €	246,00	15,00	3.690,00	15,00	529.528,50 €	793.384,04 €
Limpieza imbornales	790,65736 €	246,00	1,00	246,00	2,00	194.501,71 €	291.418,79 €
Limpieza rejías					8,00	1.311.880,81 €	1.965.569,92 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS							
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.1	5.470,22463 €	365,00	1,00	365,00	28,52	1.996.631,99 €	2.991.521,60 €
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.2	3.127,47718 €	365,00	1,00	365,00	26,45	1.141.529,17 €	1.710.334,80 €
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.3	1.160,59942 €	365,00	1,00	365,00	13,00	423.618,79 €	634.701,22 €
						3.561.779,95 €	5.336.557,62 €
OTROS SERVICIOS							
Oficina de Vigilancia Obras	110,80622 €	246,00	8,00	1.968,00	8,00	218.066,64 €	326.725,74 €
Oficina Mantenimiento SIRA	112,03863 €	246,00	5,00	1.230,00	5,00	137.807,52 €	206.474,79 €
						355.874,16 €	533.200,53 €
SUMA COSTE DIRECTO SERVICIOS						5.229.534,92 €	
Coste Indirecto (10% según Oferta Vigente)					15,00	522.953,49 €	
SUMA						5.752.488,41 €	
Seguridad y Salud (0,5% según Oferta Vigente)						28.762,44 €	
SUMA						5.781.250,85 €	
Revisión de Precios K12014:1,14082474						814.143,15 €	
SUMA						6.595.394,00 €	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (8%)						527.631,52 €	
SUMA						7.123.025,52 €	
I.V.A. Vigente (10%)						712.302,55 €	
TOTAL SERVICIOS					126,97	7.835.328,07 €	7.835.328,07 €

CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO	Nº Equipos	Tiempo (Meses)	Importe Mensual	Personal	Importe	Importe con Coeficientes e IVA
OBRA MENOR DE REPARACIÓN						
Equipo de Reparación nº1 (Año Completo)	1,00	12,00	20.448,69 €	3,00	245.384,28 €	416.925,36 €
Equipo de Reparación nº2 (Enero, Febrero y Marzo)	1,00	3,00	18.158,43 €	-	54.475,29 €	92.535,20 €
Equipo de Reparación nº3 (Enero, Febrero y Marzo)	1,00	3,00	18.158,43 €	-	54.475,29 €	92.535,20 €
Reposición Rejillas de Fundición (Año Completo)	1,00	12,00	7.985,50 €	1,00	95.826,02 €	162.776,18 €
					450.160,88 €	764.671,93 €
OBRA MAYOR						
Obras con Memoria Valorada	-	-	- €	-	- €	- €
SUMA COSTE DIRECTO CONSERVACIÓN					450.160,88 €	
Coste Indirecto (Incluidos en precios)					- €	
SUMA					450.160,88 €	
Seguridad y Salud (1% según Oferta Vigente)					4.501,61 €	
SUMA					454.662,49 €	
Revisión de Precios K12013 = 1,16802917					76.396,56 €	
SUMA					531.059,05 €	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)					100.901,22 €	
SUMA					631.960,27 €	
I.V.A. Vigente (21%)					132.711,66 €	
TOTAL CONSERVACIÓN			4,00		764.671,93 €	764.671,93 €
Total SERVICIOS + CONSERVACIÓN			130,97		8.600.000,00 €	8.600.000,00 €



TABLA
C.18.1

MANTENIMIENTO
INSTALACIONES E.P.S.A.R. CV

	INSTALACIÓN O EQUIPO	Personal	Vehículo	Maquinaria y equipos	Equipos informática y comunicación	Otros costes directos	TOTAL ANUAL	COSTE DIA
Oferta Inicial	E.B. C/ CALPE (PALMAR)	1.170,94 €	1.339,40 €	60,35 €	347,57 €	2.893,22 €	15.611,48 €	42.771,19 €
Oferta Inicial	E.B. CABANAL	51.621,49 €	6.189,45 €	278,90 €	1.606,15 €	12.445,51 €	72.141,49 €	197.647,92 €
Oferta Inicial	E.B. CANO MOLINERA	29.749,97 €	3.567,04 €	160,73 €	925,64 €	7.172,47 €	41.575,85 €	113.906,44 €
Oferta Inicial	E.B. CANTARRANAS	39.039,48 €	4.680,86 €	210,92 €	1.214,68 €	9.412,09 €	54.558,03 €	149.474,05 €
Oferta Inicial	E.B. DEYESA SALER	14.933,78 €	1.790,57 €	80,68 €	464,65 €	3.600,41 €	20.870,09 €	57.178,84 €
Oferta Inicial	E.B. DOCTOR LUCH	38.921,88 €	4.666,76 €	210,29 €	938,374 €	51.393,70 €	149.023,82 €	149.023,82 €
Oferta Inicial	E.B. EMISARIO SALER	36.922,89 €	4.427,08 €	199,49 €	1.148,82 €	8.901,80 €	51.600,07 €	141.370,06 €
Oferta Inicial	E.B. IBIZA	39.627,43 €	4.751,35 €	214,10 €	1.232,97 €	9.553,84 €	55.379,69 €	151.725,19 €
Oferta Inicial	E.B. MALVARROSA	36.922,88 €	4.427,08 €	199,49 €	1.148,82 €	8.901,80 €	51.600,07 €	141.370,06 €
Oferta Inicial	E.B. NAZARET	21.048,40 €	2.523,72 €	113,72 €	654,90 €	5.074,59 €	29.415,32 €	80.589,93 €
Oferta Inicial	E.B. PEDANIA SALER	23.282,58 €	2.791,60 €	125,79 €	561,324 €	32.537,62 €	39.144,18 €	89.144,18 €
Oferta Inicial	E.B. POBLE NOU	8.819,18 €	1.057,42 €	47,01 €	274,40 €	2.126,23 €	12.324,86 €	33.766,74 €
Oferta Inicial	E.B. RESTAURANTE MATEU (PALMAR)	8.701,57 €	1.043,32 €	47,01 €	270,74 €	2.097,88 €	12.160,53 €	33.316,51 €
Oferta Inicial	E.B. ROTONDA SALER	19.754,92 €	2.368,63 €	106,73 €	614,65 €	4.762,75 €	27.607,68 €	75.637,48 €
Oferta Inicial	E.B. SIDI SALER	14.933,78 €	80,68 €	464,65 €	3.600,41 €	20.870,09 €	57.178,84 €	57.178,84 €
Oferta Inicial	E.B. VERA	279.391,00 €	33.499,16 €	1.509,49 €	8.692,98 €	67.358,84 €	390.451,46 €	1.069.730,03 €
Oferta Inicial	E.B. GASCO OLAG	22.812,23 €	2.735,20 €	123,25 €	709,78 €	5.499,84 €	31.880,30 €	87.343,29 €
Oferta Inicial	E.B. Avda. DE LAS GAVIOTAS 55 PERELLONET (BN1)	9.407,10 €	1.121,92 €	50,82 €	292,69 €	2.267,97 €	13.146,51 €	36.017,83 €
Oferta Inicial	E.B. Avda. DE LAS GAVIOTAS 99-1 PERELLONET (BN2-BP1)	14.816,19 €	1.776,47 €	80,05 €	460,99 €	3.572,06 €	20.705,76 €	56.728,11 €
Oferta Inicial	E.B. Avda. DE LAS GAVIOTAS 163 PERELLONET (BN3-BP2)	18.931,80 €	2.269,93 €	102,28 €	589,04 €	4.564,30 €	26.457,36 €	72.485,91 €
Oferta Inicial	E.B. Avda. DE LAS GAVIOTAS 223-1 PERELLONET (BN4-BP3)	15.874,49 €	1.903,36 €	85,77 €	493,92 €	3.827,21 €	22.184,74 €	60.780,11 €
Oferta Inicial	C. BENIFERRI	352,77 €	42,30 €	1,91 €	10,38 €	85,05 €	492,98 €	1.350,66 €
Oferta Inicial	C. CENTRO METEOROLÓGICO	8.348,81 €	1.001,03 €	45,11 €	259,76 €	2.012,83 €	11.667,53 €	31.965,84 €
Oferta Inicial	C. CONVENTO CARMELITAS	8.348,81 €	1.001,03 €	45,11 €	259,76 €	2.012,83 €	11.667,53 €	31.965,84 €
Oferta Inicial	C. NESTALA	8.466,39 €	1.015,13 €	45,74 €	263,42 €	2.041,18 €	11.831,86 €	32.416,05 €
Oferta Inicial	C. PERA	8.466,39 €	1.015,13 €	45,74 €	263,42 €	2.041,18 €	11.831,86 €	32.416,05 €
Oferta Inicial	C. PERIS Y VALERO	8.336,75 €	1.071,52 €	48,28 €	278,06 €	2.154,58 €	12.689,19 €	34.216,96 €
Oferta Inicial	C. PESET ALEXANDRE	8.340,81 €	1.001,03 €	45,11 €	259,76 €	2.012,83 €	11.667,53 €	31.965,84 €
Oferta Inicial	C. PIO XII	8.701,57 €	1.043,32 €	47,01 €	270,74 €	2.097,88 €	12.160,53 €	33.316,51 €
Oferta Inicial	C. RAMON LLUL	8.348,81 €	1.001,03 €	45,11 €	259,76 €	2.012,83 €	11.667,53 €	31.965,84 €
Oferta Inicial	EDAR CASAL D' ESPIAI	7.760,86 €	930,53 €	41,93 €	241,47 €	1.871,08 €	10.845,87 €	29.714,71 €
Oferta Inicial	EDAR MASSARROCHOS	15.521,72 €	1.861,06 €	83,86 €	482,94 €	3.742,16 €	21.691,75 €	59.429,44 €
Oferta Inicial	EDAR PALMAR	63.027,60 €	7.557,05 €	340,52 €	1.961,04 €	15.195,43 €	88.081,64 €	241.319,56 €
Oferta Inicial	EDAR PERELLONET	125.937,61 €	15.100,00 €	680,41 €	3.918,42 €	30.362,51 €	175.998,95 €	482.188,90 €
Oferta Inicial	EDAR PINEDO	12.699,59 €	1.522,68 €	68,61 €	395,14 €	3.061,77 €	17.747,79 €	48.624,09 €
Oferta Inicial	EDAR SALER	125.937,61 €	15.100,00 €	680,41 €	3.918,42 €	30.362,51 €	175.998,95 €	482.188,90 €
		1.175.888,06 €	140.989,71 €	6.353,06 €	36.586,60 €	283.496,78 €	1.643.314,21 €	4.502.230,71 €
Alta Junta de Gobierno 03/04/09	E.B. MARCOS SOPENA	139.452,10 €	30.566,99 €	59.690,35 €	605,64 €	3.758,27 €	234.073,35 €	641.296,85 €
Alta Junta de Gobierno 22/10/10	E.B. PINEDO	35.851,38 €	7.985,16 €	8.716,86 €	302,82 €	973,00 €	53.829,22 €	147.477,32 €
Alta Junta de Gobierno 17/04/15	E.B. NUEVA CANTARRANAS	44.897,43 €	9.009,67 €	73.647,12 €	1.726,61 €	2.291,54 €	130.018,37 €	356.214,71 €
Alta Junta de Gobierno 17/04/15	E.B. MASARROCHOS NORTE	14.700,93 €	3.188,98 €	2.794,74 €	57,54 €	404,20 €	21.146,39 €	57.935,32 €
Alta Junta de Gobierno 17/04/15	E.B. PINEDO II	3.103,99 €	479,11 €	487,42 €	18,17 €	87,84 €	4.176,53 €	11.442,53 €
Alta Junta de Gobierno 17/04/15	C. HERMANOS MACHADO	1.693,09 €	- €	158,07 €	- €	44,77 €	1.895,93 €	5.194,32 €
Alta Previsión Año 2015	AMPLIACIÓN EDAR MASARROCHOS	2.383,94 €	188,96 €	962,76 €	- €	68,37 €	3.604,03 €	9.874,05 €
Alta Previsión Año 2015	AMPLIACIÓN EDAR PALMAR	8.741,09 €	881,85 €	2.517,66 €	- €	1.536,66 €	13.677,26 €	37.471,95 €
Alta Previsión Año 2015	AMPLIACIÓN EDAR SALER	4.767,87 €	440,92 €	1.417,49 €	- €	11.261,27 €	17.887,55 €	49.006,99 €
Alta Previsión Año 2015	AMPLIACIÓN EDAR PERELLONET	4.767,87 €	440,92 €	1.417,49 €	- €	11.261,27 €	17.887,55 €	49.006,99 €
		260.359,69 €	53.182,56 €	151.870,86 €	1.156,78 €	31.688,19 €	498.258,08 €	1.365.090,63 €
Baja Junta de Gobierno 03/04/09	E.B. CABANAL	51.621,49 €	6.189,45 €	278,90 €	1.606,15 €	12.445,51 €	72.141,49 €	197.647,92 €
Baja Junta de Gobierno 22/10/10	EDAR PINEDO	12.699,59 €	1.522,68 €	68,61 €	395,14 €	3.061,77 €	17.747,79 €	48.624,09 €
Baja Junta de Gobierno 22/10/10	C. BENIFERRI	352,77 €	42,30 €	1,91 €	10,38 €	85,05 €	492,98 €	1.350,66 €
Baja Junta de Gobierno 17/04/15	E.B. CANTARRANAS	39.039,48 €	4.680,86 €	210,92 €	1.214,68 €	9.412,09 €	54.558,03 €	149.474,05 €
		-	103.713,33 €	-	560,34 €	3.226,95 €	-	397.096,71 €
		1.332.534,42 €	181.736,99 €	157.663,58 €	34.516,43 €	290.180,56 €	1.996.631,99 €	5.470.224,63 €



TABLA
C.18.2

MANTENIMIENTO
INSTALACIONES MUNICIPALES

	INSTALACIÓN O EQUIPO					Personal	Vehículo	Maquinaria y equipos	Equipos informática y comunicación	Otros costes directos	TOTAL	COSTE DIA
Oferta Inicial	E.B. GOLA PERELLONET					39.598,03 €	4.747,83 €	213,94 €	1.232,05 €	9.546,75 €	55.338,61 €	151.612,82 €
Oferta Inicial	E.B. GOLA PUCHOL					64.844,45 €	7.750,91 €	349,26 €	2.011,35 €	15.585,24 €	90.341,20 €	247.510,12 €
Oferta Inicial	E.B. INTERCEPTOR VERA					4.231,20 €	507,36 €	22,87 €	131,71 €	1.020,59 €	5.915,93 €	16.208,01 €
Oferta Inicial	C.B. VALADAR					7.702,07 €	923,48 €	41,61 €	239,64 €	1.856,90 €	10.763,71 €	29.489,60 €
Oferta Inicial	PRESA ALAMEDA					9.671,68 €	52,25 €	300,92 €	309,64 €	2.331,76 €	13.516,26 €	37.030,84 €
Oferta Inicial	T. ANGEL GUIMERA					7.496,29 €	898,81 €	40,50 €	233,24 €	1.807,29 €	10.476,13 €	28.701,71 €
Oferta Inicial	T. AUTOPISTA DEL SALER I					7.907,85 €	948,16 €	42,72 €	246,04 €	1.906,52 €	11.051,29 €	30.277,49 €
Oferta Inicial	T. AUTOPISTA DEL SALER II					7.349,30 €	881,19 €	39,71 €	228,67 €	1.771,85 €	10.270,71 €	28.138,93 €
Oferta Inicial	T. AVENIDA DEL CID					10.524,20 €	1.261,86 €	56,86 €	327,45 €	2.537,30 €	14.707,66 €	40.294,95 €
Oferta Inicial	T. BLANQUERIAS					6.761,36 €	810,69 €	36,53 €	210,37 €	1.630,11 €	9.449,06 €	25.887,82 €
Oferta Inicial	T. CAMINO DE ALBA					8.760,37 €	1.050,37 €	47,33 €	272,57 €	2.112,05 €	12.242,69 €	33.541,60 €
Oferta Inicial	T. CLARIANO					10.436,01 €	1.251,28 €	56,38 €	324,71 €	2.516,03 €	14.584,41 €	39.957,27 €
Oferta Inicial	T. FARINOS					4.145,01 €	496,99 €	22,39 €	128,97 €	999,33 €	5.792,68 €	15.870,35 €
Oferta Inicial	T. GRANDES VIAS					14.257,64 €	77,03 €	443,61 €	343,74 €	19.925,18 €	54.589,53 €	15.870,35 €
Oferta Inicial	T. MANUEL DE FALLA					10.024,45 €	1.201,94 €	54,16 €	311,90 €	2.416,81 €	14.009,26 €	38.381,53 €
Oferta Inicial	T. MENENDEZ PIDAL					5.997,03 €	719,05 €	32,40 €	186,59 €	1.445,83 €	8.380,90 €	22.961,37 €
Oferta Inicial	T. PEATONAL GRAN VIA GERMANIAS					3.821,64 €	458,22 €	20,65 €	118,91 €	921,36 €	5.340,78 €	14.632,28 €
Oferta Inicial	T. PEATONAL PERELLONET					6.555,58 €	786,02 €	35,42 €	203,97 €	1.580,50 €	9.161,48 €	25.099,95 €
Oferta Inicial	T. PECHINA-FDO. CATOLICO (I)					6.379,19 €	764,87 €	34,47 €	198,48 €	1.537,97 €	8.914,98 €	24.424,61 €
Oferta Inicial	T. PECHINA-PEREZ GALDOS (II)					7.496,29 €	898,81 €	40,50 €	233,24 €	1.807,29 €	10.476,13 €	28.701,74 €
Oferta Inicial	T. PESET ALEIXANDRE					7.466,89 €	895,28 €	40,34 €	232,32 €	1.800,22 €	10.435,03 €	28.589,19 €
Oferta Inicial	T. RENFE					6.820,15 €	817,74 €	36,85 €	212,20 €	1.644,28 €	9.531,23 €	26.112,94 €
Oferta Inicial	T. AUSIAS MARCH					9.583,48 €	1.149,07 €	51,78 €	298,18 €	2.310,50 €	13.993,01 €	36.693,19 €
Oferta Inicial	T. CAMINO DE MONCADA					10.935,76 €	1.311,20 €	59,08 €	340,26 €	2.636,52 €	15.282,83 €	41.870,25 €
Oferta Inicial	T. AVENIDA CONSTITUCIÓN					8.348,83 €	1.001,03 €	45,11 €	259,76 €	2.012,83 €	11.662,53 €	31.945,84 €
Oferta Inicial	GOLA PREILO					7.055,23 €	845,94 €	38,12 €	219,52 €	1.700,98 €	9.859,89 €	27.013,40 €
293.972,01 €							35.247,43 €	1.586,26 €	9.146,65 €	70.874,20 €	410.828,55 €	1.125.576,6 €
Alta Junta de Gobierno 03/04/09	E.B. GABINO I-II-III-IV					21.731,13 €	2.395,55 €	2.172,78 €	302,82 €	445,99 €	27.045,27 €	74.104,85 €
Alta Junta de Gobierno 03/04/09	E.B. CASTELLAR - L'OLIVERAL					10.213,99 €	1.038,07 €	627,45 €	- €	217,06 €	12.095,57 €	33.141,29 €
Alta Junta de Gobierno 03/04/09	E.B. SEBASTIAN BURGOS					10.213,99 €	1.038,07 €	783,54 €	- €	217,06 €	12.095,57 €	33.141,29 €
Alta Junta de Gobierno 03/04/09	CENTRAL OPERATIVA DE SANEAMIENTO					118.045,75 €	12.776,26 €	37.121,04 €	302,82 €	2.964,45 €	171.210,32 €	469.069,37 €
Alta Junta de Gobierno 22/10/10	E.B. CASTELLAR					22.065,54 €	- €	4.487,44 €	- €	511,02 €	27.064,00 €	74.147,95 €
Alta Junta de Gobierno 22/10/10	E.B. OLIVERAL					22.065,54 €	- €	4.487,44 €	- €	511,02 €	27.064,00 €	74.147,95 €
Alta Junta de Gobierno 22/10/10	DEPOSITO TORMENTAS CABANAL					108.352,44 €	15.970,32 €	42.022,72 €	605,64 €	3.062,54 €	170.013,66 €	465.790,85 €
Alta Junta de Gobierno 16/03/12	E.B. LA TORRE I					24.653,41 €	3.114,21 €	1.798,09 €	3.123,10 €	581,95 €	33.270,76 €	91.152,77 €
Alta Junta de Gobierno 16/03/12	E.B. LA TORRE II					25.217,77 €	3.194,06 €	4.296,24 €	3.126,13 €	654,56 €	36.488,76 €	99.969,21 €
Alta Junta de Gobierno 16/03/12	DEPOSITO TORMENTAS LA TORRE					82.852,52 €	10.460,56 €	32.687,98 €	5.823,60 €	2.312,47 €	134.137,13 €	367.498,99 €
Alta Junta de Gobierno 16/03/12	RONDA NORTE I Y II					42.438,01 €	7.985,16 €	21.611,73 €	6.312,82 €	1.265,16 €	79.612,88 €	218.117,48 €
Alta Previsión Año 2015	AMPLIACIÓN T. PECHINA-FDO. CATOLICO (I)					3.373,22 €	440,92 €	809,57 €	- €	1.013,36 €	6.237,07 €	17.087,86 €
Alta Previsión Año 2015	AMPLIACIÓN T. PECHINA-PEREZ GALDOS (II)					3.178,59 €	440,92 €	197,85 €	- €	76,43 €	3.893,79 €	10.667,92 €
Alta Previsión Año 2015	AMPLIACIÓN T. ANGEL GUIMERA					965,88 €	- €	497,50 €	- €	938,60 €	2.401,98 €	6.580,77 €
Alta Previsión Año 2015	AMPLIACIÓN T. MENENDEZ PIDAL					965,88 €	- €	491,89 €	- €	938,51 €	2.396,28 €	6.565,15 €
Alta Previsión Año 2015	AMPLIACIÓN T. MANUEL DE FALLA					3.973,22 €	440,92 €	871,90 €	- €	1.014,38 €	6.300,42 €	17.261,42 €
500.906,88 €							59.295,02 €	154.965,16 €	19.596,93 €	16.724,56 €	751.488,55 €	2.058.872,74 €
Alta Junta de Gobierno 22/10/10	E.B. INTERCEPTOR VERA					4.233,20 €	507,56 €	22,87 €	131,71 €	1.020,59 €	5.915,93 €	16.208,03 €
Alta Junta de Gobierno 22/10/10	T. PEATONAL GRAN VIA GERMANIAS					3.821,64 €	458,22 €	20,65 €	118,91 €	921,36 €	5.340,78 €	14.632,27 €
Alta Junta de Gobierno 22/10/10	T. RENFE					6.820,15 €	817,74 €	36,85 €	212,20 €	1.644,28 €	9.531,23 €	26.112,93 €
14.874,99 €							1.785,52 €	40,37 €	462,82 €	3.586,73 €	20.767,93 €	56.953,23 €
SUMA (OFERTA INICIAL + ALTA + BAJA) C.18.2							927.588,93 €	156.473,05 €	28.280,76 €	84.012,53 €	1.141.529,17 €	3.127.477,18 €



TÀBLA C.18.3	MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES									
	INSTALACIÓN O EQUIPO									
Oferta Inicial	Personal	Vehículo	Maquinaria y equipos	Equipos informática y comunicación	Otros costes directos	TOTAL	COSTE DIA			
Oferta Inicial	5.885,82 €	446,99 €	16,11 €	44,41 €	250,72 €	6.648,05 €	18,213840 €			
Oferta Inicial	3.580,09 €	271,70 €	9,79 €	27,00 €	152,40 €	4.040,98 €	11,071180 €			
Oferta Inicial	9.123,44 €	692,40 €	24,95 €	68,80 €	388,37 €	10.297,96 €	28,213590 €			
Oferta Inicial	10.183,82 €	772,87 €	27,85 €	76,79 €	433,51 €	11.494,84 €	31,492710 €			
Oferta Inicial	3.412,11 €	258,95 €	9,33 €	25,73 €	145,25 €	3.851,37 €	10,551700 €			
Oferta Inicial	6.561,74 €	497,99 €	17,95 €	49,48 €	279,32 €	7.406,48 €	20,291730 €			
Oferta Inicial	671,92 €	50,99 €	1,84 €	5,07 €	28,60 €	758,42 €	2,077860 €			
Oferta Inicial	3.569,59 €	270,90 €	9,76 €	26,92 €	151,95 €	4.029,12 €	11,038680 €			
Oferta Inicial	8.986,96 €	682,04 €	24,58 €	67,77 €	382,56 €	10.143,91 €	27,791530 €			
Oferta Inicial	10.992,23 €	834,22 €	30,07 €	82,89 €	467,92 €	12.407,33 €	33,992680 €			
Oferta Inicial	3.412,11 €	258,95 €	9,33 €	25,73 €	145,25 €	3.851,37 €	10,551700 €			
Oferta Inicial	10.929,24 €	829,44 €	29,89 €	82,41 €	465,24 €	12.336,22 €	33,797860 €			
Oferta Inicial	671,92 €	50,99 €	1,84 €	5,07 €	28,60 €	758,42 €	2,077860 €			
Oferta Inicial	1.942,28 €	147,40 €	5,31 €	14,65 €	82,68 €	2.192,32 €	6,006360 €			
Oferta Inicial	671,92 €	50,99 €	1,84 €	5,07 €	28,60 €	758,42 €	2,077860 €			
Oferta Inicial	8.923,96 €	677,27 €	24,42 €	67,28 €	379,88 €	10.072,81 €	27,596740 €			
Oferta Inicial	8.923,96 €	677,27 €	24,42 €	67,28 €	379,88 €	10.072,81 €	27,596740 €			
Oferta Inicial	671,92 €	50,99 €	1,84 €	5,07 €	28,60 €	758,42 €	2,077860 €			
Oferta Inicial	5.868,82 €	445,40 €	16,05 €	44,26 €	249,83 €	6.624,36 €	18,148930 €			
Oferta Inicial	144.549,52 €	21.994,09 €	395,36 €	1.090,01 €	6.153,20 €	174.182,18 €	477,211450 €			
Oferta Inicial	106.233,05 €	19.086,16 €	290,56 €	801,08 €	4.522,15 €	130.933,00 €	358,720550 €			
SUMA (OFERTA INICIAL) C.18.3		49.048,00 €	973,09 €	2.682,77 €	15.144,51 €	423.618,79 €	1.160.59942 €			



39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000153-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer i liquidar l'obligació a favor d'Obremo, SA, i de Servicios de Infraestructura de Levante, SL.		

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se exponen, previa fiscalización por el Servicio Fiscal de Gastos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta:

HECHOS

1º.- Las empresas OBREMO,S.L., y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE LEVANTE, S.L., han presentado una serie de facturas en concepto de reparaciones urgentes realizadas en fuentes bebedero, así como en pasarelas de playa y duchas. El importe total de las referidas facturas asciende a 17.951,61 €.

2º.- Conforme a lo previsto en la Base 37.4 de las de Ejecución del Presupuesto, por los técnicos municipales se ha emitido la memoria justificativa de la necesidad de dichos gastos. Tal como consta en la Memoria, la causa fundamental del incumplimiento del procedimiento jurídico-administrativo establecido, es el retraso que se ha producido en la tramitación del expediente de contratación del Servicio de Conservación, Limpieza y Reparación de las fuentes bebedero, duchas, lavapiés y pasarelas de playa. Así, la última prórroga del anterior contrato finalizó el 30 de noviembre de 2014, mientras que la empresa adjudicataria del nuevo contrato, a día de la fecha, todavía no ha iniciado la prestación del servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Para la imputación del gasto por importe total de 17.951,61 €, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300 del vigente Presupuesto de 2015. No obstante, dado que se trata de un gasto realizado en el vigente ejercicio, con crédito presupuestario, pero sin la pertinente autorización y sin la previa fiscalización; ha de procederse a la aprobación del oportuno reconocimiento de la obligación conforme a lo previsto en la Base 37.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

II.- Base 37.2 b) y 37.4 de Ejecución del Presupuesto que regula los gastos realizados en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, así como la tramitación del reconocimiento de la obligación.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de



diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer el gasto, y reconocer y liquidar la obligación por un importe total de 17.951,61 € a favor de los proveedores, en concepto de las facturas y con imputación a las aplicaciones presupuestarias, Propuestas de gastos e Ítem, que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	NIF	Nº. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA -PROPUESTA GASTO -ÍTEM
OBREMO.S.L	B46840732	809/2015	13/03/2015	Avisos urgentes del 18 al 24/02/15 en fuentes bebedero.	2.996,29 €	FU290 16100 21300 - 2015/1742 - 2015/66280
OBREMO.S.L	B46840732	1346/2015	26/03/2015	Avisos urgentes del 11 al 23/03/15 en pasarelas y duchas playa.	2.983,58 €	FU290 16100 21300 - 2015/1742 - 2015/66290
OBREMO.S.L	B46840732	1347/2015	27/03/2015	Avisos urgentes del 20 al 21/01/15 en fuentes bebedero.	2.994,75 €	FU290 16100 21300 - 2015/1742 - 2015/66270
SERV.INFRA- ESTRUCTURAS LEVANTE S.L	B97944714	SI-770/2015	20/03/2015	Avisos urgentes del 25/02/15 al 03/03/2015 en pasarelas y duchas playa	2.994,12 €	FU290 16100 21300 - 2015/1743 - 2015/66310
SERV.INFRA- ESTRUCTURAS LEVANTE. S.L.	B97944714	SI-913/2015	25/03/2015	Avisos urgentes del 4 al 10/03/15 en fuentes bebedero.	2.994,17 €	FU290 16100 21300 - 2015/1743 - 2015/66320
SERV. INFRA- ESTRUCTURAS LEVANTE S.L	B97944714	1000/2015	30/03/2015	Avisos urgentes del 24 al 30/03/15 en pasarelas y duchas playa.	2.988,70 €	FU290 16100 21300 - 2015/1743 - 2015/66330."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2015-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS.- Proposa aprovar la pròrroga del contracte dels forns crematoris de la ciutat de València.		

"ANTECEDENTES

I.- El Contrato de Servicios de mantenimiento y explotación de los dos Hornos del Cementerio General y de los Hornos Incineradores de restos de los Cementerios General y



Cabañal, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2008, fue adjudicado a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, S.A. (A.T.R.O.E.S.A.), (C.I.F A28633253), por un precio resultante de 1.878.401,05 € (375.680,21 €, cada una de las cinco anualidades), Propuesta de Gasto número 2008/02043, imputable a la Aplicación Presupuestaria FK890-16400-21300 del vigente Presupuesto Municipal “MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE”.

II.- Una vez procedida la primera y segunda prórroga, por sendos acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2013 y de 9 de mayo de 2014, la Concejala Delegada de Cementerios manifiesta mediante Moción, de fecha 23 de marzo de 2015, su criterio de ejercitar la tercera de las prórrogas anuales previstas en el mencionado Pliego.

III.- El Servicio de Cementerios, en fecha 16 de marzo de 2015, informa que procede la tramitación de la tercera prórroga del contrato de referencia, al haberse prestado el servicio público sin incidencia alguna, en la temporalidad de estos citados siete años, siendo conveniente a los intereses municipales.

IV.- El Teniente de Alcalde Delegado de Política Presupuestaria y Fiscal, de acuerdo con lo previsto en la Base 22.7 de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, procede en escrito de dación de conformidad signado en fecha 24 de marzo de 2015, a la creación del importe solicitado para el ejercicio presupuestario 2016.

V.- El Servicio Económico-Presupuestario informa, en fecha 25 de marzo de 2015, en relación a la Base 22 del vigente Presupuesto Municipal, dando conformidad a la compatibilidad del gasto respecto al Marco Presupuestario 2012-2022, aprobado por acuerdo plenario, de fecha 27 de diciembre de 2013, al igual que presta conformidad con el límite máximo del gasto. Asimismo en el citado informe se procede, dentro del escenario plurianual, a la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria para el ejercicio 2016. Finalmente, en el detalle del gasto reservado en ejercicios futuros, se considera la cuantía de 170.451,55 €, en concordancia con el informe del Servicio de Cementerios, de fecha 16 de marzo de 2015. Asimismo, se formula propuesta de gasto 2015/01595, con ítems 2015/062080 y 2016/002960.

VI.- La empresa contratista APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, S.A. (A.T.R.O.E.S.A.), de conformidad con lo previsto en el precitado informe del Servicio Económico-Presupuestario, de fecha 25 de marzo de 2015, presenta escrito N.R.E. 00119/2015/000119, en fecha 26 de marzo de 2015, en donde renuncia expresamente a “cualquier aplicación de la cláusula de revisión de precios, ya sea con carácter previo a la fecha actual, ya sea con carácter futuro en la prórroga contractual que se pretende, mostrando plena conformidad con la vigente cuantía de la Aplicación Presupuestaria de referencia”.



FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE APLICACIÓN

En el artículo 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que: “El plazo de duración del contrato será de 5 años, contados a partir del día 1 de junio de 2008 o, si es posterior, del primer día del mes siguiente al de la fecha de formalización del contrato (formalizado en fecha 21 de mayo de 2008). Este plazo podrá prorrogarse expresamente de año en año, hasta un máximo de 3 años, si no se denuncia con seis meses al menos de antelación respecto a la fecha de finalización del contrato o de las prórrogas”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Prorrogar el contrato suscrito con APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, S.A. (A.T.R.O.E.S.A.), (C.I.F A28633253), por el que se le adjudicó el Contrato de Servicios de mantenimiento y explotación de los dos Hornos del Cementerio General y de los Hornos Incineradores de restos de los Cementerios General y Cabañal, por el período de un año, contado desde el 1 de junio de 2015, hasta la fecha del 31 de mayo de 2016, ambos inclusive, rigiendo las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del mencionado contrato, de fecha 28 de marzo de 2008, siendo el gasto imputable a la Aplicación Presupuestaria FK890-16400-21300 del vigente Presupuesto Municipal “MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE”, con el siguiente detalle: Propuesta de Gasto nº. 2015/01595, ítem Gasto nº. 2015/062080, por importe de 238.632,20 € e ítem Gasto nº. 2016/002960, por importe de 170.451,55 €. El gasto futuro estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2015-000533-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Trenasa, SA.		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución nº. W-2197, de fecha 6 de mayo de 2014, dictada por el Concejal Delegado del Servicio de Contratación, D. Félix Crespo Hellín, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012, se adjudicó a la mercantil Trenasa, SA, las obras de la nueva ubicación de enfriadora y adecuaciones para la climatización del Mercado Central de Valencia, por importe total de 165.443,06 €, de los cuales el 21% (28.713,26 €) lo son en concepto de IVA.

SEGUNDO.- El gasto correspondiente se aprobó con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014/HG520/43100/63200, según Propuesta 2014/1171, ítem 2014/056950.



TERCERO.- La empresa Trenasa, SA, presenta en fecha 9 de febrero de 2015 en el Registro General de Facturas, la Factura nº. 15136, de fecha 4 de febrero de 2015, relativa a la Certificación Final Enero 2015, por importe de 7.418, 22 €.

CUARTO.- El Arquitecto Técnico Municipal adscrito a la Sección Técnica de Abastecimientos, emite informe en fecha 27 de febrero de 2015, manifestando que durante la ejecución de las obras de sustitución de la enfriadora se ejecutaron diversos trabajos adicionales no previstos en el proyecto, y que juzgaron indispensables durante la ejecución para su correcta finalización, según se indica en informe adjunto de Leing Ingeniería en su calidad de director facultativo de las obras. La ejecución material de dichos trabajos ascendió a un montante de 5.827,01 €, excluido el IVA, equivalentes a un 4,23% de incremento sobre el presupuesto de adjudicación.

QUINTO.- En la aplicación presupuestaria nº. HG520/43100/63200 del ejercicio 2014, existía consignación presupuestaria sin asignar a gasto por importe de 421,56 €.

En la incorporación de los Remanentes de crédito resultantes del ejercicio 2014 no se ha incorporado el crédito pendiente de aplicación en dicho ejercicio (421,56 €) y, por otra parte, falta aprobar un gasto de 6.996,66 €, IVA incluido, para cubrir el importe total de la Factura nº. 15136, de fecha 4 de febrero de 2015.

Como consecuencia de todo lo anterior, debe procederse al reconocimiento de la obligación de un gasto por importe total de 7.418,22 €, existiendo consignación suficiente para su abono en la Aplicación presupuestaria 2015/HG520/43120/63200.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, en su punto 2, apartados a) y b):

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar la Certificación Final de Enero de 2015, correspondiente a las Obras de nueva ubicación de enfriadora y adecuaciones para la climatización del Mercado Central de Valencia, realizada por Trenasa, SA, CIF A80375058, por un importe de siete mil cuatrocientos dieciocho euros con veintidós céntimos (7.418,22 €), IVA incluido.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la empresa Trenasa, SA, CIF A80375058, por importe de siete mil cuatrocientos dieciocho euros con veintidós céntimos (7.418,22 €), para el abono de la Factura nº. 15136, de fecha 4 de febrero de 2015, correspondiente a la Certificación Final Enero 2015, por la realización de las obras de nueva ubicación de la enfriadora y adecuación para la climatización del mercado Central de Valencia.

Tercero.- El gasto se realizará con cargo a la Aplicación presupuestaria HG520/43120/63200 del vigente Presupuesto. Propuesta: 2015/01658; ítem: 2015/067820; D.O.: 2015/005669, Rel. D.O. 2015/001418."



ANY/NUM.REL: 2015/001418

EXPEDIENTE :

NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1

IMPORTE TOTAL : 7.418,22

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015005669	2015	01658	2015 067820	Factura 2015HG5204312063200	7.418,22
TRENASA, S.A.				C-FIN.EN/15 REPAR.SIST.CLIM.MDO.CEN	



42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en relació amb el projecte Urbact II 'My Generation at Work'.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de julio de 2012, que aprobó la participación del Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo, en el Proyecto "My Generation at Work", dentro del Programa URBACT II.

Vista la Moción de la Concejala Delegada de Empleo de 15 de abril de 2015, y los informes del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2012, se aprobó la participación del Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo, en el Proyecto "My Generation at Work", dentro del Programa URBACT II.

Segundo.- Que por Moción de la Concejala Delegada de Empleo, de 15/04/2015, se insta el inicio de actuaciones en orden a reconocer la obligación de pago y abonar la factura A15014 de fecha 25/02/2015, por importe de 107,10 €, emitida por ***** (Cafetería Las Naves), con NIF ***** y fecha de entrada en el Registro Municipal de Facturas de 14/04/2015; referida a la comida ofrecida a los socios del proyecto My Generation at Work el día 18 de febrero de 2015, durante la visita de estudio a Valencia, dentro del Programa URBACT II.

Tercero.- Que existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la Aplicación Presupuestaria HF650 24100 22699, proyecto de gasto 2013/0048/01, del vigente Presupuesto para hacer frente a dicha contratación, se formula Propuesta de Gastos nº. 2015/01844, ítem de gasto 2015/069310, por importe de 107,10 €.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- Que se cumple la Base 37ª.2.b, al tratarse de "...un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición" y, según lo dispuesto en el art. 184.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollado en los arts. 67 y 68 del RD 500/1990, de 20 de abril, un mismo acto administrativo puede abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, en este caso, las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

II.- Que según la mencionada Base 37ª el órgano competente para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.



III.- Como se trata de la continuación de la ejecución del Proyecto “My Generation at Work”, dentro del Programa URBACT II, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2012, no le afectaría lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación de pago y abonar la factura nº. A15014 de fecha 25/02/2015, por importe de 107,10 €, de los que 97,36 € corresponden al precio y 9,74 € corresponden al 10% de IVA, emitida por ***** (Cafetería Las Naves), con NIF *****, y fecha de entrada en el Registro Municipal de facturas de 14/04/2015, en concepto de servicio de comida el día 18 de febrero 2015 durante la visita de estudio de los socios del proyecto My Generation at Work, dentro del Programa URBACT II.

Segundo.- El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22699, proyecto de gasto 2013/0048/01, Propuesta de Gasto nº. 2015/01844, ítem de gasto 2015/069310, por importe de 107,10 €."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2009-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 732-H, de 2 de febrer de 2015.		

"HECHOS

Primero.- La Alcaldía por Resolución nº. H-732, de 02 de febrero de 2015, dictada por el Teniente de Alcalde de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012 resuelve reconocer un importe de 146.493,20 € en concepto de intereses de demora por el 50 % del justiprecio que le corresponde a D^a. ***** y D^a. *****, por la expropiación de una parcela en la C/ *****, nº. ***** (Teatro Princesa).

Segundo.- D^a. ***** y D^a. ***** por escrito de 16 de marzo de 2015 (Reg. entrada 0013.2015.12280 de la misma fecha) recurren la citada Resolución alegando que en el expediente consta un informe de intereses de fecha 5 de octubre de 2012 en el que el importe en concepto de intereses asciende a 155.949,40 €, y que la diferencia de esta cantidad a la reconocida en la citada Resolución, viene provocada porque en el informe posterior, que rectifica el de 5/10/2012, y que se ha tenido en cuenta para adoptar la Resolución recurrida aplica los criterios fijados para el cálculo de intereses por la sentencia del TSJCV nº. 599/2013, de 23 de diciembre de 2013, que se corresponde con el restante 50%, y en su consecuencia no es aplicable a ellos, ya que la sentencia del TSJCV recaída respecto a su 50% no establece ningún criterio para la fijación de los intereses de demora.

Asimismo solicitan el reconocimiento y abono de la cantidad de 14.819,47 € en concepto de intereses de intereses.



Tercero.- En fecha 10/04/2015 se efectúa nuevo cálculo de intereses conforme a los criterios que constan en el informe de 5 de octubre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 69.2 de la Ley del Suelo de 1976 establece que: "...los intereses de demora se devengarán desde la presentación por el propietario de la correspondiente tasación."

2º.- Respecto a la solicitud de intereses de intereses (anatocismos), conforme indica la st. T.S, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª de 21 de diciembre de 2011: "... este Tribunal Supremo viene declarando desde la sentencia de 13 de febrero de 1960 que no es lícito reclamar intereses de intereses."

3º.- El art. 13.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de competencias, señala que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Dª. ***** y Dª. ***** contra la Resolución de Alcaldía nº. H-732, de 02 de febrero de 2015, por la que se reconoce un importe de 146.493,20 € en concepto de intereses de demora por el 50% del justiprecio que le corresponde a Dª. ***** y Dª. *****, por la expropiación de una parcela en la C/ *****, nº. ***** (Teatro Princesa), y en su consecuencia se emite nuevo informe en el que se reconoce que el importe correcto sería el de 155.949,40 €, por lo que al haberse abonado ya el importe de 146.493,20 €, se le adeudará la cantidad de 9.456,20 €.

Respecto a la solicitud de reconocer y abonar la cantidad de 14.819,47 € en concepto de intereses de intereses, se desestima de conformidad con lo fijado en la st. T.S, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª de 21 de diciembre de 2011 que establece expresamente: "... este Tribunal Supremo viene declarando desde la sentencia de 13 de febrero de 1960 que no es lícito reclamar intereses de intereses."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2006-000671-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 1147-I, d'11 de novembre de 2014.		

"HECHOS

Por D. ***** se solicita, en fecha 26-04-06, licencia de obras de reforma de una planta baja para su adecuación a vivienda en C/ *****, nº. *****.



Por los técnicos municipales se emite informe en fecha 12-09-14, en el que se indica que el proyecto NO se ajusta en materia urbanística a las determinaciones del Plan General vigente: la adecuación de un local comercial para uso vivienda NO se ajusta a las condiciones de compatibilidad de usos establecido en el art. 6.6.4.e) y k) de las NNUU del PGOU.

Por el Servicio de Inspección Municipal se emite informe en fecha 08-10-14, el cual se transcribe a continuación:

“Visto el pase del Servicio de Licencias Urbanísticas y Obras de Edificación de fecha 23 de septiembre de 2014, se informa:

Practicada visita de inspección el día 7 de octubre de 2014, la persona que atiende la inspección manifiesta ser el inquilino y que el titular no se encuentra en la vivienda. Dicha persona indica que la planta baja se usa como vivienda y según se aprecia desde la puerta se observa una cocina, también se aprecia la realización de una puerta de salida a la calle y su correspondiente ventana. Por lo que, en lo que se puede apreciar, las obras correspondientes a este expediente si podrían haber sido realizadas en todo o en parte. Por lo que deberá remitirse el presente expediente a su servicio de origen a los efectos de que se notifique al interesado y titular y que se facilite un número de teléfono a través del cual concertar fecha y hora para practicar la inspección oportuna.”

Por acuerdo nº. I-1147 de fecha 11-11-2014 se deniega la legalización de las obras de reforma y cambio de uso realizada, con advertencia de que a continuación se procederá a iniciar acciones para restaurar la legalidad urbanística infringida.

En fecha 16-01-15 el interesado, presenta Recurso de Reposición en el que en síntesis señala, que compró el local comercial en enero de 2006 que encargó al arquitecto D. ***** la redacción de proyecto de reforma en planta baja, solicitando licencia de obras, y que en abril de 2007 solicitó cédula de habitabilidad si bien desistió puesto que se le informó que se la iba a denegar y señala así mismo, "que la resolución se fundamenta en que no se cumple normativa urbanística en la que no se permite en esa localización una vivienda en planta baja sino solo local de negocio y por tanto se deniega la licencia de obra". Alega que considera obtenida la licencia por silencio positivo, y que se ha omitido trámite de audiencia generándole indefensión respecto al informe de inspección, negando su validez, y que carece de fundamento la aplicación del art. 224.3 de la LUV por cuanto considera que ha obtenido licencia por silencio y que falta demostrar que verdaderamente se esté utilizando como vivienda. Por último alega que de la naturaleza de las obras no se desprende tal uso, que cometió un error en la solicitud, que se ha solicitado una licencia de obras, no una licencia de ocupación o habitación que las obras proyectadas no determinan su utilización como vivienda, sino que adecuán una utilización como loft diáfano de negocio con un baño y despacho y al mismo tiempo señala que no está definida todavía la utilización que se le vaya a dar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Lo primero que procede determinar, es si el presente recurso ha sido presentado en el plazo previsto de un mes según el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de



Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y examinado el expediente, resulta que la notificación del acto fue recibida el 18-12-14 y, el recurso se interpuso con fecha de registro de entrada 16-01-15, por lo que ha de estimarse admisible.

II.- Entrando en el fondo, fundamenta el recurso de reposición en varias cuestiones, en la primera de ellas alega obtención de la licencia por silencio positivo. A este respecto cabe entender que es aplicable el silencio negativo por cuanto el art. 196 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV), regula el silencio administrativo en el presente procedimiento, y en su apartado tercero señala: “En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las leyes, de los Planes, Proyectos, Programas u Ordenanzas o, en general, en términos contrarios, opuestos o disconformes con las previsiones de la ordenación urbanística”.

Así mismo la Disposición Adicional Tercera en su apartado 2 señala “es improcedente la expedición del certificado cuando la obra o actuación contravenga manifiestamente la ordenación urbanística o exceda de los derechos que esta confiere al interesado, o cuando el Ayuntamiento justifique motivadamente su oposición a ello”.

Alega ahora error si bien, la solicitud de licencia que cursó y el mismo firmó y presentó, diga lo que diga ahora el interesado, lo fue para “reforma de planta baja existente para uso de vivienda” y adjuntó “PROYECTO DE HABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE PLANTA BAJA EXISTENTE En C/ *****, nº. ***** Bajo PARA USO DE VIVIENDA”, con salón estar, dormitorio principal, baño completo y cocina comedor (según memoria y planos aportados por el interesado). De hecho como él mismo señala intentó la obtención de la cédula de habitabilidad que lógicamente no pudo obtener por cuanto su uso según el plan es el de comercial.

Dicha solicitud de licencia, es informada negativamente (informe de la Arquitecta Municipal de fecha 12-09-14) por ser contraria a las determinaciones del PGOU vigente, por no ajustarse el proyecto en materia urbanística a las determinaciones del Plan: la adecuación de un local comercial para uso vivienda no se ajusta a las condiciones de compatibilidad de usos establecido en el art. 6.6.4.e) y k) de las NNUU del PGOU. Así, por ser contraria al planeamiento se le deniega mediante la resolución objeto del presente recurso (fundamento de derecho II de dicha resolución) sin que proceda admitirse indefensión por cuanto no se han tenido en cuenta más hechos que el de su solicitud y proyecto aportados por el mismo.

Todo ello sin perjuicio de que además el Servicio de Inspección emitiese informe señalando que “se observa una cocina” y que su inquilino manifestara que lo utiliza como vivienda. Informe que es válido y por supuesto goza de presunción de veracidad conforme al art 256 y 257 de la LUV, y que dará origen al inicio de un procedimiento de oficio de restauración de la legalidad urbanística infringida y en el que se dará trámite de audiencia previo a adoptar la medida de restauración oportuna y previo informe de inspección necesario previo a su resolución.

Así pues, nos encontramos ante dos procedimientos, el que se inicia a instancia del interesado mediante la solicitud de legalización y que finaliza con el acto administrativo resolviendo sobre la licencia que es el trámite que se ha hecho, y el que se iniciará de oficio por la administración para conseguir la restauración de la legalidad mediante el procedimiento establecido por la norma de aplicación vigente al momento de su apertura y que es el previsto en



el art. 233 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de conformidad con su DT 3ª y tendrá por objeto restaurar el uso comercial y no el de vivienda que no puede en ningún caso entenderse adquirido por prescripción.

Por todo lo expuesto debe desestimarse.

III.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso en virtud de los artículos 52.2.a) y 127.1.e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, relacionado con el art 13.2.c) de la LRJPAC.

IV.- En consecuencia por lo expuesto y conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. *****, contra la Resolución nº. I-1147, de fecha 11 de noviembre de 2014, por la que se acuerda denegar al recurrente, la legalización de las obras de reforma y cambio de uso realizadas en c/ *****, nº. ***** para obras de reforma en una planta baja para su adecuación a vivienda por no ajustarse a las condiciones de compatibilidad de usos establecida en el art 6.5.4. e) y k) de las NNUU del PGOU, tal y como señala el informe técnico de fecha 12-09-14, con la advertencia de que a continuación se procederá a iniciar acciones para restaurar la legalidad urbanística infringida, en virtud de los artículos 233 y siguientes de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de aplicación, conforme con su Disposición Transitoria 3ª, resolución, que se estima conforme a derecho por los fundamentos expuestos, y, entender finalizado el procedimiento objeto de este expediente."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2006-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 1250-I, de 26 de novembre de 2014.		

"HECHOS

Primero.- Por Dª. ***** se solicita licencia de obras en fecha 13-07-05, de reforma de bajo comercial para farmacia en C/ *****, nº. *****.

Segundo.- Por decreto de fecha 12-01-06 (acuse de recibo de 26-01-06), se requiere a la interesada, entre otra documentación, proyecto técnico suscrito por facultativo y visado por el correspondiente Colegio Profesional, que es aportado por la misma en fecha 05-03-07.



Tercero.- Por el Servicio de Inspección Municipal se emite informe en fecha 27-02-13, en el que se indica que las obras están realizadas y que la fachada y distribución del local se corresponden con las reflejadas en el proyecto básico aportado para ampliación de oficina de farmacia, con fecha de visado 16-02-07.

Cuarto.- Por los técnicos municipales se realiza informe en fecha 26-09-13, el cual se transcribe a continuación:

“Vista la documentación aportada en fecha de Registro de Entrada de 05/03/2007 (visado 16/02/2007) en base a la cual solicita licencia:

1.- Según el Plan de Ordenación Urbana (BOE 14-1-1989):

- Clasificación del suelo: SUELO URBANO.

- Calificación del suelo: Zona ENSANCHE, ENS-1.

- Estructura urbana: Plano C-40.

- Planeamiento de desarrollo (EN TRAMITE): Plan Especial de Protección del entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta, (BOP 08/11/2011 Información Pública)

- Usos dominante: Rpf, previsto: Tco1, SI es COMPATIBLE.

- El edificio NO está catalogado.

- Zona de Vigilancia arqueológica: SI, no hay prevista remoción del subsuelo.

- El emplazamiento SI se encuentra en Zona BIC Conjunto Histórico Artístico, Ciudad de Valencia (Decreto 57/93, de 3de mayo) y NO se encuentra en entorno de protección de monumento.

- Necesita autorización previa de Dirección General de Patrimonio Artístico: NO.

2.- Según la revisión simplificada del PGOUV:

- Analizado el Proyecto de Revisión Simplificada del PGOUV (DOCV 1-10-2010 Información Pública) con el efecto suspensivo de Licencias NO afecta al edificio o parcela en sus Determinaciones Nuevas, Unidades de Ejecución, Ámbitos de Nueva Ordenación y Catálogo.

3.- Según el planeamiento en tramitación:

- El Plan Especial de Protección del entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta en trámite SI modifica el régimen urbanístico vigente en el edificio, en cuanto a:



El edificio se cataloga con un Nivel de Protección Parcial y se incluye en el entorno del BIC de la Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta, no obstante no está sujeto a la autorización patrimonial previa de la Conselleria competente en materia de protección de patrimonio, según el art. 2.2. de las Normas Urbanísticas y de Protección y el Plano de Ordenación O-05 de Régimen Competencial del Plan Especial.

No obstante visto que el edificio constituye el entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención que se realice podría suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien, a la vista del tipo y alcance de las obras, debe quedar justificada la adaptación a las condiciones del entorno de protección, en cuanto a adecuación de materiales en revestimientos exteriores, carpintería, cerrajería, así como en el lenguaje arquitectónico, a los originales del edificio.

Lo que se informa en relación al efecto suspensivo de licencias urbanísticas, previsto en el Art. 101.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

4.- Análisis del proyecto en cuanto a la normativa urbanística y normas técnicas vinculadas para la concesión de la licencia.

- El proyecto NO se ajusta en materia urbanística a las determinaciones del Plan General vigente.

- La altura mínima libre en plantas sobre rasante para locales en que existe una utilización permanente de personas será de 2,50 m (art. 5.42.2 PGOU) tanto en planta baja como en planta altillo, siendo de 2,20 m para almacén. Además la planta altillo no corresponde a la estructura originaria del edificio y no cumple con el art. 5.39 del PGOU.

- Deberá cumplir el Decreto 39/2004 de 5 de marzo del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad, CA3 (Nivel de accesibilidad practicable), DOGV 10/03/2004.

- En la fachada se retirará el aplacado de chapa lacada debiendo restaurar los machones y dinteles al estado previo a la intervención así como restablecer la continuidad del acabado del conjunto del edificio (art. 5.53 del PGOU).

- Los rótulos comerciales adosados o en bandera, luminosos o no, deberán ajustarse a lo prescrito en el art. 12.2.1 de la Ordenanza Municipal sobre Publicidad (A.D. 28 de junio de 1996; BOP 24 de julio de 1996 y corrección de errores de 25.9.96), modificada por acuerdo Plenario de 27/05/05 (BOP 12/IX/05).

5.- Análisis del cumplimiento del proyecto, específico de la normativa de seguridad contra incendios.

- Se pospone el informe.

6.- Descripción de las obras:



- Obras de reforma de oficina de farmacia existente y ampliación mediante la agregación de un local colindante.”

Quinto.- Dicho informe es notificado a la interesada por decreto de fecha 17-10-13 (acuse de recibo 25-10-13), sin que aporte ningún tipo de documentación que subsane las deficiencias señaladas en el mismo.

Sexto.- Por Resolución nº. I-1250, de fecha 26-11-14, se deniega a Dña. ***** la legalización de las obras realizadas en C/ *****, nº. *****, para obras de reforma de oficina de farmacia existente y ampliación mediante la agregación de un local colindante por no ajustarse a la normativa urbanística ni a las normas técnicas vinculadas a la concesión de la licencia y se le advierte de que a continuación procederá realizar acciones para restaurar la legalidad urbanística.

Séptimo.- D. *****, en representación de la interesada, presenta recurso de reposición en fecha 29/12/14, argumentando que las obras tienen licencia por silencio administrativo así como la prescripción de las mismas al haber sido realizadas hace más de cuatro años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Lo primero que procede determinar, es si el presente recuso ha sido presentado en el plazo previsto de un mes según el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y examinado el expediente, resulta que la notificación del acto fue recibida el 12-12-14 y, el recurso se interpuso con fecha de registro de entrada 29-12-14, por lo que ha de estimarse admisible.

II.- El artículo 224.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) dispone que “Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de prescripción empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate”.

A tales efectos alega la prescripción por cuanto las obras fueron realizadas hace más de cuatro años como queda acreditado mediante la documentación que consta en el expediente (folios 27 a 35) En efecto dicho escrito y documentación anexa es de 05-12 05 y acredita que en dicha fecha ya estaban realizadas las obras.

III.- La limitación temporal de cuatro años encuentra su fundamento en el principio constitucional de seguridad jurídica (artículo 9.3 Constitución Española de 1978). Ahora bien, reconocida la limitación temporal del Ayuntamiento para reaccionar frente a obras ilegales, ello no implica en modo alguno su legalización, pues tales obras ilegales quedan en situación análoga a la de “fuera de ordenación”, tal y como se manifiesta reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 6 de febrero de 1991 RJ 774, de 8 de noviembre de 1990 RJ 8816 y 5 de diciembre de 1987 RJ 9365, entre otras).



IV.- En el artículo 533 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2007, de 19 de mayo, se establece que el mero transcurso del plazo de cuatro años al que se refiere el artículo 224.1 de la Ley Urbanística Valenciana, no conllevará la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística y, en consecuencia, mientras persista la vulneración del ordenamiento jurídico no podrán llevarse a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido.

V.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del presente recurso.

VI.- En consecuencia, a la vista de los preceptos citados, del art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general y pertinente aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por Dña. ***** en fecha 29 de diciembre de 2014, contra la Resolución número I-1250, de fecha 26-11-14, por la que se deniega a la interesada la legalización de las obras realizadas en C/ *****, nº. ***** y se acuerda iniciar acciones para restaurar la legalidad urbanística infringida, por los fundamentos anteriormente expuestos en los términos de:

- Declarar la prescripción del plazo de que dispone la Administración Municipal para ordenar medidas de restauración de la legalidad urbanística a Dña. *****, respecto de las obras llevadas a cabo sin licencia, consistentes en reforma de oficina de farmacia existente y ampliación mediante la agregación de un local colindante en C/ *****, nº. *****.

- Mantener la denegación de legalización por cuanto el transcurso del plazo de prescripción de cuatro años no conlleva la legalización de las obras ejecutadas, en virtud de lo establecido en el artículo 533 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2007, de 19 de mayo, no pudiéndose llevar a cabo obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo, y comunicarlo a la Junta Municipal de Abastos de este Ayuntamiento."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2015-000261-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa aprovar uns reconeixements d'obligació a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, SA, i de Sociedad de Agricultores de la Vega, SA.		

"Por el Servicio de Jardinería se emiten las certificaciones correspondientes a los meses de enero y febrero de 2015 en relación con los trabajos de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur y Norte. Posteriormente las entidades adjudicatarias de la Contratas del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la



Ciudad de Valencia, SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A. (NIF A46027660) y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (NIF A28037224), presentan las correspondientes facturas por la prestación de dichos servicios.

El importe de las mencionadas certificaciones asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.222.556,83 €), existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como “Infraestructuras y Bienes Naturales”, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2015/1630.

Dicha reserva de crédito efectuada en la Propuesta de Gasto 2015/1630 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa Autorización y Disposición.

En fecha 10 de abril de 2015 se suscribe moción por la Concejal Delegada de Parques y Jardines en la que se insta la iniciación de acciones para proceder al pago de las mismas. En fecha 16 de abril de 2015 se emite informe justificativo de la Jefa del Servicio de Jardinería.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer las siguientes obligaciones a favor de:

- SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, S.A. (NIF A46027660), entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante los meses de:

- enero de 2015, por importe de 483.599,11 € (IVA incluido) con nº. factura del proveedor 765 de fecha 17 de marzo de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como “Infraestructuras y Bienes Naturales”, de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/1630, Ítem de gasto 2015/63130, con documento de obligación 2015/4626.

- febrero de 2015, por importe de 480.294,62 € (IVA incluido) con nº. factura del proveedor 766 de fecha 17 de marzo de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como “Infraestructuras y Bienes Naturales”, de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/1630, Ítem de gasto 2015/63140, con documento de obligación 2015/4627.

- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (NIF A28037224), entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios Ajardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Norte, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante los meses de:



- enero de 2015, por importe de 629.331,55 € (IVA incluido) con nº. factura del proveedor SM1650/1000229 de fecha 2 de febrero de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como “Infraestructuras y Bienes Naturales”, de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/1630, Ítem de gasto 2015/63110, con documento de obligación 2015/4624.

- febrero de 2015, por importe de 629.331,55 € (IVA incluido) con nº. factura del proveedor SM1650/1000471 de fecha 2 de marzo de 2015, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 21000 conceptuada como “Infraestructuras y Bienes Naturales”, de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2015/1630, Ítem de gasto 2015/63120, con documento de obligación 2015/4625."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la inserció d'un banner publicitari en el diari digital VLC Notícies.		

"PRIMERO.- Por RA S-120, de 28 de marzo de 2014, el Ayuntamiento contrató con *****, NIF *****, la inserción de un banner publicitario, desde el mes de abril hasta noviembre de 2014, en el diario digital VLC Noticias.

SEGUNDO.- El trabajo fue realizado correctamente siendo conformado para tramitar el pago por el servicio.

TERCERO.- En el ejercicio 2014 existía crédito reservado para atender el gasto, que no se incorporó a remanentes por razones presupuestarias, por lo que se ha elaborado propuesta de gasto para el pago con cargo a este ejercicio.

Se envía el expediente al Servicio Fiscal Gastos para informe. El órgano competente para aprobar el reconocimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación del Ayuntamiento con *****, NIF *****, correspondiente a la factura nº. 92/2014 de fecha 4 de septiembre de 2014, por importe de 1.614,14 € (1.334,00 € más 280,14 € del 21% de IVA) documento de la obligación 2015-3822, generada durante la ejecución del contrato menor por la inserción de un banner publicitario, desde el mes de abril hasta noviembre de 2014, en el diario digital VLC Noticias, que le fue adjudicada por RA S-120, de 28 de marzo de 2014.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto 1.614,14 € con cargo a la aplicación presupuestario AG005.92600.22602 (Prop. 2015/1684, ítem 2015/64540)."



48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Televisió Popular del Mediterrani, SA.		

"PRIMERO.- A finales de 2014 se inició el expediente que nos ocupa para contratar, a instancias del Concejal de Relaciones con los Medios de Comunicación publicidad durante la emisión en directo en TV Mediterráneo de la Cabalgata de Reyes, por 6.655,00 IVA incluido.

SEGUNDO.- Al coincidir el cierre del ejercicio, que era el primero con la implantación del PIAE y otras circunstancias, el acuerdo de aprobación del gasto no pudo adoptarse antes del día 5 de enero, día de la Cabalgata, por lo que el Concejal de Relaciones con los Medios de Comunicación ordenó las inserciones para que coincidieran con la emisión del acto, vinculando estrechamente a nuestra ciudad.

TERCERO.- Recibida la factura correspondiente procede tramitar un reconocimiento de la obligación para su abono, aplicando la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente para aprobar este reconocimiento es la Junta de Gobierno Local a quien se formula la propuesta de acuerdo una vez informado el expediente por el Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresa Televisión Popular del Mediterráneo, SA, CIF A97517379, por la emisión de sobreimpresiones y mensajes publicitarios del Ayuntamiento durante la retransmisión por Televisión Mediterráneo de la Cabalgata de Reyes, correspondiente a la factura nº. 2-15 de fecha 7-1-15 por 5.500,00 € más 1.155,00 € por 21% de IVA.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto total de 6.655,00 € (propuesta 15/902, ítem 15/37470) con cargo a la asignación presupuestaria AG005.92600.22602."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04908-2015-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VICETRESORERIA.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto generat pels servicis prestats per Gestión Tributaria Territorial, SAU, relatius a la prestació del servici d'Oficina de Coordinació Tributària en el passat mes de març.		

"HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia implantó el nuevo Modelo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria, en funcionamiento desde junio de 2009. En dicho modelo resultan



imprescindibles unas tareas de coordinación y apoyo al personal de los distintos servicios de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, que son desempeñados por la denominada “Oficina de Coordinación Tributaria”, bajo la directa supervisión de la Tesorería Municipal.

Segundo.- Los servicios prestados por dicha “Oficina de Coordinación Tributaria” debían haber sido objeto de un contrato específico de apoyo a la gestión tributaria, a suscribir entre el Ayuntamiento y la empresa "Gestión de Tributos Territorial, SAU", con CIF A81957367, en continuidad del contrato de “Implantación del Sistema de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Valencia y Transformación Tecnológica del Sistema Informático de Gestión de Ingresos”, si bien dicho contrato no ha sido instrumentado hasta el momento. Sin embargo, tales servicios sí han sido prestados por la citada mercantil para garantizar el correcto funcionamiento de dicho Modelo de gestión, recaudación e inspección tributaria, existiendo crédito adecuado y suficiente para los mismos en la aplicación presupuestaria HE960 93200 21900, por lo que nos encontramos ante un gasto realizado en el presente ejercicio, sin autorización, pero con crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Tercero.- En fecha 15 de abril fue presentada para su cobro en el Registro Municipal de Facturas la factura que a continuación se detalla, por importe total de 25.032,48 €, emitida por la mercantil “Gestión Tributaria Territorial, SA”, con CIF A81957367, en concepto de prestación del servicio de “Oficina de Coordinación Tributaria” del mes de marzo de 2015. Dicha factura ha sido conformada por la Tesorería Municipal, por tratarse de servicios efectiva y correctamente prestados a este Ayuntamiento, necesarios para el correcto funcionamiento del Nuevo Modelo de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en funcionamiento desde junio del ejercicio 2009.

Fecha Registro Fras.	Número factura	Fecha factura	Período de facturación	Importe €
15/04/2015	V15-0225	31/03/2015	Marzo 2015	25.032,48
			Total	25.032,48

Cuarto.- Por Moción del Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, de fecha 17 de abril de 2015, se ordena la realización de las pertinentes actuaciones administrativas para el reconocimiento de obligación, por importe de 25.032,48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HE960 93200 21900.

Quinto.- Se adjuntan al correspondiente expediente como documentación obligatoria del mismo la Memoria justificativa del Reconocimiento de obligación así como la factura que lo motiva, antes detallada, y el ítem de gasto 2015 71520.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases 36 a 40 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal regulan el reconocimiento de la obligación y, en concreto, los requisitos, documentos y competencia para el reconocimiento de obligación en caso de gastos realizados en el ejercicio, con crédito presupuestario, pero sin previa autorización y disposición.

Segundo.- La Base 37.2.b) de las citadas Bases de Ejecución, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones de este tipo de gastos.



Tercero.- La Base 81.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal establece que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto generado por los servicios prestados por “Gestión Tributaria Territorial, SAU”, con CIF A81957367, relativos a los servicios prestados por la “Oficina de Coordinación Tributaria” del mes de marzo de 2015, de conformidad con la factura V15-0225, incluida en la relación de documentos de obligación número 2015/1548, de importe total de 25.032,48 € y formalizada en la propuesta de gasto nº. 2015/1897 con el siguiente detalle:

Ítem 2015/71520 con cargo a la aplicación presupuestaria HE960 93200 21900, por importe de 25.032,48 €, correspondiendo 4.344,48 € al IVA."

50	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta del regidor delegat d'Urbanisme i del regidor delegat de Coordinació Jurídica, Ordenances, Llicències i Inspecció.- Proposen instar el Servei de Planejament a la modificació del Pla General d'Ordenació Urbana en el sentit de revisar la regulació relativa a les peces habitables en planta soterrani.	

"El Plan General de Ordenación Urbana, en sus normas urbanísticas 5.67 y 5.45 prohíbe la pieza habitable en sótano y la modificación posterior del mismo, del año 2003, lo autoriza para determinados usos, exigiendo en cualquier caso, que tales piezas deban tener piezas recayentes al exterior.

Sin embargo, hay determinados usos o espacios que de acuerdo con sus necesidades funcionales o reglamentación sectorial, no pueden estar abiertos al exterior. Por ejemplo, actualmente existe una creciente demanda por parte de los hospitales de la ciudad de Valencia, relativos a la necesidad de instalar quirófanos en sótanos, y para ello alegan no sólo motivos de aprovechamiento de instalaciones sino que la actual normativa sectorial establece unas rigurosas exigencias de calidad ambiental (ventilación, temperatura, humedad relativa, asepsia... etc.) que sólo se pueden conseguir mediante el control artificial con instalaciones de climatización y ventilación en recintos interiores, sin ventilación ni iluminación natural.

El hospital contemporáneo introduce novedades asociadas a requerimientos espaciales y funcionales que son incompatibles con las previsiones actuales del Planeamiento, lo que hace necesario introducir modificaciones en el mismo a fin de dar respuesta a las actuales necesidades de estos usos.



En este sentido debe indicarse que por estas mismas razones se llevó a cabo la modificación puntual nº. 2 del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario La Fe de Valencia (BOP 25/03/2015), que permitió la instalación de piezas habitables en sótano.

Por todo ello, vista la problemática detectada en general y, en particular, para dar respuesta a las necesidades sanitarias de la ciudad, de conformidad con la moción conjunta suscrita por el concejal delegado de Urbanismo y por el concejal delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único.- Instar al Servicio de Planeamiento a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el sentido de revisar la regulación relativa a las piezas habitables en planta sótano en los términos indicados."

DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los seis puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

51. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2015-000881-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT.- Proposa el suport a la 'Investigació científica sobre la fibromialgia i síndrome de fatiga crònica'.		

"HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, apoya toda iniciativa que fomente la investigación científica sobre la fibromialgia y síndrome de fatiga crónica, enfermedad caracterizada por el dolor crónico que los pacientes localizan en diferentes partes del aparato locomotor. Y entre diversas iniciativas, aquellas que conduzcan a un mayor conocimiento de la misma, con el objetivo de incluir la evidencia científica en el diagnóstico, tratamiento y repercusión socio-sanitaria de esta patología.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

“Corresponde a la Junta de Gobierno Local: *Las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*”

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Se optimice cualquier metodología que ayude a su diagnóstico precoz y difundir medidas que supongan un avance en los conocimientos terapéuticos multidisciplinares que faciliten el desarrollo de una actividad tanto vital como social de esta enfermedad, siendo de gran importancia el aprendizaje que ayude a la tolerancia de la percepción del dolor severo y fatiga crónica que sufren estos pacientes, dado que a través de múltiples factores se puede lograr una mejora sustancial en la calidad de vida de los afectados.

Segundo.- Se apruebe entre otros objetivos la autorización para el establecimiento de puntos de recogida de firmas en todas las instalaciones, edificios, espacios y eventos públicos.

Tercero.- Se dé publicidad en los medios que estén a su alcance, como son la web municipal, autobuses, pantallas móviles, etc., de campañas en favor de un mayor conocimiento por parte del público de la enfermedad conocida con el nombre de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.

Cuarto.- Se colabore en todas aquellas actuaciones en favor de una mayor implicación en asuntos concernientes a la citada enfermedad, como son la participación en asociaciones, grupos de trabajo y entidades públicas y privadas dedicadas a la mencionada enfermedad."

52. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2014-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa aprovar el projecte de reparcel·lació forçosa de la fase 1 zona A 'Antic Mestalla' i el compte de liquidació provisional, formulat per 'València Club de Futbol, SAD'.		

"Hechos

I) Antecedentes.

1º Por la representación de la mercantil Valencia Club de Fútbol, SAD, se presenta, el día 8 de agosto de 2014, por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación Zona A "ANTIGUO MESTALLA".

2º Examinado el proyecto, la Oficina Técnica de Gestión del Suelo emite informe previo en fecha 5 de febrero de 2015, donde indica que el ámbito de la reparcelación incluye los terrenos



en los que se ubica el actual estadio de fútbol del Valencia CF y la parcela donde se sitúa el edificio municipal de la Avenida de Aragón, añadiendo como suelo dotacional externo adscrito a la unidad de ejecución a los efectos de su obtención, la parcela conocida como “solar de jesuitas” propiedad de Expo Grupo, SA, y que, si se tramita un único proyecto de reparcelación, los dos objetivos de la reparcelación se ven condicionados uno por otro, es decir, para que a Expo Grupo se le adjudique su parcela, se deben adjudicar también las parcelas edificables y dotacionales ocupadas actualmente por el estadio. Por ello, considera deben independizarse las dos actuaciones, al igual que en el proyecto de urbanización, y dividir en dos áreas reparcelables coincidentes con las fases de urbanización.

Así, el primer proyecto de reparcelación incluiría la parcela donde se ubica actualmente el edificio municipal de la Avenida de Aragón, 35 junto con las rampas de acceso al garaje de este edificio, a los que se añadiría como suelo dotacional externo adscrito a la U.E. a los efectos de su obtención, la parcela propiedad de Expo Grupo.

3º En 26 de febrero de 2015 se aporta a las actuaciones la Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Actuación Territorial Estratégica denominada “Valencia Club de Fútbol”, -en adelante ATE-, de 19 de febrero de 2015, en la que se designa al Valencia Club de Futbol SAD como promotor de la Actuación.

En dicha Resolución se dispone que el Plan de Actuación Territorial Estratégica entrará en vigor a los quince días de la publicación de sus Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, previo cumplimiento de la prestación de la garantía definitiva y la suscripción de Convenio con la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, siendo éstas condiciones de carácter suspensivo de la citada Resolución.

4º Por la Oficina Técnica Tes, SL, en calidad de redactor del proyecto de reparcelación objeto de las actuaciones, se presenta escrito en fecha 17 de febrero de 2015 solicitando en cuanto al convenio firmado entre Expo Grupo, SA, y el Ayuntamiento de Valencia, informe acerca de si dentro de los costes de urbanización están incluidos los gastos generales y el beneficio del promotor de la ATE. Y si deben repercutirse todos los costes de la obra de urbanización, en concreto la tasa a la Entitat de Sanejament (EPSAR) derivados de la conexión del alcantarillado a la red pública municipal, o los costes del Convenio con Iberdrola.

5º El Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en 27 de febrero de 2015, informa que el compromiso de Expo Grupo, en virtud del Convenio, apartado D), es de ingresar una cantidad al Ayuntamiento si la urbanización que tuviera que realizar en la Avda. de Aragón tuviera un coste inferior al que hubiera tenido que ejecutar como Actuación Aislada en la parcela de la Gran Vía Fernando el Católico-Paseo de la Pechina, por lo que obviamente nada tendrá que ingresar si finalmente el coste de las obras de urbanización que tendrá que asumir en la Zona A “Antiguo Mestalla” de la ATE es equivalente o superior. Pero no se dice nada, en dicho apartado D), respecto a un presunto compromiso del Ayuntamiento de asumir el coste de urbanización si éste excede de la cantidad citada.

En cuanto al reparto de costes, especialmente el canon de la EPSAR, no implicaría el pago de canon alguno, porque se correspondía con un suelo urbano consolidado, según el propio informe emitido por la EPSAR el 18 de julio de 2014, a la ATE.



6º El Servicio de Gestión Urbanística, en fecha 4 de marzo de 2015, informa que los gastos generales se podrán repercutir previa justificación de los mismos; no así el pretendido beneficio del 6% del promotor, por la misma singularidad que comporta la condición de promotor de la ATE y siendo el Ayuntamiento el único obligado al pago del mismo.

2) Tramitación del procedimiento de reparcelación.

Proyectos: se han presentado 2 Proyectos de Reparcelación Forzosa, fechados el 8 de agosto de 2014 (DOC. A) y el 17 de marzo de 2015 (DOC. B), que contempla la división en dos áreas reparcelables de la Zona A "Antiguo Mestalla", correspondiendo a la reparcelación de la Fase 1, y documento de Corrección al DOC. B (motivado por la reducción fijada para costes de urbanización), de fecha 24 de abril de 2015.

Información pública y audiencia: El proyecto de reparcelación se ha sometido a información pública, por Resolución U-199, de 24 de marzo de 2015, del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, publicándose en el DOCV núm. 7491, de fecha 24 de marzo de 2015.

A la vista de la fecha de información pública, le es de aplicación en su tramitación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

3) Alegaciones.

Según el informe del Servicio de Pedanías, Sociedad de la Información (Registro General y Oficina de Información Ciudadana) y Servicio de Descentralización, no consta que en los Registros Municipales se hayan presentado alegaciones.

4) Cuenta de liquidación.

En lo que concierne al Ayuntamiento de Valencia y al objeto de su fiscalización no resultan ni gastos ni ingresos en esta Fase 1 Zona A "Antiguo Mestalla".

Se acompaña al proyecto la Cuenta de Liquidación Provisional del que sólo deriva obligación de pago de cuotas para la mercantil EXPO GRUPO, SA, ya que el derecho que se genera para el Ayuntamiento se materializará en la segunda fase.

5) Informes municipales.

Informe del Servicio de Patrimonio de fecha 2 de abril de 2015, respecto a las parcelas de propiedad municipal, procedentes de expropiaciones, acompañando plano gráfico.

Informe de la Sección de Obras de Urbanización (Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación), de fecha 23 de abril de 2015, proponiendo un ajuste en el Presupuesto de Ejecución de Contrata de la 1ª Fase, incluidos los ajustes de la Adenda, y que asciende a 458.104,01 € (IVA excluido).



Informe del Servicio de Planeamiento, de 23 de abril de 2015, donde se fijan las alineaciones conforme a la Sección de Cartografía Informatizada del Ayuntamiento de Valencia y Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la mercantil “Expo Grupo, SA”, para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como “solar de jesuitas”; y conforme al documento de planificación de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, aprobado definitivamente por Resolución de la Consellera de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente en fecha 19 de febrero de 2015. Y al tener esta resolución condicionada su eficacia legal a la suscripción y garantía de los compromisos del promotor en forma legal, condición que se debe cumplir para validar definitivamente el informe de líneas.

Informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 27 de abril de 2015, en cuanto a que el proyecto de urbanización se encuentra en fase de información pública (DOCV nº. 7504, de 14 de abril de 2015), finalizando el plazo de presentación de alegaciones el día 8 de mayo de 2015.

Informe de la Oficina Técnica de Gestión del Suelo, de fecha 29 de abril de 2015, favorable a la aprobación del proyecto.

Fundamentos de Derecho

1º.- El art. 17 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), define las actuaciones territoriales estratégicas, teniendo por objeto la ordenación, gestión y desarrollo de intervenciones territoriales singulares de relevancia supramunicipal, que así sean declaradas por el Consell, y que por su interés general requieran un procedimiento de tramitación específico y acelerado.

El art. 47 y siguientes detallan la tramitación de los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

2º.- El art. 92 de la LOTUP establece el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación forzosa, que se iniciará mediante acuerdo de sometimiento a información pública, por plazo mínimo de un mes y notificación individual a los propietarios incluidos en el área reparcelable.

3º.- El art. 93 de la LOTUP establece cuáles serán los efectos de la reparcelación: transmisión a la Administración de los terrenos de cesión obligatoria, subrogación de las fincas resultantes por las fincas aportadas, afección real de las fincas resultantes privadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes, extinción de derechos y cargas, inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación de pagar las cuotas de urbanización, etc.

4º.- Respecto a los requisitos que ha de contener el título inscribible se establecen en el art. 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.



5º.- Órgano competente: la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Fase 1 de la Zona A “Antiguo Mestalla”, así como la Cuenta de Liquidación Provisional, formulado por la entidad Valencia Club de Fútbol, SAD, como promotor de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, conforme al contenido del ejemplar presentado en fecha 17 de marzo de 2015, con las correcciones al citado documento presentadas en 24 de abril de 2015, sometida la eficacia de este acuerdo a la condición suspensiva del cumplimiento de las condiciones del Plan de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, a su publicación y entrada en vigor, así como a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la referida Zona A “Antiguo Mestalla”.

El promotor de la Actuación Territorial Estratégica, en el plazo máximo de un mes, deberá presentar un documento refundido que incorpore el cumplimiento de las condiciones y las correcciones que, en su caso, pudieran resultar procedentes como consecuencia de la ATE aprobada y de los informes emitidos.

Segundo.- Reconocer el derecho del Ayuntamiento de Valencia a materializar el aprovechamiento que le corresponde por la aportación de las fincas de su propiedad con una superficie de 2.739,10 m² en la Reparcelación de la Fase 2 -Zona A “Antiguo Mestalla”, al no ser posible su materialización en esta fase.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados, publicarlo en el Tablón de Anuncios, en sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia, y proceder, en su momento, a la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, previa expedición del certificado administrativo con los requisitos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.- Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Disciplina Urbanística, las facultades precisas para que ejecute este acuerdo y compruebe y acredite en el momento que sea preciso su efectivo cumplimiento."

53. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000145-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la modificació del nomenament de Comissió de Valoració.		

"De conformitat amb els documents que consten en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i d'acord amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei //1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Únic.- D'acord amb el que estableix l'article 105.2) de la Llei 4/99, de 13 de gener, de modificació de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, s'acorda modificar el punt Primer de l'acord adoptat per esta Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 24 d'abril de 2015, mantenint el Segon i el Tercer punt de l'esmentat acord, havent de quedar com seguix:

“Primer.- A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment el personal funcionari de carrera que componen la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir dos llocs de treball de Personal Tècnic Delegat Intervenció (TD), amb categoria de Tècnic/a d'Administració General/Tècnic/a Administració Especial 2, aprovada per Acord de Junta de Govern Local de data 13 de febrer de 2015, al següent personal funcionari de carrera:

President Titular: Vicente Zaragoza Bolinches, Interventor Tresorer de categoria superior d'esta Corporació.

Presidenta Suplente: Irene Chova Gil, Intenventora Tresorera de categoria superior d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario Llavador Cisternes, Secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Economista d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Economista d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Economista d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Economista d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Economista d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Economista d'esta Corporació.”

54. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001323-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la designació dels membres del tribunal de la convocatòria de catorze places de sergent/a bomber/a.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Primer.- A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres del Tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 14 places de Sergent/a de Bombers/as:

President Titular: *****, Inspector de Bombers d'esta Corporació.

President Suplent: *****, Inspectora de Bombers d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario Llavador Cisternes, Secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Inspector de Bombers d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Inspector de Bombers d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Inspector de Bombers d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Inspector de Bombers d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Cap Servei d'Emergències.

Vocal Suplent: *****, Cap Servei de Prevenció i Extinció.

Segon.- Acordar el caràcter d'urgència al desenrotllament del procediment selectiu per raons d'interés públic de conformitat amb l'art. 50 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, no cabent cap recurs respecte d'això.

Tercer.- Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

55. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2015-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME.- Proposa abonar a la Fundació Turisme València Convention Bureau l'aportació econòmica corresponent a l'any 2015.		

"Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia constituyó la Fundación "Turismo Valencia Convention Bureau", con la finalidad de promocionar la ciudad de Valencia como sede de congresos, convenciones y otras actividades análogas y, en general, para el impulso de la actividad turística de la misma. Fundación que está integrada, además de por el Ayuntamiento de Valencia, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, por la Feria Muestrario Internacional de Valencia y por la Confederación Empresarial Valenciana.

Segundo.- Para el funcionamiento de la Fundación, el Ayuntamiento de Valencia realiza una contribución económica anual, a cuya finalidad se consignó en los Presupuestos Municipales del ejercicio económico 2015 la cantidad de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €).

Tercero.- Mediante escritos de fecha 21 de abril de 2015, presentados por la Fundación “Turismo Valencia Convention Bureau”, solicita la aprobación del pago de la aportación correspondiente al ejercicio 2015, y aporta la documentación correspondiente a la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2014.

Cuarto.- Moción de fecha 27 de abril de 2015, del Teniente de Alcalde, Concejal delegado de Turismo en la que propone, por las razones que en la misma se expresan, el inicio de las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a aprobar y abonar a la Fundación “Turismo Valencia Convention Bureau”, la cantidad de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) correspondientes a la aportación económica del ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria A.790 43200 48900 “Transferencias a Familias e Instituciones sin Fines Lucrativos”, del Presupuesto para el ejercicio 2015.

Fundamentos de Derecho

En la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2014 y de 2015 se regulan las aportaciones a Fundaciones, Asociaciones y Consorcios participados no dependientes del Ayuntamiento, así como la justificación de las recibidas y el pago de nuevas aportaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la Fundación “Turismo Valencia Convention Bureau” (CIF G46893467), respecto de la aportación económica de 3.500.000,00 € concedida para el ejercicio 2014, conforme a lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2014, de acuerdo con la propuesta de gasto 2014/923, ítem 2014/45400 y reconocimiento de obligación 2014/1869, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo, 23 de mayo y 19 de diciembre de 2014.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Fundación “Turismo Valencia Convention Bureau”, por importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) en concepto de aportación económica correspondiente al año 2015, y con destino a las actividades relacionadas con la promoción turística de la ciudad de Valencia.

Tercero.- El gasto referido en el punto anterior se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria A.790 43200 48900: “Transferencias a Familias e Instituciones sin Fines Lucrativos”, Propuesta de Gastos número 2015/2004, ítem número 2015/76870 y Reconocimiento de Obligación 2015/1653 del vigente Presupuesto, quedando condicionado en todo caso el pago a las disponibilidades de Tesorería.

Cuarto.- Para la justificación de la aportación se requerirá la presentación ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales establecido en su legislación específica, de:



a) El testimonio del registro contable del ingreso de la aportación mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.

b) Copia de la información contable del organismo, de la que deberá poder deducirse directamente la cuantía exacta de la aportación percibida.

c) Copia de remisión de las cuentas anuales a la entidad que ejerce de acuerdo con la normativa legal el protectorado de la Fundación.

d) En los supuestos de exigencia legal de informe de auditoría de las cuentas anuales, el citado informe."

56. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000096-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa donar d'alta diversos articles en el contracte de subministrament d'impresos i formularis.		

"La Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo basandose en los siguientes hechos y fundamentos:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de abril de 2015, acordó adjudicar el acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la empresa Solucions Gràfiques S. Coop. V, con CIF F96447842, cuyo contrato fue suscrito en fecha 28 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Todas las actuaciones se tramitaron en el expediente 01201-2014-78 (04101-2014-82), el cual se encuentra en el Servicio de Contratación, que está ultimando los trámites correspondientes, razón por la que, ante la imposibilidad de llevar a efecto esta actuación en aquel expediente, se procede con este nuevo, en que se ha incluido copia de los principales trámites de aquel, y que en su momento se unirá al mismo mediante aportación.

TERCERO.- Por el Servicio se estima necesario dar de alta en el mencionado contrato dos nuevos artículos, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 del Pliego de prescripciones técnicas que lo rige, razón por la que se acompaña oferta del adjudicatario, que se estiman ajustados a los precios de mercado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Dar de alta los artículos que a continuación se relacionan, en el acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia adjudicado a la empresa Solucions Gràfiques S. Coop. V, con CIF F96447842, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 del Pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato con los precios que se indican, IVA incluido:



ANEXO 3	IMPRESOS Y FORMULARIOS ESPECIALES			
ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PRECIO S/IVA	IVA 21%	PRECIO C/IVA
3110079	PAPELETAS DE VOTACIONES MUNICIPALES (PAPEL BLANCO) CAJA DE 10.000 UNIDADES	54,00 €	11,34 €	65,34 €
3142125	ADHESIVOS FLUORESCENTES 500 UNIDADES	73,45 €	15,42 €	88,87 €."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia en funciones, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.